

PROCESO RADICADO: 54-518-31-84-002-2021-00040-00 DEMANDANTE: YOREDY PAOLA CACERES - PRIMER CORREO -

CARLOS ALBERTO MORALES HIGUERA <higuerabogados@hotmail.com>

Mar 31/05/2022 2:55 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona
<j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: OSCAR ANDRES ORTIZ MARTINEZ <abogadortizmartinez@gmail.com>;neridaesperanza@hotmail.com
<neridaesperanza@hotmail.com>;astridvanegas821@hotmail.com <astridvanegas821@hotmail.com>

Buenas tardes,

Doctor

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO
JUEZ - JUZGADO 02 PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA .
E. S. D.

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE

RADICADO: 54-518-31-84-002-2021-00040-00

DEMANDANTE: YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA

DEMANDADOS: El menor MARCOS ALBERTO MEZA CACERES portador del Registro Civil NUIP 1097920699. -LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN cédula de ciudadanía No. 1.005.325.159 - Y CONTRA HEREDEROS DESCONOCIDOS.

De forma atenta me permito allegar solicitud en relación al proceso de referencia.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica: higuerabogados@hotmail.com

Número de celular: 3112650523

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO O. MORALES HIGUERA

Abogado



HIGUERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

higueraabogadosyassociados 

higuerabogados@gmail.com 
higuerabogados@hotmail.com 

Doctor

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUEZ - JUZGADO 02 PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA .

E. S. D.

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO -
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE
MUERTE

RADICADO: 54-518-31-84-002-2021-00040-00

DEMANDANTE: YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA

DEMANDADOS: El menor MARCOS ALBERTO MEZA CACERES portador del
Registro Civil NUIP 1097920699. -LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN cédula de
ciudadanía No. 1.005.325.159 - Y CONTRA HEREDEROS DESCONOCIDOS.

CARLOS ALBERTO ORLANDO MORALES HIGUERA identificado con cédula de ciudadanía número 13.540.484 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional N° 120093 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en la calidad de apoderado especial de la parte demandante **YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA** en el proceso de referencia, de forma respetuosa me permito **allegar sustentación a recurso de apelación contra sentencia de fecha 25 de mayo de 2022 - INCIDENTE OPOSICIÓN A SECUESTRO -**, en los siguientes términos:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Al interior del proceso el Despacho emitió orden el día 21 de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual señaló: "Registrada la medida de embargo decretada sobre el bien mueble denunciado como de propiedad del causante que pueda ser objeto de gananciales, automóvil placa HRO-595, servicio particular, marca Mazda línea 3, modelo 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del Código General del Proceso, numeral 13, párrafo, para la aprehensión y secuestro del mismo, se comisiona con amplias facultades al señor Inspector de Tránsito y Transporte de Pamplona"

De conformidad a Despacho Comisorio No. 002 de fecha 16 de febrero de 2022, el Despacho de la Inspección de Tránsito y Transporte de Pamplona N.S., el día veinticuatro (24) de febrero de 2022, ejecutó la respectiva aprehensión del vehículo: - Automóvil placa HRO 595, Tipo de Servicio: Particular, marca: MAZDA, línea 3, modelo 2015, color gris, propiedad del señor LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN (q.e.p.d.).

En concordancia, ante la **OFICINA DE INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER**, fue efectuada diligencia de secuestro del automotor en mención y dentro de está, fue presentada por la señora **ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA**, oposición a diligencia de secuestro en su calidad de tercera opositora.

El titular del Despacho emitió auto el día 17 de marzo del 2022 mediante el cual agregó al expediente el despacho comisorio No. 002 calendado 16 de febrero del 2022 diligenciado por la señora Inspectora de Tránsito y Transporte de la ciudad. Adicional a ello, en virtud del artículo artículo 309 del Código General del Proceso el día 06 de abril de 2022 ordenó recaudar e incorporar pruebas sustentadas y proferir la decisión en diligencia de fecha 23 de mayo de 2022.

En concordancia una vez ejecutada la práctica de pruebas decretadas, establece el Honorable **JUEZ 02 PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA, Dr. ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**, en el fallo objeto del presente, que me permito resaltar:

"PRIMERO. Admitir la oposición a la diligencia de secuestro del vehículo automóvil con placa HRO-595 matriculado en Villa del Rosario Norte de Santander, marca Mazda, color Gris meteoro, modelo 2015, servicio particular, planteada por la señora **ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA**.

SEGUNDO. Por lo tanto, se levanta la medida de secuestro decretada sobre el rodante de placas HRO 595, de conformidad con lo previsto en el artículo 309 del Código General del Proceso numeral 8o, haciendo la salvedad que se mantiene la medida de embargo. En consecuencia, se ordena la entrega a la poseedora, señora **ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA**, para lo cual se librará el respectivo oficio al parqueadero donde se encuentra el automotor.



HIGUERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

higueraabogadosyassociados 

higuerabogados@gmail.com 

higuerabogados@hotmail.com 

TERCERO. Condenar en perjuicios, costas y agencias en derecho a la señora YOREDY PAOLA CÁCERES BAUTISTA, quien solicitó la medida, a favor de la opositora. Señálense como agencias en derecho la suma de quinientos mil pesos (\$500.000,00), teniendo en cuenta las tarifas estipuladas por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PSAA16-10554 de 2016. Inclúyanse en la liquidación.

CUARTO. La anterior decisión queda legalmente notificada en estrados y proceden los recursos de ley."

II. RAZONES DE INCONFORMIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 322 numeral 1 inciso 2° y numeral 3° del Código General del Proceso, me permito presentar las inconformidades que le asisten a mi poderdante respecto al fallo 25 de mayo de 2022 - **INCIDENTE OPOSICIÓN A SECUESTRO** emitido por el **JUZGADO 02 PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA**.

Sustenta el Despacho, "De la prueba documental y testimonial antes referenciada obran en el trámite incidental se deduce sin lugar equívocos que efectivamente el señor Luis Alberto Meza Rincón adquirió el vehículo automotor objeto de la medida de embargo y secuestro a través de la concesionaria MAYORAUTOS SAS el 24 de noviembre de 2014 y que sobre él mismo constituyó garantía a favor del banco Colpatria - Multi Banco Colpatria S.A. y no del Bancolombia como lo refirió la testigo Yarely Katherine Tarazona Santos, la tarjeta de propiedad fue expedida a su nombre y así permanecía al momento de su deceso, el cinco (05) de enero del 2021, lo que originó que se registrará el embargo y tomará las determinaciones pertinentes para el secuestro, asunto sobre el que no existe discusión, como tampoco quien efectuó el pago total del vehículo y con dineros de quien, que no es materia de debate en esta instancia, circunstancia que por sí sola no hace deducir la posesión, por cuanto estos dos elementos no siempre están a nombre del mismo titular y precisamente dan lugar a la posesión, objeto de esta decisión que ampara al poseedor, no al propietario. El razonamiento de la cautela y sobre esto debe sentarse el análisis que si al momento de ejecutarse la medida de secuestro como la señora Astrid YoHANA Vanegas Valencia como tercera ajena al proceso, ejercía la posesión del vehículo con ánimo de señor y dueña y existe prueba sumaria al respecto, quedó demostrado, que al momento de la adquisición del vehículo, el 24 de noviembre de 2014, el señor Luis Alberto Meza Rincón tenía una relación sentimental con la señora Astrid Yohana Vanegas Valencia, eran pareja, compartía su vida laboral y por esta circunstancia, el vehículo era utilizado por los dos sin que tuvieran que pedir autorización el uno del otro y que el parqueadero que se ha utilizado este vehículo, hasta el momento en que fue retenido por las autoridades de policía, ha sido en la casa de habitación de la señora Astrid Yohana Vanegas Valencia, y que la relación de la pareja terminó a mediados del año 2017 (...) en el interrogatorio de la señora Yoredy Paola Cáceres Bautista específicamente los años 2017, 2018, 2019, 2020 admite que Astrid o utilizaba aunque hace ver que con anuencia de Luis Alberto, pero por que tenían pendiente un problema jurídico relacionado con la liquidación o legalización de los bienes que habían adquirido durante su relación sentimental, se afirma que la casa donde vive Astrid Yohana Vanegas fue adquirida a su nombre por Luis Alberto que tras la separación quiso llegar a un arreglo en el cual le dejaba el carro y ella le devolvía la casa la discutieron en varias ocasiones, ella le admitía que lo haría, lo aceptaba, por eso le dejaba el vehículo para conciliar el asunto, más no concretaron nada (...) Es un hecho que, el ejercicio de la posesión de la opositora por al menos con posterioridad a la muerte del causante ha sido continua sin rendirle cuenta a sus herederos quien estos no entraron en posesión este bien tras su fallecimiento, ni ejercieron alguna acción para clarificar la situación, no obstante ser conscientes del uso que le venía dando y que el vehículo no había quedado en el parqueadero de su casa, en depósito o administración. La suposición de la Señora Yoredy Paola de que debía estar quieto, guardado allí en el garaje no es válida, por que Astrid Yohana no tenía ningún interés en la sucesión de Luis Alberto Meza Rincón ni ha sido designada administradora de sus bienes, o por lo menos no se referenció este hecho para llegar a esta conclusión, al contrario existía una disputa por el mismo que debieron solucionar por la vía legal, de acuerdo con el material probatorio se deduce que los actos de posesión material ejercida por la opositora sobre el automotor han sido de señorío de dominio de manera pública sin reconocer dominio ajeno y ha sido tenida como dueña por el vecindario (...) en poder de la señora Astrid Yohana Vanegas Valencia se encontraba el vehículo, alegó hechos constitutivos de posesión, se desmostró actos concretos de dominio y presentó pruebas sumaria que demuestra el ejercicio de la misma con ánimo de señora y dueña por lo que la posesión debe despacharse de manera favorable y ordenar el levantamiento del secuestro del rodante (...)"

Me permito hacer énfasis en el material probatorio allegado por la parte opositora, así:



HIGUERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

higueraabogadosyassociados 

higueraabogados@gmail.com 

higueraabogados@hotmail.com

- Frente al comprobante de pago de **fecha 23 de abril de 2018 por la suma de \$126.785,00 a MAYORAUTOS S.A.S.**, allegado por la señora Vanegas Valencia en su escrito, corresponde a servicios generados del automóvil placa HRO-595, servicio particular, marca Mazda línea 3, modelo 2015, en dicho documento quien cancela p es el señor **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN**, lo que permite corroborar que es el señor **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN (propietario del bien)** era quien cancelaba de su peculio todo gasto generado del automotor.

Efectivo		Valor
11050505	CAJA GENERAL	126,785.00
13050520	DEUDORES SERVICIOS FSC 17894	126,785.00

Apreciado Cliente: sus peticiones, quejas o reclamos pueden ser presentados en nuestra empresa de forma personal y no requiere abogado, o a través de nuestra página en www.mayorautos.com, como electrónico servicioalcliente@mayorautos.com, comunicarse a la línea de atención 018000413642 o enviando correspondencia dirigida a Autopis Internacional San Antonio Km 3 Lomitas, Villa del Rosario. Nuestro Procedimiento Interno para la gestión de PQR establece que Mayorautos S.A.S. en un plazo máximo de 8 días hábiles dará respuesta mediante oficio enviado a su domicilio, llamada telefónica o reprogramando una nueva visita a nuestras instalaciones; en caso de persistir la incomformidad consideramos que la PQR no ha sido resuelta satisfactoriamente, usted puede informarle al representante institucional de las PQR asignado por la marca.

MAYORAUTOS S.A.S.
CUQUETA - SANDRA JOYA
CODIGO: FCF-05 V2 06/09/2017
23 ABR 2018
FIRMA DE RECIBIDO
Dynamic Modular System SA - DMS SA * Enterprise Business Solution
Page 1 of

CANCELADO

- Las facturas allegadas por la señora **ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA** permite hacer énfasis en un pago relacionado a servicios generados en los años 2019-2020 (agrega facturación posterior al fallecimiento del señor Luis Alberto Meza Rincón no obstante las mismas son con posterioridad a las acciones legales para la guarda de los bienes de propiedad del señor Meza Rincón por sus respectivos herederos) del automóvil placa HRO-595, servicio particular, marca Mazda línea 3, modelo 2015 me permito traer a colación de forma cronológica:

1. **Factura No. 271** - por el valor de \$52.000 de **fecha 03-09-2019**

CANT	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Alincación	20.000	20.000
4	Balances	8.000	32.000
TOTAL \$			52.000

MEGALIA GRAN COLOMBIA NIT. 5.414.423-8 Régimen Simplificado
Av. Gran Colombia # 11AE-10 Frente al Balancin Cel. 318 592 0101
jesus.sanchez@gmail.com
Orden de Trabajo No. 271
Fecha: 03/09/19
Cliente: Astrid Vanegas
Nit: 1.094.240.109
Dirección:
Tel: 310.687.9530
IMPRESO POR PUBLICIDAD PEGADO NIT. 19.968.114-4 CEL. 3007.2830X



HIGUERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

higueraabogadosyassociados



higueraabogados@gmail.com



higueraabogados@hotmail.com

ORDEN DE TRABAJO CARCENTER

DATOS CLIENTE Y VEHICULO

Nombre Cliente: **ASTRID VALENIA** Teléfono: **310879330**

E-mail: **MAYO** Nivel de combustible: **3**

Placa: **HR0595**

Trabajo a Realizar

Trabajo	Aut.	Cantidad	Trabajo	Aut.	Cantidad
1. Aceite		1	2. Limpieza		1
3. Filtro de aceite		1	4. Lavado de motor		1
5. Filtro de aire		1	6. Lavado de motor		1
7. Filtro de agua		1	8. Lavado de radiador		1
9. Filtro de gasolina		1	10. Otros		1

FINA CLIENTE RECEPCION

FINA NETEO DEL VEHICULO

Copia Cliente

2. Factura electrónica No. FESC-2751 - MAYORAUTOS S.A.S por el valor de \$240.271 de fecha 04-09-2019

Parte 1 de 3:

Mayorautos S.A.S.

SOMOS AUTOREFINANCIADORES RESOL. 9141 DE 11/01/2011
BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y RET. DE IVA RESOL. 90078 DE 11/20/14
VA REGIMEN COMON

Carretera 28 # 40-17 PBX: 8223434
SUC. VALLEDUPAR
CRA17A8200-28

Km. 1 Via Bimanga Sector El Hato
SUC. CUCUTA
Aut San Antonio Km. 3 #239-125 Lomas
Vía del Rosario

FACTURA DE VENTA No. FESC - 2751
TALLER MECANICA ESPECIALIZADA MAZDA CTA
ORDEN No. 21530 ROMBO No. HR0595

Cliente:
VANEGAS VALENIA ASTRID YOHANA - 1094240108-8
DIR: CL 11A NO 10A 11 URB SAN MARTIN - PAMPLONA
TEL: 310879330 310879330

Fecha Documento:
FECHA DE ELABORACION: 04/Sep/2019
VENCIAMIENTO: 04/Sep/2019
COND: PAGO DE CONTADO
CUPE: 92060905430e7102810eaf1e78330a94d870a

Vehículo:
DESCRIP: MAZDA 3 2.0 MT SON YOURING CUERO MODELO: 2015
MOTOR: PE4202942
SERIE: 9A22944279M19291
PLACA: HR0595
LINEA: MAZDA 3 SKYACTIVE
COLOR: GRIS METEORO
GARANTIA: 2017-01-24
KILOMETROS: 65.727

OBSERVACIONES:
CAMBIO DE ACEITE

Código	OD	Descripción Operación y Repuestos	Origen	TID	Cont.	Valor_Unit	Tipo	% Dto	Iva	Sub total
KL0900314	R	ACEITE SAE 5W30 (950ml)	GE	R	4.0	21,994	0	0	19	96,454
KL0200388A	R	LUBRICADO LIMPIAPARABRISAS 30 ml	GE	R	1.0	1,855	0	0	19	1,855
905641403	R	ARANDELA TAPON CARTER	GE	R	1.0	1,883	0	0	19	1,883
PE01143028	R	FILTRO DE ACEITE	GE	R	1.0	23,225	0	0	19	23,225
PEAR133A0	R	FILTRO DE AIRE	GE	R	1.0	69,524	0	0	19	89,524
		SUB-TOTAL REPUESTOS 1								188,991
		SUB-TOTAL OTROS CONCEPTOS 1								13,219
		SUB-TOTAL OTROS CONCEPTOS 1								13,219
		SUB-TOTAL MECANICA Y ELECTRICIDAD								0

Parte 2 de 3:

Mayorautos S.A.S.

SOMOS AUTOREFINANCIADORES RESOL. 9141 DE 11/01/2011
BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y RET. DE IVA RESOL. 90078 DE 11/20/14
VA REGIMEN COMON

Carretera 28 # 40-17 PBX: 8223434
SUC. VALLEDUPAR
CRA17A8200-28

Km. 1 Via Bimanga Sector El Hato
SUC. CUCUTA
Aut San Antonio Km. 3 #239-125 Lomas
Vía del Rosario

FACTURA DE VENTA No. FESC - 2751
TALLER MECANICA ESPECIALIZADA MAZDA CTA
ORDEN No. 21530 ROMBO No. HR0595

Cliente:
VANEGAS VALENIA ASTRID YOHANA - 1094240108-8
DIR: CL 11A NO 10A 11 URB SAN MARTIN - PAMPLONA
TEL: 310879330 310879330

Fecha Documento:
FECHA DE ELABORACION: 04/Sep/2019
VENCIAMIENTO: 04/Sep/2019
COND: PAGO DE CONTADO
CUPE: 92060905430e7102810eaf1e78330a94d870a

Vehículo:
DESCRIP: MAZDA 3 2.0 MT SON YOURING CUERO MODELO: 2015
MOTOR: PE4202942
SERIE: 9A22944279M19291
PLACA: HR0595
LINEA: MAZDA 3 SKYACTIVE
COLOR: GRIS METEORO
GARANTIA: 2017-01-24
KILOMETROS: 65.727

OBSERVACIONES:
CAMBIO DE ACEITE

Código	OD	Descripción Operación y Repuestos	Origen	TID	Cont.	Valor_Unit	Tipo	% Dto	Iva	Sub total
MAYORAUTOS S.A.S. CUCUTA										
04 SEP 2019										
CANCELADO										

SON: CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS

Valor Bruto: 201,909
Descuento (-): 0
Total Antes Imp.: 201,909
Iva (19): 38,363
Valor Total: 240,271

FACTURACION ELECTRONICA RESOLUCION DAN Nº 1878291101675 DE 30/11/2018 NUMERACION AUTORIZADA DEL PESIC - 1 AL PESIC - 2883

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE: **PEREZ NIÑO JOSE DAVID**

RECORDE SERVICIOS

Para un servicio preferencial en taller, le invitamos a concertar su cita presencial.

SCF-14-V-7-2019-07-02

Página: 2 de 3

Comprobante de pago.



HIGUERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

higueraabogadosyassociados

higueraabogados@gmail.com

higueraabogados@hotmail.com



NIT: 80404593-8
DIR: Carrera 27 # 40-12 Bucaramanga Tel: 5960280

CLIENTE: VANEGAS VALENCIA ASTRID YOHANA CGNIT: 1094240109 TELEFONOS: 3106879530 0

DIRECCION: CL 11A NO 10A 11 URB SAN MARTIN CIUDAD PAMPLONA CODIGOFCF-45, V-5; 2019-07-03

CONCEPTO Y FORMA DE PAGO:

Factura Anterior	Fecha	Valor	Debito	Saldo	Debito	Saldo
FESC 2751	04/09/2019	240,271.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Forma de pago: EFECTIVO

Fecha: 4-sep-2019

Valor: 240,271.00

Cuenta	Descripción	Cuenta	De	Documento	Debito	Credito
11000005	CAJA GENERAL	4000	0	49	240,271.00	0.00
13000520	DEUDORES SERVICIOS	4000	1,094,240,109	49	0.00	240,271.00

De conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 1480 de 2011, el Capítulo 32 del Decreto 1074 de 2015, y el numeral 1.2 del capítulo primero del título 3 de la Circular Única de la Superintendencia, y tal como lo dispone el numeral 1.2.3.3.2 del capítulo primero del título II de la Circular Única, Mayoraautos SAS, informa que dispone de un proceso de atención al cliente, donde sus acciones, dudas e inquietudes pueden ser presentadas en nuestra empresa de forma presencial y no requiere abogado, a través de nuestra página Web www.mayoraautos.com, correo electrónico servicioalcliente@mayoraautos.com, comunicándose a la línea de atención 018000412862 o enviando correspondencia dirigida a la Cra 27 #40-12 de Bucaramanga. Nuestro procedimiento interno para la gestión de PQR establece que Mayoraautos SAS en un plazo máximo de 15 días hábiles dará respuesta mediante oficio enviado a su domicilio, llamada telefónica o reprogramando una nueva visita a nuestras instalaciones, en caso de persistir la inconformidad y considerar que la PQR no ha sido resuelta satisfactoriamente, usted puede informarle a los representantes institucionales de las PQR asignadas por la Mesa, el Director Nacional de servicio al cliente de Mazda Colombia S.A.S. Sr. Carlos Mesa a la línea gratuita Nacional 018000112859 o a la línea de atención al cliente en Bogotá (1)2357529 o al correo electrónico servicioalcliente@mayoraautos.com.

Cuando se pretenda la efectividad de la garantía legal, conforme el capítulo 32 del Decreto 1074 de 2015, el consumidor deberá tener presente los siguientes derechos y obligaciones: a) El consumidor tiene el deber de conservar el producto que tiene el propósito, ponerlo a disposición del expendedor en el mismo sitio en el que fue entregado el artículo o en los lugares que se acuerden con el proveedor o su delegado e indicando la fecha de la compra o de la celebración del contrato correspondiente. b) El consumidor tiene el deber de entregar el producto en las instalaciones de aquel. c) El producto reparado o el de reposición que el proveedor o consumidor de el mismo sitio en donde se recibió la garantía legal, salvo que se conveniere entre las partes un sitio distinto, caso en el cual de requiera trasladarse al sitio, los costos serán asumidos por el productor o expendedor, según el caso. d) De optar el consumidor a favor la acción jurisdiccional de protección al consumidor, deberá haber realizado una denuncia directa ante el productor o expendedor, conforme lo determina el numeral 9 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

CANCELADO

SANDRA HOYA
Dinamic Modular System SA - DMS SA * Enterprise Business Solutions

FIRMA DE RECIBIDO

Página 1 de 1

3. Factura No. T 12 por el valor de \$900.000 de fecha 09-03-2020

JIKERH
Centro de Servicios
Kingsley María Quintana Fernández
NIT: 1.099.395.082-0
REGIMEN SIMPLIFICADO
Resolución DIAN 18762014575809 de fecha 2019-05-16 Num. Aut. del T 1 al T 500 vigencia 18 meses

NO SOMOS AGENTES AUTORIZADOS DE IVA

Av. 1 # 0N-51 Barrio Lleras - Cúcuta ☎ 311 434 93 03 - 321 581 52 71

DIA MES AÑO
9 03 2020

FACTURA DE VENTA No T 12

SEÑOR (ES) Astrid Yohana Vanegas C.C. O NIT 1094240109

DIRECCION Calle 11A # 10A - 11 San Martín 3106879530

CANTIDAD	POR CONCEPTO DE	V. UNIT.	V. TOTAL
	Mantenimiento y Reparación de pintura y General del vehículo Mazda 3 HROS95.		900000

TOYOCAR'S JIKERH
CALLE 11A # 10A - 11 SAN MARTIN

CANCELADO

TOYOCAR'S JIKERH
Socios de Venta, Servicio al Cliente

TOTAL \$ 900.000

ARTICULO 148 DEL STATUTO DE LA CIUDAD DE CUCUTA

4. Factura electrónica No. FESC-5236 - MAYORAUTOS S.A.S por el valor de \$144.965 de fecha 30-06-2020

Parte 1 de 3

mayoraautos S.A.S. NIT: 80404593-8
BOMOS AUTORETENEDEORES RESOL. 0141 DE 1101/2011
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y RET. DE IVA RESOL. 0001/1012/2019
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FESC - 5236
TALLER MECANICA ESPECIALIZADA MAZDA CTA
ORDEN No: 24126 ROMBO No: HROS95

Cliente: VANEGAS VALENCIA ASTRID YOHANA - 1094240109-8
DIR. CL 11A NO 10A 11 URB SAN MARTIN - 518PAMPLONA
TELS 3106879530 0 3106879530

Fecha Documento: 30Jun2020 09:21 PM
VENCIMIENTO: 30Jun2020
COND. PAGO DE CONTADO
MEDIO DE PAGO: Instrumento no definido
FECHA DE EXPEDICION: 2020-06-30

CURP: 48515e191671480ae02d6e087501a4ee2548a30270530ca6706185721802a2064a01ca4107141100200 -

Vehículo: DESCRIP: MAZDA 3 2.3 MT SON TOURING CUERO MODELO: 2015
MOTOR: P64032642
SERIE: 3M2M4276M105281
PLACA: HROS95
LINEA: MAZDA 3 BRYACTIVE
COLOR: GRIS METEORO
GARANTIA: 2017-01-24
KILOMETROS: 78.509

OBSERVACIONES:
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO # \$178.799 # PRESENCIAL # SIN RECALL # VALOR DADO POR INSTRUCTIVO (IPCHM)

Código	CD	Descripción Operación y Repuestos	Origen	TIO	Carb.	Valor_Or	Tasa	% Iva	Neto	Sub total
41800314	R	ACEITE MOTOR SAE 0W20 55 GL	GE	C	4.0	23.589	0.0000	0	0	103.792
4000390A	R	LIQUIDO LIMPAPARABRISAS 30 ml	GE	C	1.0	1.805	0.0000	0	0	1.805
99564140	R	ARANDELA TAPON CARTER	GE	C	1.0	1.795	0.0000	0	0	1.795
CFAMT	O	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	C	C	1.0	0.0000	0	0	0	1
INSUMOS	T	INSUMOS EN CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	C	C	1.0	117.847	0.1210	0	0	14.235
PE0114302B	R	FILTRO DE ACEITE	GE	C	1.0	23.337	0.0000	0	0	23.337
SUB-TOTAL:										144.965

Parte 2 de 3



HIGUERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

higueraabogadosyassociados

higueraabogados@gmail.com

higueraabogados@hotmail.com



- Situación similar que ocurre con respecto a las Facturas **FRC -9806 Villa del Rosario de fecha 23-Abril-2018 - Servicio Recarga de Extintor por la suma de 15.384,00, FRC -1477 Cúcuta de fecha 04-10-2019 - JGSOBRETAPETES M3 SKY y comprobante de pago por el valor de \$380.000 de Interllantas** aportados por la tercera opositora, toda vez que, a pesar de que el Cliente corresponde a **VANEGAS VALENCIA ASTRID YOHANA, y refiere el producto adquirido, no disponen datos adicionales que proporcionen información relevante que permitan ser vinculados a servicios generados por el automotor automóvil placa HRO-595.**

FACTURACION		VILLA DEL ROSARIO					
IMPORTE: 15.384,00 SOMOS AUTORETENDIDOS RESOL. 0141 DE 11/12/2011 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y RET. DE IVA RESOL. 98979 DE 01/12/2016 IVA REGIMEN COMUN		AUTOREY: ICA VILLA DEL ROSARIO RESOLUCION DE 11-OCT-2015 FACTURACION POR COMPUTADOR RESOLUCION DIAN N° 40003228756 DE 14/09/2016 NUMERACION AUTORIZADA DEL FRC-7001 AL FRC-10000					
Señor (a): VANEGAS VALENCIA ASTRID YOHANA CC e NT: 1.084.246.129 Dirección: CALLE 11A No. 10A-11 URB SAN MARTIN Teléfono: 310873930 Ciudad: PASIPONA		Factura de Venta No. FRC - 9806 Villa del Rosario Fecha: 23/04/2018 Venc: 23/04/2018 Desc.Fin: - Cond.: PAGO DE CONTADO Desc.D: - Vendedor: BOTOLLO NAVARRO BREYNER					
Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo	% Desc.	Valor Unit.	Valor Total
RECARGAEXTINTO	SERVICIO RECARGA DE EXTINTOR SUB -	1.0	P2-N-2	12.928	0.00	12.928	12.928
						MAYORALTO S.A.S CUCUTA 23 ABR 2018 CANCELADO	
QUINCE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS						Valor Bruto: 12.928,00 Descuento: (-) 0,00 Fletes: (+) 0,00 Total Antes Imp.: 12.928,00 Iva: (+) 2.456,00 Valor Total: 15.384,00	
Firma y Sello del Emisor		Firma y Sello del Cliente					
La factura cambiada al cliente para tenerlo efectivo a una letra de cambio, se hace con el participante de la ley y el tipo de cambio de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014. La factura es válida para el cobro de impuestos y para el registro de ventas y compras de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.							
Prezado Cliente: sus peticiones, quejas o reclamos pueden ser presentados en nuestra empresa de forma personal y no requiere abogado, o a través de nuestra página web www.mayorautos.com , correo electrónico servicioalcliente@mayorautos.com , comuníquese a la línea de atención 018000413642 o envíenos correspondencia dirigida a Autopista Terminal al San Antonio Km 3 Lomas, Villa del Rosario. Nuestro Procedimiento Interno para la gestión de PQR establece que Mayorautos S.A.S. en un plazo máximo de 8 días hábiles dará respuesta mediante oficio enviado a su domicilio, llamada telefónica o reprogramando una nueva visita a nuestras instalaciones; en caso de persistir la inconformidad y considerar que la PQR no ha sido resuelta satisfactoriamente, usted puede informarle al representante institucional de las PQR asignado por la marca.							



HIGUERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

higueraabogadosyassociados

higueraabogados@gmail.com

higueraabogados@hotmail.com



TELEFONO: 3106879530

CLIENTE: VANEGAS VALENCIA ASTRID YOHANA CC/NIT: 1094240109 TELEFONOS: 3106879530 0

DIRECCION: CALLE 11A No. 10A-11 URB SAN MARTIN CIUDAD: PAMPLONA

***** CONCEPTO DEL PAGO *****

Fecha Aplicada	Vencim.	valor	descuento	retencion	ajuste	retencion IVA	retencion ICA
FRC 9806	23/04/2018	15,384.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

***** FORMA DE PAGO *****

Banco	Forma pago	Numero	Fecha	Valor
EFFECTIVO	EFFECTIVO		23-abr.-2018	15,384.00

***** IMPUTACION CONTABLE *****

Cuenta	Descripción	Centro	Nit	Documento	Debito	Credito
11050505	CAJA GENERAL	4000	0	1	15,384.00	0.00
13050515	DEUDORES REPUESTOS FRC 9806	4000	,094,240,109	1	0.00	15,384.00

Recibo Cliente: sus peticiones, quejas o reclamos pueden ser presentados en nuestra empresa de forma personal y no requiere abogado, o a través de nuestra pagina web w.majorautos.com, correo electrónico servicioalcliente@majorautos.com, comunicarse a la línea de atención 018000413642 o enviando correspondencia dirigida a Autopista radial al San Antonio Km 3 Lomitas, Villa del Rosario. Nuestro Procedimiento Interno para la gestión de PCR establece que Majorautos S.A.S. en un plazo máximo de 8 días hábiles dará respuesta mediante oficio enviado a su domicilio, llamada telefónica o reprogramando una nueva visita a nuestras instalaciones; en caso de persistir la inconformidad y seidera que el cliente no está satisfecho con la respuesta, usted puede informarle al representante institucional de las PQR asignado por la marca.

MAYORAUTOS S.A.S. CUCUTA

SANDRA JOYA
23 ABR 2018
DIGO: FCF-05 V2 08/09/2017

FIRMA DE RECIBIDO
Dynamic Modular System SA - DMS SA * Enterprise Business Solution

Page 1 of 1

CANCELADO

Mayorautos S.A.S.

Carrera 26 # 40-11 P.O. BOX 822343
SUC. VALLEDUPAR
CRA 7A #250 - 25

Km 1 Via Simanca Sector El Reten
SUC. CUCUTA
Aut. San Antonio Km.3 8254-125 Lomitas
Villa del Rosario

NIT: 80089834
SOMOS AUTORETENEADORES RESOL. 0141 DE 11/01/2001
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y RET. DE N. RESOL. 800819 DE 02/02/08
PLAN REGIMEN COMERC

Autoret. ICA VILLA DEL ROSARIO RESOL. 8388 DE 11-OCT-2012
FACTURACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION DIAN N° 1876300063279 DE 02/16/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL PERC-HBT AL PERC-0300

Factura de Venta No. PERC - 1617 CUCUTA
Fecha: 04/Oct/2018 Venc: 04/Oct/2019 Doc.Fir: CUCUTA
Cont: PAGO DE CONTADO Desc: 0
Vendedor: BOTELLO NAVARRO IRENE YNER

Código	Descripción	Origen	Ubicac.	Cant.	Iva	% Desc	Valor Unit.	Valor Total
IC08823303	JG SOCRATAPETES M3 SHY	DE	P3-2-5	1.0	16	0.00	89,887	89,887

Valor Bruto: 89,887
Descuento (-): 0
Ivas (+): 0
Total Arves Imp.: 89,887
Iva (+): 17,079
Valor Total: 106,966

CUFE: BvFvSv29v03v6v2v7v0v058v2347v2ecv8v70v2

IMPORTE Y SELLO DEL VENDEDOR IMPORTE Y SELLO DEL CLIENTE

ESTA FACTURA CARRERA DE ASERVA PARA VERIFICAR LOS EFECTOS Y UNA LETRA DEL CARRERA DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 60, 61 Y 77 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y EL NUMERAL 1.2 DEL ARTICULO PRIMERO DEL TITULO II DE LA CIRCULAR UNICA DE MAYORAUTOS S.A.S. INFORMAR QUE DEBE DE ENVIAR EN PROCESO DE AUTOMATIZACION Y EN SU CASO DE NO AUTOMATIZACION, APLICAR SU REGIMEN DE CONTRIBUCION AUTORIZADA POR EL CONTRIBUYENTE PARA PAGAR EL CANCELACION Y RECIBIDO EN SU PAIS DE ORIGEN PARA OBTENER UN RECIBIDO DEL VENDEDOR.

De conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 1480 de 2011, el Capítulo 32 del Decreto 1074 de 2018 y el numeral 1.2 del artículo primero del Título II de la Circular Única de la Superintendencia y tal como lo dispone el numeral 1.2.2.2 del artículo primero del Título II de la Circular Única, Majorautos S.A.S. informa que de acuerdo con el proceso de automatización de clientes, donde sus peticiones, quejas o reclamos pueden ser presentados en nuestra empresa de forma personal y no requiere abogado, o a través de nuestra página web www.majorautos.com, correo electrónico servicioalcliente@majorautos.com, comunicándose a la línea de atención 018000413642 o enviando correspondencia dirigida a la Cva 27 840-10 de Bucaramanga. Nuestro procedimiento interno para la gestión de PCR establece que Majorautos S.A.S. en un plazo máximo de 10 días hábiles dará respuesta mediante oficio enviado a su domicilio, llamada telefónica o reprogramando una nueva visita a nuestras instalaciones, en caso de persistir la inconformidad y considerar que la PCR no ha sido resuelta satisfactoriamente, usted puede informarle a los representantes institucionales de las PQR asignados por la marca, el Director Institucional de servicio al cliente de Mazda Colombia S.A.S B. Carlos Mesa a la línea gratuita nacional 018000413642 o a la línea de atención al cliente en Bogotá 110347529 o al correo electrónico servicioalcliente@majorautos.com. Cuando se presente la estabilidad de la garantía legal, conforme al artículo 32 del Decreto 1074 de 2018, el consumidor deberá tener presente las siguientes obligaciones y obligaciones: El consumidor deberá informar al daño que afecta al producto, someter a disposición del expendedor en su mismo sitio en el que se fue entregado el artículo o en los puntos de atención que el proveedor tenga disponibles para el efecto, en su ejecución e indicando la fecha de la compra o de la celebración del contrato correspondiente. El consumidor podrá hacer efectiva la garantía legal directamente ante el productor, caso en el cual deberá entregar el producto en las instalaciones de aquel. El productor responderá si el consumidor sería entregado al consumidor en el mismo sitio en donde se entregó la garantía legal, salvo que se entregue en los puntos de atención de aquel, caso en el cual de requerir transporte para el caso, los costos serán asumidos por el productor o expendedor, según el caso. El consumidor deberá tener presente las acciones sancionatorias de protección al consumidor, debiendo haber realizado previamente reclamación directa ante el productor o expendedor, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 56 de la Ley 1480 de 2011.

SCFAR-04: V4: 2018-03-22 PÁGINA 1

Tel: 8094432
Cúcuta Colombia

BENEFICIARIO: ASTRID VANEGAS NIT: 1094240109
DIRECCION: CALLE 11 A #30A-11 TEL: 3106879530

FECHA: 04/09/2018 FECHA VENCIMIENTO: FORMA PAGO:

CODIGO	DESCRIPCION	UND	DTO	IVA	GANT.	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
20560R16 RYDANZ R05	20560R16 RYDANZ REAC R05	UND	0	19	2.00	190.000.00	380.000.00

SUBTOTAL: 319.327.72
RETENCION: 0.00
IVA: 60.672.38
DESCUENTO: 0.00
TOTAL: 380.000.00

IMPORTE Y SELLO DEL VENDEDOR IMPORTE Y SELLO DEL CLIENTE

ESTA FACTURA CARRERA DE ASERVA PARA VERIFICAR LOS EFECTOS Y UNA LETRA DEL CARRERA DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 60, 61 Y 77 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y EL NUMERAL 1.2 DEL ARTICULO PRIMERO DEL TITULO II DE LA CIRCULAR UNICA DE MAYORAUTOS S.A.S. INFORMAR QUE DEBE DE ENVIAR EN PROCESO DE AUTOMATIZACION Y EN SU CASO DE NO AUTOMATIZACION, APLICAR SU REGIMEN DE CONTRIBUCION AUTORIZADA POR EL CONTRIBUYENTE PARA PAGAR EL CANCELACION Y RECIBIDO EN SU PAIS DE ORIGEN PARA OBTENER UN RECIBIDO DEL VENDEDOR.

De conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 1480 de 2011, el Capítulo 32 del Decreto 1074 de 2018 y el numeral 1.2 del artículo primero del Título II de la Circular Única de la Superintendencia y tal como lo dispone el numeral 1.2.2.2 del artículo primero del Título II de la Circular Única, Majorautos S.A.S. informa que de acuerdo con el proceso de automatización de clientes, donde sus peticiones, quejas o reclamos pueden ser presentados en nuestra empresa de forma personal y no requiere abogado, o a través de nuestra página web www.majorautos.com, correo electrónico servicioalcliente@majorautos.com, comunicándose a la línea de atención 018000413642 o enviando correspondencia dirigida a la Cva 27 840-10 de Bucaramanga. Nuestro procedimiento interno para la gestión de PCR establece que Majorautos S.A.S. en un plazo máximo de 10 días hábiles dará respuesta mediante oficio enviado a su domicilio, llamada telefónica o reprogramando una nueva visita a nuestras instalaciones, en caso de persistir la inconformidad y considerar que la PCR no ha sido resuelta satisfactoriamente, usted puede informarle a los representantes institucionales de las PQR asignados por la marca, el Director Institucional de servicio al cliente de Mazda Colombia S.A.S B. Carlos Mesa a la línea gratuita nacional 018000413642 o a la línea de atención al cliente en Bogotá 110347529 o al correo electrónico servicioalcliente@majorautos.com. Cuando se presente la estabilidad de la garantía legal, conforme al artículo 32 del Decreto 1074 de 2018, el consumidor deberá tener presente las siguientes obligaciones y obligaciones: El consumidor deberá informar al daño que afecta al producto, someter a disposición del expendedor en su mismo sitio en el que se fue entregado el artículo o en los puntos de atención que el proveedor tenga disponibles para el efecto, en su ejecución e indicando la fecha de la compra o de la celebración del contrato correspondiente. El consumidor podrá hacer efectiva la garantía legal directamente ante el productor, caso en el cual deberá entregar el producto en las instalaciones de aquel. El productor responderá si el consumidor sería entregado al consumidor en el mismo sitio en donde se entregó la garantía legal, salvo que se entregue en los puntos de atención de aquel, caso en el cual de requerir transporte para el caso, los costos serán asumidos por el productor o expendedor, según el caso. El consumidor deberá tener presente las acciones sancionatorias de protección al consumidor, debiendo haber realizado previamente reclamación directa ante el productor o expendedor, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 56 de la Ley 1480 de 2011.

SCFAR-04: V4: 2018-03-22 PÁGINA 1



HIGUERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

higueraabogadosyassociados 

higuerabogados@gmail.com 

higuerabogados@hotmail.com 

Por su lado, la señora Vanegas Valencia asegura el pago de impuesto generados del vehículo, lo goza de veracidad lo afirmado, puesto que el señor **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN (q.e.p.d.)** fue quien adelantó los respectivos pagos, cancelando así todo lo relacionado a impuestos, el pago efectuado en la presente anualidad, fue realizado el **día 28 de febrero de 2022**, posterior a la respectiva aprehensión del vehículo que ocurrió el día 24 de febrero del presente.

Ahora, es pertinente hacer énfasis, que al fallecer el señor Luis Alberto Meza Rincón, el vehículo de placas HRO595, marca MAZDA LÍNEA 3, Modelo 2015, se encontraba guardado en bien inmueble ubicado en la calle once (11 A) número diez A guión once (10 A-11) Urbanización San Martín, de la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, e inscrito en el catastro bajo el predial número 01-02-0071-0004-000, propiedad que a pesar de que la señora Astrid Yohana Vanegas Valencia es quien ostenta la calidad de la propietaria según la respectiva escritura, fue el señor Luis Alberto Meza Rincón quien en vida efectuó los actos precontractuales y postcontractuales de la adquisición de la propiedad, siendo el único comprador del 100% del DOMINIO, y que ejerció actos de señor y dueño hasta el momento de fallecimiento de su propiedad, en el lugar el señor Meza Rincón (q.e.p.d.) sostuvo su oficina jurídica y en la actualidad se encuentra gran parte de sus pertenencias tanto muebles como documental, hechos sobre los cuales se adelanta proceso: **VERBAL, Radicado: 545184003001202100068-00** donde las partes son, **demandante:** YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA, actuando en representación de su menor hijo MARCOS ALBERTO MEZA CACERES portador del Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.097.920.699. **-Demandado:** ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA, C.C. No. 1094240109. a instancias del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.**

Además el señor Luis Alberto Meza Rincón en vida asistió ante la Inspección de Policía del municipio de Pamplona a diligencias programadas por el respectivo titular con el objeto de dirimir todo conflicto en relación a los bienes adquiridos por él, dentro del periodo de noviazgo con la señora Astrid Yohana Vanegas Valencia, posterior a su fallecimiento en Diligencia de fecha 24 de febrero de 2021 a instancias de la Oficina señalada donde las partes eran Astrid Yohana Vanegas Valencia y Yoredy Paola Caceres Bautista; está última representado los intereses de compañera permanente del Señor Meza Rincón (q.e.p.d.) y madre del niño Marcos Alberto Meza Caceres (hijo reconocido por el señor Meza Rincón), hizo énfasis en la solicitud que me permito transcribir: "(...) que me entregare las cosas de Luis Alberto el carro y que dejáramos ya eso, en esa casa esta el carro de placas HRO 595 propiedad de LUIS ALBERTO del cual tengo llave pero que la señora ASTRID tampoco ha querido entregar abusando de la confianza que el señor Luis Alberto le deposito y retenido ilegalmente bienes de una sucesión (...)"

Adicionalmente, es de resaltar que la señora Yoredy Paola Caceres Bautista radicó denuncia por abuso de confianza en contra de la señora **ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA** la Fiscalía General de la Nación CUI: 545186001136202150068 - Radicado: 54518400400220210013000, la cual se encuentra sustentada bajo los hechos relacionados en el presente.

Por otra parte, fue radicado por la señorita **Laury Natalia Meza Malagón** ante el **Juzgado 02 Promiscuo de Familia - Pamplona**, en la calidad de hija del señor Luis Alberto Meza Rincón proceso de **DEMANDA DE SUCESIÓN INTESADA** bajo el radicado **518318400220210012500**, CAUSANTE: LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN, VINCULADO: MARCOS ALBERTO MEZA CÁCERES representante legal Yoredy Paola Caceres Bautista (madre del niño), y que posterior al reconocimiento al interior del proceso de referencia **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE**, que me permito señalar: "(...) SEGUNDO. Declarar que entre los señores **YOREDY PAOLA CÁCERES BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.808.495 expedida en Mutiscua, Norte de Santander y el señor **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 13.544.877 expedida en Bucaramanga, existió una unión marital de hecho por el espacio comprendido entre el 30 de junio de 2017 hasta el 5 de enero de 2021 que se produjo la muerte del compañero, en los términos previstos en el



HIGUERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

higueraabogadosyassociados 

higuerabogados@gmail.com 
higuerabogados@hotmail.com 

artículo 1º de la Ley 54 de 1990. (...) (negrita fuera del texto)”; la señora YOREDY PAOLA CÁCERES BAUTISTA en la calidad cónyuge o compañero permanente solicitó el respectivo reconocimiento al interior proceso de sucesión. En dicho proceso, la parte actora, efectuó la respectiva solicitud de medida cautelar sobre los bienes denunciados como propiedad del señor Luis Albero Meza Rincón, en los cuales se encuentran vehículos de placas HRQ-671 marca Mazda modelo 2016, HRO-595, servicio particular, marca Mazda línea 3, modelo 2015 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario, vehículo marca Renault placa DLK-651 Twingo Access de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y vehículo camioneta de placa JFQ-645 marca Toyota, modelo 2017 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cúcuta, entre otros bienes, de los cuales se encuentran cautelas vigentes.

Lo que permite establecer, que los herederos del señor **Luis Alberto Meza Rincón (q.e.p.d.)**, interesados en la entrega efectiva de bien mueble "Automotor placas HRO595, marca MAZDA LÍNEA 3, Modelo 2015", han dado inicio a diferentes procesos con el objeto de proteger y garantizar los bienes de propiedad del señor Luis Alberto Meza Rincón (q.e.p.d.) con posterioridad a su fatídico fallecimiento.

Por otro lado, la señora **ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA**, reconoce la propiedad del señor **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN** sobre el bien mueble objeto de la presente señala en escrito de demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho de **ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA y LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN**, proceso que se adelanta bajo el radicado: 54418318400120210013600 donde las partes son, **demandante:** ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA, **demandados:** LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN Y MARCOS ALBERTO MEZA CACERES con los efectos civiles donde señala en escrito de demanda:

"SÉXTO: Que durante la unión marital los compañeros adquirieron los siguientes bienes:

1. Un apartamento 1702, con un área privada de 72.82 M2, área construida de 79.99 M2, coeficiente de propiedad 0.25917%, cuyos linderos y especificaciones obran en la escritura 2620 del 10 de octubre de 2015, corrida en la Notaria Primera de Bucaramanga.
2. Parqueadero número 2, con área privada 13.76 Metros cuadrados, coeficiente de propiedad 0.02449% cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura 2620 de fecha 7 de octubre de 2015.
3. Una casa de habitación de dos pisos, junto con el lote de su comprensión, distinguido con el número 4, de la manzana dos (2) ubicada en la calle 11a numero 10a-11, Urbanización San Martin, del Área Urbana de la ciudad de Pamplona, construida en paredes de ladrillo debidamente estucadas y pintadas, pisos de cerámica, techo de placa, eternit y machimbre, patio de ropas y un baño, escaleras de acceso AL SEGUNDO PISO; Cuatro (4) alcobas y dos (2) baños, con los servicios de agua, luz y alcantarillado, gas domiciliario, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 12,80 Mts con el lote número 5 de la misma manzana; SUR : En 12,80 Mts con el lote número 3 de la misma manzana; ORIENTE: En 6 Mts con el lote número 6 de la misma manzana; ORIENTE: En 6 Mts con el lote número 6 de la misma manzana y OCCIDENTE: En 6 Mts con la urbanización Hilda María, vía publica al medio.

(...)

4. Un vehículo automotor; Modelo: 2015; Color: Gris Meteoro; Placa número: HRO-595; Carrocería: Sedan; Línea 3; Número de Pasajeros: 5; Número de Motor: PE40262642; Chasis Número: 3MZBM4276FM1052281; Servicio: Particular; Modelo: 2015, Cilindrada: 1998.” (negrita y subrayado fuera del texto).”

De lo señalado en el presente y en audiencia que trata el artículo 309 del Código General del Proceso, permite determinar que los argumentos expuestos y elementos probatorios esbozados por la parte **opositora son insuficientes para acreditar que ostenta la posesión del automotor de placas HRO 595 y que esta sea de forma ininterrumpida, pública y pacífica**, puesto que de los mismos no se permite establecer que reúna los requisitos de la



HIGUERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

higueraabogadosyassociados 

higuerabogados@gmail.com 
higuerabogados@hotmail.com 

posesión jurídica sobre el bien, con circunstancias que demuestren actos de señor y dueño, el cual, naturalmente, debe exteriorizarse en actos concretos de dominio, que puedan ser apreciados por otras personas, carga de la prueba que corre por cuenta del solicitante, lo cual no ocurrió en el presente acto, toda vez que lo pretendido es sustentado en suposiciones o sobre pruebas dudosas que no exponen certeza total; allegando material probatorio documental consistente en facturación de las cuales efectúe anotación con antelación.

*Siendo la posesión la tenencia de una cosa con **ánimo de señor o dueño, como si en realidad fuera el dueño de ella (Artículo 762 C.C.)**, de aquí se infieren sus dos elementos esenciales: el corpus y el animus. Siendo el corpus el cuerpo de la posesión, esto es el elemento material, objetivo, los hechos físicamente considerados con que se manifiesta la subordinación, en que una cosa se encuentra respecto del hombre. El animus, por su parte, es el elemento interno o subjetivo, es el comportarse "como señor y dueño" del bien, cuya propiedad se disfruta; para lo cual debe realizar actos propios de una persona que es propietaria no meras acciones físicas, se manifiesta con actos como pago del impuesto, el poder que se tiene con respecto al bien, el uso del mismo, demostrando así que el verdadero dueño se ha desentendido, apoderándose de una cosa "**abandonada**" por un término determinado de manera ininterrumpida, de forma tranquila, regulado por los artículos 2518 del Código de Civil y demás, para el presente caso, lo pretendido por la señora Astrid Yohana Vanegas Valencia no cumple o reúne los requisitos establecidos, pues el dominio del automotor siempre ha estado en cabeza del Señor Luis Alberto Meza Rincón, hasta el día de la muerte, donde el mueble ingreso a los bienes del acervo sucesoral; este en vida cancelo y diligenció todos los actos necesarios para su conservación, mantenimiento y pago de lo que concierne a impuestos derivados de la naturaleza del mueble, el automotor cuenta con dos llaves originales las cuales solo una de ellas estaba en el inmueble donde pernoctaba el vehículo; ahora con respecto al uso dado del bien, es pertinente resaltar que el ejercido por la señora Astrid Yohana Vanegas Valencia era de manera abusiva, utilizando el automotor sin autorización previa por Luis Alberto Meza Rincón (q.e.p.d) y posterior a su fatidico fallecimiento por sus herederos, prueba de ello es la denuncia radicada y diligencias ante la Inspección de Policía del municipio de Pamplona - Norte de Santander tanto en vida del señor Luis Alberto Meza Rincón como posterior por sus herederos, lo que demuestra el actuar por parte de la opositora basada en la mala fe, con la intención de adquirir el dominio o cualquier otro derecho de manera ilícita basándose en medios no autorizados de forma legal, dejando sin sustento los requisitos para promulgar una posesión.*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Código Civil -

Artículo 762. <Definición De Posesión>.

La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

Artículo 775. <Mera Tenencia>.

Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño.

Artículo 2532. <Tiempo Para La Prescripción Extraordinaria>. <Artículo Condicionalmente Exequible>

El lapso de tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción, es de diez (10) años contra todo persona y no se suspende a favor de los enumerados en el artículo 2530

- **Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)**

Artículo 309. Oposiciones a la entrega



HIGUERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

higueraabogadosyassociados 

higuerabogados@gmail.com 
higuerabogados@hotmail.com 

Las oposiciones a la entrega se someterán a las siguientes reglas:

1. El juez rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia, o por quien sea tenedor a nombre de aquella.

2. Podrá oponerse la persona en cuyo poder se encuentra el bien y contra quien la sentencia no produzca efectos, si en cualquier forma alega hechos constitutivos de posesión y presenta prueba siquiera sumaria que los demuestre. El opositor y el interesado en la entrega podrán solicitar testimonios de personas que concurren a la diligencia, relacionados con la posesión. El juez agregará al expediente los documentos que se aduzcan, siempre que se relacionen con la posesión, y practicará el interrogatorio del opositor, si estuviere presente, y las demás pruebas que estime necesarias.

3. Lo dispuesto en el numeral anterior se aplicará cuando la oposición se formule por tenedor que derive sus derechos de un tercero que se encuentre en las circunstancias allí previstas, quien deberá aducir prueba siquiera sumaria de su tenencia y de la posesión del tercero. En este caso, el tenedor será interrogado bajo juramento sobre los hechos constitutivos de su tenencia, de la posesión alegada y los lugares de habitación y de trabajo del supuesto poseedor.

4. Cuando la diligencia se efectúe en varios días, solo se atenderán las oposiciones que se formulen el día en que el juez identifique el sector del inmueble o los bienes muebles a que se refieran las oposiciones. Al mismo tiempo se hará la identificación de las personas que ocupen el inmueble o el correspondiente sector, si fuere el caso.

5. Si se admite la oposición y en el acto de la diligencia el interesado insiste expresamente en la entrega, el bien se dejará al opositor en calidad de secuestro.

Si la oposición se admite sólo respecto de alguno de los bienes o de parte de estos, se llevará a cabo la entrega de los demás.

Cuando la oposición sea formulada por un tenedor que derive sus derechos de un tercero poseedor, el juez le ordenará a aquel comunicarle a este para que comparezca a ratificar su actuación. Si no lo hace dentro de los cinco (5) días siguientes quedará sin efecto la oposición y se procederá a la entrega sin atender más oposiciones.

6. Cuando la diligencia haya sido practicada por el juez de conocimiento y quien solicitó la entrega haya insistido, este y el opositor, dentro de los cinco (5) días siguientes, podrán solicitar pruebas que se relacionen con la oposición. Vencido dicho término, el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas y resolverá lo que corresponda.

7. Si la diligencia se practicó por comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se remitirá inmediatamente el despacho al comitente, y el término previsto en el numeral anterior se contará a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia.

8. Si se rechaza la oposición, la entrega se practicará sin atender ninguna otra oposición, haciendo uso de la fuerza pública si fuere necesario. Cuando la decisión sea favorable al opositor, se levantará el secuestro, a menos que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que decida la oposición o del que ordene obedecer lo resuelto por el superior, el demandante presente prueba de haber promovido contra dicho tercero el proceso a que hubiere lugar, en cuyo caso el secuestro continuará vigente hasta la terminación de dicho proceso. Copia de la diligencia de secuestro se remitirá al juez de aquel.

9. Quien resulte vencido en el trámite de la oposición será condenado en costas y en perjuicios; estos últimos se liquidarán como dispone el inciso 3o del artículo 283.



HIGUERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

higueraabogadosyassociados 

higuerabogados@gmail.com 
higuerabogados@hotmail.com 

PARÁGRAFO. Restitución al tercero poseedor. Si el tercero poseedor con derecho a oponerse no hubiere estado presente al practicarse la diligencia de entrega, podrá solicitar al juez de conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes, que se le restituya en su posesión. Presentada en tiempo la solicitud el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas que considere necesarias y resolverá. Si la decisión es desfavorable al tercero, este será condenado a pagar multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), costas y perjuicios. Dentro del término que el juez señale, antes de citar para audiencia, el tercero deberá prestar caución para garantizar el pago de las mencionadas condenas.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también al tercero poseedor con derecho a oponerse, que habiendo concurrido a la diligencia de entrega no estuvo representado por apoderado judicial, pero el término para formular la solicitud será de cinco (5) días.

Los términos anteriores correrán a partir del día siguiente al de la fecha en que se practicó la diligencia de entrega.

Artículo 596. Oposiciones al secuestro

A las oposiciones al secuestro se aplicarán las siguientes reglas:

1. Situación del tenedor. Si al practicarse el secuestro los bienes se hallan en poder de quien alegue y demuestre título de tenedor con especificación de sus estipulaciones principales, anterior a la diligencia y procedente de la parte contra la cual se decretó la medida, esta se llevará a efecto sin perjudicar los derechos de aquel, a quien se prevendrá que en lo sucesivo se entienda con el secuestro, que ejercerá los derechos de dicha parte con fundamento en el acta respectiva que le servirá de título, mientras no se constituya uno nuevo.

2. Oposiciones. A las oposiciones se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en relación con la diligencia de entrega.

3. Persecución de derechos sobre el bien cuyo secuestro se levanta. Levantado el secuestro de bienes muebles no sujetos a registro quedará insubsistente el embargo. Si se trata de bienes sujetos a aquel embargados en proceso de ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto favorable al opositor, que levante el secuestro, o se abstenga de practicarlo en razón de la oposición, podrá el interesado expresar que insiste en perseguir los derechos que tenga el demandado en ellos, caso en el cual se practicará el correspondiente avalúo; de lo contrario se levantará el embargo.

Artículo 321. Procedencia.

"Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad. También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: (...)

8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.

9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano."

Artículo 322. Oportunidad y Requisitos.

El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada. El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones al finalizar la audiencia inicial o la de instrucción y juzgamiento, según corresponda, así no hayan sido sustentados los recursos.



HIGUERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

higueraabogadosyassociados 

higuerabogados@gmail.com 
higuerabogados@hotmail.com 

La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso.

Proferida una providencia complementaria o que niegue la adición solicitada, dentro del término de ejecutoria de esta también se podrá apelar de la principal. La apelación contra una providencia comprende la de aquella que resolvió sobre la complementación.

Si antes de resolverse sobre la adición o aclaración de una providencia se hubiere interpuesto apelación contra ésta, en el auto que decida aquella se resolverá sobre la concesión de dicha apelación.

3. En el caso de la apelación de autos, el apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, o a la del auto que niega la reposición. Sin embargo, cuando la decisión apelada haya sido pronunciada en una audiencia o diligencia, el recurso podrá sustentarse al momento de su interposición. Resuelta la reposición y concedida la apelación, el apelante, si lo considera necesario, podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación, dentro del plazo señalado en este numeral.

Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior.

Para la sustentación del recurso será suficiente que el recurrente exprese las razones de su inconformidad con la providencia apelada.

Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado.

PARÁGRAFO.

La parte que no apeló podrá adherir al recurso interpuesto por otra de las partes, en lo que la providencia apelada le fuere desfavorable. El escrito de adhesión podrá presentarse ante el juez que lo profirió mientras el expediente se encuentre en su despacho, o ante el superior hasta el vencimiento del término de ejecutoria del auto que admite apelación de la sentencia. El escrito de adhesión deberá sujetarse a lo previsto en el numeral 3 de este artículo.

La adhesión quedará sin efecto si se produce el desistimiento del apelante principal.

Sobre las medidas cautelares de embargo y secuestro, la Corte Constitucional, ha señalado que:

"[e]mbargo y el secuestro tienen, en relación con el proceso, una finalidad: la de conservar unos bienes, impidiendo que de ellos disponga su dueño o poseedor. Se trata, en últimas, de asegurar que respecto de esos bienes se cumpla la decisión que finalmente se adopte. El embargo y el secuestro sacan los bienes del comercio" (Corte Constitucional. Sentencia C-255 del 27 de mayo de 1998. M.P. Carmenza Isaza de Gómez. Expediente No. D-1878.)

IV. PETICIÓN



HIGUERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

higueraabogadosyassociados 

higuerabogados@gmail.com 

higuerabogados@hotmail.com 

En razón de lo antes mencionado, respetuosamente me permito solicitarle a usted su señoría lo siguiente:

PRIMERA: Sírvase revocar la decisión adoptada por su honorable Despacho mediante, Fallo del sentencia de fecha 25 de mayo de 2022 - **INCIDENTE OPOSICIÓN A SECUESTRO** notificada en estrados, y en su lugar se **DECRETE** el **RECHAZO** de la respectiva oposición promovida por la señora ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA, como tercera opositora.

V. PRUEBAS Y/O ANEXOS

- Los que se encuentran al interior del respectivo proceso
- Documentos Relacionados a Proceso de Sucesión radicado y señalado en el presente escrito.
- Documentos relacionados a proceso de UMH radicado por la Señora Astrid Yohana Vanegas Valencia.
- Documentos adelantados ante la Inspección de Policía.

Para efecto de notificaciones, recibo al correo electrónico higuerabogados@hotmail.com - higuerabogados@gmail.com

Número de Celular: 3112650523

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO O. MORALES HIGUERA

C.C 13.540.484 de Bucaramanga

T.P 120093 del Consejo Superior de la Judicatura.



HIGUERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

higueraabogadosyassociados 

higuerabogados@hotmail.com 

Doctor

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUEZ – JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pamplona - Norte de Santander.

E. S. D.

PROCESO: DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO: 518318400220210012500
DEMANDANTE: LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN
CAUSANTE: LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN
VINCULADOS: MARCOS ALBERTO MEZA CÁCERES representante legal
YOREDY PAOLA CÁCERES

CARLOS ALBERTO ORLANDO MORALES HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.540.484 de Bucaramanga (S.), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 120.093 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de **YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.808.495 expedida en Mutiscua (Norte de Santander), de conformidad a poder debidamente otorgado y anexo a la presente comunicación, de forma respetuosa me permito señalar, que la señora YOREDY PAOLA CÁCERES BAUTISTA mediante apoderado judicial radicó **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO– DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE**, acción estudiada por su Despacho, bajo el radicado 54518318400220210004000, al interior de dicho proceso posterior a escuchar el interrogatorio de parte, testimonios y estudio de prueba documental, ordenó en sentencia de fallo del 25 de abril de 2022:

"PRIMERO. Declarar no probadas las excepciones de "No configuración de la singularidad para la denominación de existencia de la unión marital de hecho" y de "Inexistencia de los presupuestos para la configuración de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes" propuesta por el Apoderado Judicial de la demandada, por lo consignado en la parte motiva.

SEGUNDO. Declarar que entre los señores YOREDY PAOLA CÁCERES BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.808.495 expedida en Mutiscua, Norte de Santander y el señor LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 13.544.877 expedida en Bucaramanga, existió una unión marital de hecho por el espacio comprendido entre el 30 de junio de 2017 hasta el 5 de enero de 2021 que se produjo la muerte del compañero, en los términos previstos en el artículo 1º de la Ley 54 de 1990.

TERCERO. Declarar que como consecuencia de la unión marital de hecho declarada entre los señores YOREDY PAOLA CÁCERES BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.808.495 expedida en Mutiscua, Norte de Santander y el señor LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 13.544.877 expedida en Bucaramanga existió por el mismo lapso de tiempo, esto es, el 30 de junio de 2017 hasta el 5 de enero de 2021, una sociedad patrimonial de hecho.

CUARTO. Declarar disuelta la sociedad patrimonial formada entre YOREDY PAOLA CÁCERES BAUTISTA y LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN en virtud de la unión marital de hecho, por la muerte del causante. Procédase a su liquidación.

QUINTO. INSCRIBIR esta decisión en el registro civil de nacimiento de cada uno de los compañeros, conforme se indica en la parte motiva."

De conformidad a lo ordenado por el Honorable Despacho mediante fallo en mención y materializado mediante oficio No. 614 de fecha 28 de abril de 2022, el respectivo Notario, Dr. **Ciro Alfonso Caicedo Camargo** - Notaria Primera del Círculo de Pamplona efectuó la respectiva inscripción en Registro Civil de Nacimiento - Indicativo Serial 52991889, que corresponde a la



HIGUERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

higueraabogadosyassociados 

higuerabogados@hotmail.com 

señora **YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA**, en correlación me permito allegar soporte de lo enunciado.

Por lo referido de forma atenta, solicito al Despacho sea reconocida a mi representada, la señora **YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA** en la calidad de compañera permanente y heredera legitimada del señor **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN** quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 13.544.877 de Bucaramanga, mayor de edad, cuya defunción se dio el día cinco (05) de enero de 2021, en oportunidad legal atendiendo a lo presupuestado en el Artículo 491 CGP, dentro del proceso de sucesión de referencia con el objeto de que le sean reconocidos sus derechos.

Adjunto a la presente:

1. Poder debidamente conferido para actuar.
2. Registro Civil de Nacimiento de la señora Yoredy Paola Caceres Bautista.
3. Acta de audiencia de sentencia de fallo del 25 de abril de 2022, relacionado a proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE**, bajo el radicado 54-518-31-84-002-2021-00040-00 - JUZGADO 02 PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA.

Recibo notificaciones en las direcciones electrónicas: higuerabogados@hotmail.com
higuerabogados@gmail.com

Número de Celular: 3112650523

Agradezco la atención a mi solicitud, así como su acostumbrada atención.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO O. MORALES HIGUERA

C.C 13.540.484 de Bucaramanga

T.P. No. 120.093 del C.S de la J.



ABOGADO
OSCAR ANDRÉS ORTIZ MARTINEZ
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

*Sin Justicia no
hay igualdad*

Señor(a)
JUEZ DE FAMILIA DE PAMPLONA – Reparto
Norte de Santander
E.S.D.

PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA**
MODO: **POR CAUSA DE MUERTE**
ACTORA: **LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN**
CAUSANTE (S): **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN**

OSCAR ANDRÉS ORTÍZ MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Florencia, Caquetá, con cédula de ciudadanía número 1.117.504.187 de Florencia, Caquetá y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 219.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial conferido por **LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, Santander, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.005.325.159 expedida en Girón, Santander, quien actúa como hija legalmente reconocida y por ende heredera legítima, me permito instaurar demanda de **SUCESION INTESTADA** del causante, señor **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN** quien falleció el día 5 de enero del año 2021 en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander; este escrito de demanda se estructura con fundamento en la siguiente:

NARRACIÓN FÁCTICA

1. El causante, señor **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN** falleció el día 05 de enero del año 2021, en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, tal y como lo refiere el certificado de defunción con indicativo serial 10264367 registrado en la notaría 6ª de esa misma ciudad.
2. El día 31 de enero del año 2002, el señor **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN**, voluntariamente reconoció como hija a la señorita **LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN**, en la Registraduría de la ciudad de Bucaramanga, Santander, tal y como consta en el registro civil de nacimiento con indicativo serial 31619920.
3. Al momento de su fallecimiento, el causante, señor **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN** tenía su domicilio principal en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander.
4. Según se conoce, desde el año 2018 aproximadamente, el causante convivía con la señora **YOREDY POAOLA CÁCERES BAUTISTA**, con quien residía en el municipio de Pamplona, Norte de Santander.
5. El causante, señor **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN**, según se conoce reconoció como hijo al menor **MARCOS ALBERTO MEZA CÁCERES**, hijo de la señora **YOREDY PAOLA CÁCERES BAUTISTA**. A la fecha se desconoce la



existencia de otros herederos en primer orden que tengan igual o mejor derecho.

6. El causante, señor LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN en vida no otorgó testamento y/o capitulaciones sobre los bienes que integran su patrimonio económico, los cuales corresponden a los siguientes:

RELACION DE BIENES DEL CAUSANTE – CON BENEFICIO DE INVENTARIO (núm. 4º artículo 88 CGP)

Activos (inmuebles):

Partida 1

Bien inmueble urbano distinguido con matrícula inmobiliaria N° 300-397357 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, ubicado en el municipio de Floridablanca, Santander, en la carrera 8 A N° 12-05 conjunto residencial Montecasino P.H. Torre 1, Apartamento 1702, con un área privada de 72.82 metros cuadrados, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública N° 2620 del 07 de octubre de 2015 corrida en la notaría primera de Bucaramanga.

Activo avaluado en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$81.649.000).

Partida 2

Bien inmueble urbano distinguido con matrícula inmobiliaria N° 300-396905 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, ubicado en el municipio de Floridablanca, Santander, en la carrera 8 A N° 12-05 conjunto residencial Montecasino P.H. Parqueadero 2, con un área privada de 13.76 metros cuadrados, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública N° 2620 del 07 de octubre de 2015 corrida en la notaría primera de Bucaramanga.

Activo avaluado en la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$5.186.000.00).

Partida 3

Bien inmueble urbano distinguido con matrícula inmobiliaria N° 300-49707 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, ubicado en la carrera 27 N° 54-10, barrio Sotomayor, Edificio Infinity Sky Club, propiedad horizontal nivel 32, apartamento 3212, parqueadero sótano 3, locker y bodega N° 44. Actualmente con leasing habitacional para con el Banco BBVA Colombia.

Activo avaluado en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL (\$178.312.000.00).



Partida 4 (muebles)

Vehículo de servicio particular, distinguido con placa JFQ645, clase camioneta, marca Toyota, línea Hilux, modelo 2017, color súper blanco, número de serie 8AJKB8CD3H1670291, número de motor 2GD-00949901, número de chasis 8AJKB8CD3H1670291, cilindraje 2.393, tipo de carrocería Doble cabina, tipo de combustible Diesel, matriculado el día 22 de noviembre del año 2016 ante la autoridad de tránsito del municipio de Cúcuta, Norte de Santander.

Avaluado en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$38.270.000.00).

Partida 5

Vehículo de servicio particular, distinguido con placa DLK651, clase automóvil, marca Renault, línea Twingo access, modelo 2012, color gris comet, número de motor C708Q052038, número de chasis 9FBC06V05CL051675, cilindraje 1.149, tipo de carrocería Coupe, tipo de combustible gasolina, matriculado el día 29 de diciembre del año 2011 ante la autoridad de tránsito Bucaramanga, Santander.

Avaluado en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000.00)

Partida 6

Vehículo de servicio particular, distinguido con placa HRO595, clase automóvil, marca Mazda, línea 3, modelo 2015, color gris meteoro, número de motor PE40262642, número de chasis 3MZBM4276FM105281, cilindraje 1.998, tipo de carrocería Sedan, tipo de combustible Gasolina, matriculado el día 28 de noviembre del año 2014 ante la autoridad de tránsito Villa del Rosario, Norte de Santander.

Avaluado en la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$27.560.000.00).

Partida 7

Vehículo de servicio particular, distinguido con placa HRQ671, clase automóvil, marca Mazda, línea 6, modelo 2016, color Blanco nieve perlado, número de motor PY20636630, número de chasis JM7GJ4S32G1216856, cilindraje 2.488, tipo de carrocería Sedan, tipo de combustible Gasolina, matriculado el día 28 de diciembre del año 2015 ante la autoridad de tránsito Villa del Rosario, Norte de Santander.

Avaluado en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$46.050.000.00).



ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA

Siendo del caso particular necesario, se manifiesta que la herencia se **ACEPTA CON BENEFICIO DE INVENTARIO**, en relación con los bienes relictos objeto del juicio sucesorio que se pretende iniciar, respecto del causante LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN.

DECLARACIONES

PRIMERA: Que se declare ABIERTO y radicado en su despacho el juicio de sucesión intestada por causa de muerte, del causante, señor LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 13.544.877 fallecido el día 05 de enero del año 2021, en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, con domicilio o asiento principal de sus negocios la Ciudad de Pamplona, Norte de Santander.

SEGUNDA: Que se decrete la elaboración de inventarios y avalúos

TERCERA: Que se cite y emplace a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

CUARTA: DE CONFORMIDAD con el artículo 492 del Código General del Proceso se cite a MARCOS ALBERTO MEZA CÁCERES, hijo del causante, quien es representado legalmente por su señora madre YOREDY PAOLA CÁCERES BAUTISTA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.094.808.495 expedida en Mutiscua, Norte de Santander.

El referido heredero a través de su representante legal, puede ser ubicado en la en la carrera 8 A # 12 – 05, Conjunto Residencial Montecasino P.H, Torre 1, apartamento 1702 en el municipio de Floridablanca, Santander. Teléfonos 3143682829 – 3112650523. Email. Yoredy_9324@hotmail.com.

QUINTA: Le solicito, Señor Juez, me reconozca la personería para actuar.

PRUEBAS

Comendidamente pido al Sr. Juez se sirva, otorgar valor probatorio a los siguientes documentos relacionados:

1. Registro civil de defunción del causante, señor LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN, distinguido con indicativo serial 10264367.
2. Registro civil de nacimiento de LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN, distinguido con indicativo serial 31619920.
3. Certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, del folio de matrícula inmobiliaria 300-396905.
4. Certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, del folio de matrícula inmobiliaria 300-397357.



5. Certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, del folio de matrícula inmobiliaria 300-429707.
6. Consulta de automotores emitida por el registro único nacional de tránsito – RUNT, del vehículo distinguido con placa JFQ645.
7. Consulta de automotores emitida por el registro único nacional de tránsito – RUNT, del vehículo distinguido con placa DLK651.
8. Consulta de automotores emitida por el registro único nacional de tránsito – RUNT, del vehículo distinguido con placa HRO595.
9. Consulta de automotores emitida por el registro único nacional de tránsito – RUNT, del vehículo distinguido con placa HRQ671.

ANEXOS DE LA DEMANDA

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

1. Poder para actuar
2. Los enunciados en el acápite de pruebas
3. Pantallazo que acredita la fuente de los datos de notificación y contacto del extremo convocado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- **Sustantivos:** Arts. 1037 y ss., 1279 y ss., 1781, 1041, 1014 Del CÓDIGO CIVIL
- 2- **Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 3- **Procesales:** Arts. 487 a 522 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

CUANTÍA

La cuantía es estimada provisionalmente en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$389.527. 000. oo) M/CTE, sin perjuicio de que para la diligencia de inventarios y avalúos aparezcan más bienes que puedan incrementar la masa sucesoral.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 22 del Código General Del Proceso (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, ubicación de los bienes y al último domicilio del causante es Usted Señor(a) Juez competente para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

Extremo Actor:

La señora LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN, puede ser notificada en la Kr 56w No 42-40 torre 9 apto 5052 reserva la Inmaculada Fase 2 en la ciudad



ABOGADO
OSCAR ANDRÉS ORTIZ MARTINEZ
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

*Sin Justicia no
hay igualdad*

de Bucaramanga. Celular 3162905711. Correo electrónico mezanatalia025@gmail.com.

El Apoderado:

El suscrito en la calle 16 No 7-19 segundo piso oficina 202 barrio 7 de agosto de la ciudad de Florencia Caquetá, e-mail abogadortizmartinez@gmail.com, celular 3125971308.

Herederero determinado:

El menor MARCOS ALBERTO MEZA CÁCERES, a través de su representante legal, puede ser notificado y/enterado de la radicación de este libelo, en la carrera 8 A # 12 – 05, Conjunto Residencial Montecasino P.H, Torre 1, apartamento 1702 en el municipio de Floridablanca, Santander. Teléfonos 3143682829 – 3112650523. Email. Yoredy_9324@hotmail.com.

De conformidad a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020, se hace necesario manifestar al operador de justicia bajo la gravedad del juramento, que estos datos de notificación y contacto fueron extraídos del cuerpo de la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho, proceso distinguido con número de radicación 2021-00040-00 cursante en el Juzgado segundo promiscuo de familia de Pamplona, Norte de Santander, que la señora YOREDY PAOLA CÁCERES, a través de apoderado judicial ha instaurado en contra de la señora LAURY NATALIA MEZA y su menor hijo, en la cual se encuentran insertos y de manera fehaciente en el acápite correspondiente a notificaciones. Adjunto a este escrito va la evidencia que acredita la veracidad de esta afirmación.

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la radicación de este libelo, manifiesto al juez cognoscente, que se desconoce la existencia de otros herederos determinados, motivo por el que tal y como se anotó en el acápite correspondiente, se solicita el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho al interior de este juicio sucesoral.

Del (la) Señor(a) Juez,

OSCAR ANDRÉS ORTIZ MARTÍNEZ
CC 1.117.504.187 De Florencia, Caquetá
T.P 219.051 Del C. S. de la Judicatura.

MEMORIAL SUBSANA DEMANDA - RADICADO 2021-00125-00

Oscar Andres Ortiz Martinez <abogadortizmartinez@gmail.com>

Lun 27/09/2021 12:16 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona <j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (964 KB)

Memorial Subsana demanda con anexos.pdf;

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

MODO: POR CAUSA DE MUERTE

ACTORA: LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN
MEZA RINCÓN

CAUSANTE (S): LUIS ALBERTO

RADICADO: 2021-00125-00

ASUNTO: SUBSANA DEMANDA

--

OSCAR ANDRES ORTIZ MARTINEZ

Abogado Especialista

TP. N° 219.051 Del C.S. De la Judicatura

Cel. 3125971308



ABOGADO
OSCAR ANDRÉS ORTIZ MARTINEZ
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

*Sin Justicia no
hay igualdad*

Señora
JUEZ SEGUNDA PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, Norte de Santander,
E.S.D.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
MODO: POR CAUSA DE MUERTE
ACTORA: LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN
CAUSANTE (S): LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN
RADICADO: 2021-00125-00

ASUNTO: SUBSANA DEMANDA

OSCAR ANDRÉS ORTÍZ MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Florencia, Caquetá, con cédula de ciudadanía número 1.117.504.187 de Florencia, Caquetá y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 219.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del extremo actor, estando dentro del término legal conferido por el Despacho, me permito **SUBSANAR** el escrito de demanda conforme a las observaciones realizadas en el auto interlocutorio sin número de fecha 21 de septiembre hogaño, emitido al interior de este proceso.

- En relación con la insuficiencia de poder, me permito allegar un nuevo escrito dirigido a la señora Juez de conocimiento de la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, siendo del caso indicar que la nota de presentación personal se realizó en la ciudad de Bucaramanga, porque es el actual domicilio de la señora LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN, sin que ello repercuta de forma negativa en relación con el diligenciamiento del mismo, por cuanto las facultades se encuentran expresas, así como la autoridad a la que se dirige.
- A fin de dar estricto cumplimiento al precepto contenido en el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, en el escrito de poder se refiere mi correo electrónico, el cual coincide con el registrado en la plataforma URNA habilitada por el Consejo Superior de la



ABOGADO
OSCAR ANDRÉS ORTIZ MARTINEZ
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

*Sin Justicia no
hay igualdad*

Judicatura, así como las direcciones para notificaciones judiciales y personales, el cual adjunto como evidencia de ello.

- Para acreditar la calidad del estado civil en la que se cita al menor CARLOS ALBERTO MEZA CÁCERES, aporto el registro civil de nacimiento, el cual es el documento idóneo que así permite dilucidarlo.

De la señora Juez,

OSCAR ANDRÉS ORTIZ MARTÍNEZ
CC 1.117.504.187 De Florencia, Caquetá
T.P 219.051 Del C. S. de la Judicatura.



ABOGADO
OSCAR ANDRÉS ORTIZ MARTINEZ
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD CATÓLICA

*Sin Justicia no
hay igualdad*

Señora
JUEZ SEGUNDA PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, Norte de Santander



ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA – RAD. 2021-00125-00

LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.005.325.159 expedida en Girón, Santander, manifiesto a usted que otorgo Poder Especial, Amplio Y Suficiente, al Profesional **OSCAR ANDRÉS ORTIZ MARTÍNEZ**, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.117.504.187 expedida en Florencia, Caquetá, y portador de la Tarjeta profesional N°. 219.051 Del C.S. De la J; para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Proceso de Sucesión Intestada del causante **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N° 13.544.877, y su muerte registrada a través del registro civil de defunción con indicativo serial N° 10264367, en contra de los herederos determinados e indeterminados, y demás personas que eventualmente se crean con derecho al interior de la misma y logren acreditarlo. Manifestando que acepto la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado queda facultado de conformidad a lo establecido en el C.G.P. artículos 73 y 74, y en especial para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, nombrar defensor suplente, interponer recursos y en general todas las demás facultades legales para mi defensa y el buen desempeño de este mandato, y que su correo electrónico para todos los efectos procesales corresponde a abogadortizmartinez@gmail.com, el cual se encuentra registrado en la plataforma URNA, del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase en consecuencia, reconocer personería jurídica a mi apoderado, para los fines pertinentes.

Atentamente,

LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN

C.C. N° 1.005.325.159 expedida en Girón, Santander

Acepto,

OSCAR ANDRÉS ORTIZ MARTÍNEZ

C. C. 1.117.504.187 expedida en Florencia, Caquetá.

"Sin Justicia no hay igualdad"
Calle 16 No. 7 – 19 Segundo piso oficina 202 Barrio 7 de Agosto
Teléfonos: 3125971308 – (8) 4344681
Abogadorlizmartinez@gmail.com
Florencia, Caquetá



ABOGADO
OSCAR ANDRÉS ORTIZ MARTINEZ
 ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
 UNIVERSIDAD CATÓLICA

*Sin Justicia no
 hay igualdad*

T. P. 219.051 del C. S. de la J



Notaria Tercera
 Bucaramanga (Slder) 2018-4344681

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

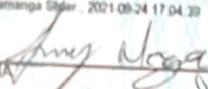
La Notaria Tercera del Circuito de Bucaramanga Slder Certifica que el anterior escrito dirigido a: , fue presentado personalmente por

MEZA MALAGON LAURY NATALIA

Quien se identificó con la C.C. 1005325159 y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Cod. Verificación: 9e8z7

Bucaramanga Slder, 2021-09-24 17:04:30

X 
 FIRMA



YENNY CAROLINA MARTINEZ SANDOVAL
 NOTARIA TERCERA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



"Sin Justicia no hay igualdad"
 Calle 16 No. 7 - 19 Segundo piso oficina 202 Barrio 7 de Agosto
 Teléfonos: 3125971308 - (8) 4344681
 Abogadorlizmartinez@gmail.com
 Florencia, Caquetá



14 ENE 2021

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57947395

NUP 1007020099

Fecha de la oficina de registro - Casa de familia

Registrado Matrimonio Nacimiento Cambio Cancelación Expediente de Fidei Cédula **071**
 País: COLOMBIA - SANTANDER - FLORIDABLANCA

Nombre del nacido

MEZA CACERES
 MARCOS ALBERTO
 Fecha de nacimiento: 2010 - ABR - 10
 Sexo: MASCULINO
 Estado civil: O
 POSIB
 COLOMBIA - SANTANDER - FLORIDABLANCA

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 14544055-0

Nombre y apellido del padre

CACERES BAUTISTA YOREDY PAOLA

CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO 1.094.808.495

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombre y apellido del abuelo

MEZA RINCON LUIS ALBERTO

CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO 13.544.877

Nacionalidad: COLOMBIANO

Nombre y apellido del abuelo

MEZA RINCON LUIS ALBERTO

CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO 13.544.877

Fecha primer suceso

XX

NRO XXXXXXXXXXXXXXXX

14 ENE 2021

Fecha segundo suceso

XX

NRO XXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de inscripción

2010 - ABR - 2

Nombre y firma del funcionario que inscribió

EFRAIN FANDIÑO MARIN

Reconocimiento público

Nombre y firma del funcionario que hizo el reconocimiento

EFRAIN FANDIÑO MARIN

ESPACIO PARA NOTAS

L.V. TOMO 046 FOLIO 088

EFRAIN FANDIÑO MARIN

ESPACIO PARA NOTAS



Original PARA LA OFICINA DE REGISTRO

14 ENE 2021



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 408248

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **OSCAR ANDRES ORTIZ MARTINEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1117504187.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	219051	14/08/2012	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 16 N 7-19	CAQUETA	FLORENCIA 4362894 - 3125971308
Residencia	CALLE 6 N19-36	CAQUETA	FLORENCIA 6084341239 - 3125971308
Correo	ABOGADORTIZMARTINEZ@GMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los **13** días del mes de **septiembre** de **2021**.

Martha Esperanza Cuevas Meléndez
**Consejo Superior
de la Judicatura**
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

RE: MEMORIAL SUBSANA DEMANDA - RADICADO 2021-00125-00

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona
<j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 8:30 AM

Para: Oscar Andres Ortiz Martinez <abogadortizmartinez@gmail.com>

Buenos días,

Confirmando Recibido, gracias

Elsa Rosmary Páez Ortega
Secretaria
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Pamplona, Norte de Santander.

Envía / Mayra

De: Oscar Andres Ortiz Martinez <abogadortizmartinez@gmail.com>

Enviado: lunes, 27 de septiembre de 2021 12:16 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona
<j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SUBSANA DEMANDA - RADICADO 2021-00125-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

MODO: POR CAUSA DE MUERTE

ACTORA: LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN
MEZA RINCÓN

CAUSANTE (S): LUIS ALBERTO

RADICADO: 2021-00125-00

ASUNTO: SUBSANA DEMANDA

--

OSCAR ANDRES ORTIZ MARTINEZ

Abogado Especialista

TP. N° 219.051 Del C.S. De la Judicatura

Cel. 3125971308

RV: PROCESO RADICADO: 54-518-31-84-002-2021-00040-00 DEMANDANTE: YOREDY PAOLA CACERES - SEGUNDO CORREO -

CARLOS ALBERTO MORALES HIGUERA <higuerabogados@hotmail.com>

Mar 31/05/2022 3:10 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona
<j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: OSCAR ANDRES ORTIZ MARTINEZ <abogadortizmartinez@gmail.com>;neridaesperanza@hotmail.com
<neridaesperanza@hotmail.com>;astridvanegas821@hotmail.com <astridvanegas821@hotmail.com>

Buenas tardes,

Doctor

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO
JUEZ - JUZGADO 02 PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA .
E. S. D.

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE

RADICADO: 54-518-31-84-002-2021-00040-00

DEMANDANTE: YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA

DEMANDADOS: El menor MARCOS ALBERTO MEZA CACERES portador del Registro Civil NUIP 1097920699. –LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN cédula de ciudadanía No. 1.005.325.159 – Y CONTRA HEREDEROS DESCONOCIDOS.

De forma atenta me permito allegar solicitud en relación al proceso de referencia, adjunto los anexos faltantes en el primer correo que por capacidad del correo no fue posible su anexo en una sola comunicación.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica: higuerabogados@hotmail.com

Número de celular: 3112650523

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO O. MORALES HIGUERA

Abogado

De: CARLOS ALBERTO MORALES HIGUERA <higuerabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 2:55 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona
<j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Oscar Andres Ortiz Martinez <abogadortizmartinez@gmail.com>; neridaesperanza@hotmail.com
<neridaesperanza@hotmail.com>; astridvanegas821@hotmail.com <astridvanegas821@hotmail.com>

Asunto: PROCESO RADICADO: 54-518-31-84-002-2021-00040-00 DEMANDANTE: YOREDY PAOLA CACERES - PRIMER CORREO -

Buenas tardes,

Doctor

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO
JUEZ - JUZGADO 02 PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA .
E. S. D.

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE

RADICADO: 54-518-31-84-002-2021-00040-00

DEMANDANTE: YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA

DEMANDADOS: El menor MARCOS ALBERTO MEZA CACERES portador del Registro Civil NUIP 1097920699. -LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN cédula de ciudadanía No. 1.005.325.159 - Y CONTRA HEREDEROS DESCONOCIDOS.

De forma atenta me permito allegar solicitud en relación al proceso de referencia.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica: higuerabogados@hotmail.com

Número de celular: 3112650523

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO O. MORALES HIGUERA

Abogado

Señores

INSPECCIÓN CIVIL DE POLICÍA DE PAMPLONA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: PROCESO ORDINARIO CIVIL DE POLICÍA

Respetado Doctor (a):

YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.808.495 expedida en Mutiscua (Norte de Santander), actuando en nombre propio, y en representación de mi menor hijo **MARCOS ALBERTO MEZA CACERES** portador del Registro Civil NUIP 1097920699, bajo el indicativo serial No. 57947395, hijo y heredero de **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN** quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 13.544.877 de Bucaramanga y falleció el cinco (05) de enero de 2021 en la ciudad de Cúcuta, estando dentro del término legal, por medio del presente y de forma oportuna, me permito radicar recurso de APELACIÓN contra Resolución NO. 062 de 16 de febrero de 2021, notificada por correo electrónico el día 17 de febrero de 2021, por medio del cual se indicó: "**RECHAZAR la querrela presentada por señora YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA interpone QUERRELLA POLICIVA POR PERTURBACIÓN en contra de la señora ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA**", basadas en las siguientes:

PRIMERO: En el escrito de **QUERRELLA DE PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN O MERA TENENCIA en contra de ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.240.109 tendiente a obtener la protección inmediata por perturbación a la posesión del inmueble ubicado en PREDIO URBANO "CALLE 11A 10A-11" URB. SAN MARTIN del municipio de Pamplona (Norte de Santander) radicado, señale la posesión ejercida por **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN**, llegando establecer que la misma es compartida. Lo cual no es claro lo objetado por la Inspección de Policía de Pamplona, en el momento donde se afirma que la posesión por la señora YOREDY PAOLA MEZA RINCÓN es ABSOLUTA desde el año 2017, sin tener en cuenta lo señalado, ni valorado los testimonios solicitados en el mismo, pruebas y además que son hechos que no se debieron haber conocido de ninguna manera por este Despacho, llegándose a considerar de forma sospechosa.

SEGUNDO: Es de resaltar que, **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN (Q.E.P.D.)** tiene su oficina jurídica en el bien objeto de la presente donde actualmente se encuentran gran parte de sus pertenencias, muebles y documentos en

relación a la actividad jurídica, 2 televisores (50 pulgadas Marca Samsung y 38 pulgadas; Greca, Caja Fuerte Digital, Nevecon Side By Side General, EC-COMBO VNACOVER DC 140*190, Un computador, Esaneadora, impresora, muebles, comedor, Sofa 3 puestos Ventural, entre otros, además era el lugar donde guardaba vehículo de su propiedad, de placas **HRO595**, marca **MAZDA LÍNEA 3**, Modelo **2015**, **COLOR: GRIS METEORO**, **NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10008520700**, **ESTADO DEL VEHÍCULO:ACTIVO**, **TIPO DE SERVICIO: Particular**, **CLASE DE VEHÍCULO:AUTOMOVIL**, **NÚMERO DE CHASIS: 3MZBM4276FM105281**, **NÚMERO DE VIN: 3MZBM4276FM105**, **CILINDRAJE: 1998**, **TIPO DE CARROCERÍA:SEDAN**, **TIPO COMBUSTIBLE:GASOLINA**, **FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): 28/11/2014**, **AUTORIDAD DE TRÁNSITO:DPTO ADTVO TTE y TTO VILLA DEL ROSARIO**, automotor que en la actualidad se encuentra en el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 272-44821 de la oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona, ubicado en la calle once (11 A) número diez A guion once (10 A-11) Urbanización San Martin, de la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, y que sin autorización la señora VANEGAS VALENCIA utiliza. (Adjunto facturas).

TERCERO: Adicional a ello, no se están haciendo efectivo los derechos hereditarios que tiene mi menor hijo **MARCOS ALBERTO MEZA CACERES** portador del Registro Civil NUIP 1097920699, bajo el indicativo serial No. 57947395, hijo y heredero de **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN** quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 13.544.877 de Bucaramanga y falleció el cinco (05) de enero de 2021, vulnerando así sus derechos adquiridos, y desconocer la querella y no realizar una acción precaria, temporal podría llegar a ser lesivo para los derechos del menor.

PRETENSIONES

- 1.** Solicito que me sean amparados los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al derecho a la defensa de mi menor hijo **MARCOS ALBERTO MEZA CACERES** portador del Registro Civil NUIP 1097920699, bajo el indicativo serial No. 57947395, hijo y heredero de **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN** quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 13.544.877 de Bucaramanga y falleció el cinco (05) de enero de 2021 en la ciudad de Cúcuta, legalmente representado por YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA en Resolución NO. 062 de 16 de febrero de 2021, notificada por correo electrónico el día 17 de febrero de 2021, por medio del cual se indicó: "**RECHAZAR la querella presentada por señora YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA interpone QUERELLA POLICIVA POR PERTURBACIÓN en contra de la señora ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA**

2. Se admita LA QUERELLA RADICADA y se le dé el trámite de Proceso abreviado de Policía, de acuerdo a lo consagrado en el nuevo Código de Policía, Ley 1801 de 2016, Artículos 78 a 82 y 223.
3. Se declare que la querellada, está ocasionando perturbación la posesión del lote de terreno propiedad de LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN (Q.E.P.D.), ahora de su menor hijo MARCOS ALBERTO MEZA CACERES portador del Registro Civil NUIP 1097920699, denominado del inmueble ubicado en PREDIO URBANO "CALLE 11A 10A-11" URB. SAN MARTIN del municipio de Pamplona (Norte de Santander), impidiéndole al querellante desarrollar completamente la posesión.
4. Que, se ordene el restablecimiento de las cosas a sus estado original.
5. Que se advierta al querellado las consecuencias del incumplimiento a la orden de policía.
6. EMITA ACTO ADMINISTRATIVO OTORGANDO **STATU QUO Y/O SE PROTEJA LA POSESIÓN EJERCIDA POR MI MENOR HIJO MARCOS ALBERTO MEZA CACERES** portador del Registro Civil NUIP 1097920699, bajo el indicativo serial No. 57947395, hijo y heredero de **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN** quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 13.544.877 de Bucaramanga y falleció el cinco (05) de enero de 2021 en la ciudad de Cúcuta, legalmente representado por **YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA**, hasta tanto no se resuelva la controversia en el presente, adicional a ello sobre el mismo se adelanta proceso de simulación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL**

- Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a

controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

LEY 1801 DE 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia

La acción policiva de perturbación a la posesión o mera tenencia es regulada por el artículo 76 a 82 del Código Nacional de Policía y Convivencia, así:

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
<i>1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.</i>	<i>Restitución y protección de bienes inmuebles.</i>
<i>2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.</i>	<i>Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o mueble.</i>
<i>3. Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente.</i>	<i>Multa General tipo 3</i>
<i>4. Omitir el cerramiento y mantenimiento de lotes y fachadas de edificaciones.</i>	<i>Multa General tipo 3; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.</i>
<i>5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.</i>	<i>Restitución y protección de bienes inmuebles.</i>

Artículo 223. Trámite del proceso verbal abreviado

Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:

1. Iniciación de la acción. La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.

2. Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento.

3. Audiencia pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:

a) Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas;

b) Invitación a conciliar. La autoridad de Policía invitará al quejoso y al presunto infractor a resolver sus diferencias, de conformidad con el presente capítulo;

c) Pruebas. Si el presunto infractor o el quejoso solicitan la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si la autoridad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de cinco (5) días. Igualmente la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá que se practiquen dentro del mismo término. La audiencia se reanudará al día siguiente al del vencimiento de la práctica de pruebas. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la autoridad de Policía decidirá de plano. Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, darán informes por solicitud de la autoridad de Policía;

d) Decisión. Agotada la etapa probatoria, la autoridad de Policía valorará las pruebas y dictará la orden de Policía o medida correctiva, si hay lugar a ello, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.

4. Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.

Para la aplicación de medidas correctivas en asuntos relativos a infracciones urbanísticas, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.

Los recursos solo procederán contra las decisiones definitivas de las autoridades de Policía.

5. Cumplimiento o ejecución de la orden de Policía o la medida correctiva. Una vez ejecutoriada la decisión que contenga una orden de Policía o una medida correctiva, esta se cumplirá en un término máximo de cinco (5) días.

PARÁGRAFO 1o. Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

PARÁGRAFO 2o. Casos en que se requiere inspección al lugar. Cuando la autoridad de Policía inicia la actuación y decreta inspección al lugar, fijará fecha y hora para la práctica de la audiencia, y notificará al presunto infractor o perturbador de convivencia y al quejoso personalmente, y de no ser posible, mediante aviso que se fijará en la puerta de acceso del lugar de los hechos o parte visible de este, con antelación no menor a veinticuatro (24) horas, de la fecha y hora de la diligencia.

Para la práctica de la diligencia de inspección, la autoridad de Policía se trasladará al lugar de los hechos, con un servidor público técnico especializado cuando ello fuere necesario y los hechos no sean

notorios y evidentes; durante la diligencia oír a las partes máximo por quince (15) minutos cada una y recibirá y practicará las pruebas que considere conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

El informe técnico especializado se rendirá dentro de la diligencia de inspección ocular. Excepcionalmente y a juicio del inspector de Policía, podrá suspenderse la diligencia hasta por un término no mayor de tres (3) días con el objeto de que el servidor público rinda el informe técnico.

La autoridad de Policía proferirá la decisión dentro de la misma diligencia de inspección, o si ella hubiere sido suspendida, a la terminación del plazo de suspensión.

PARÁGRAFO 3o. Si el infractor o perturbador no cumple la orden de Policía o la medida correctiva, la autoridad de Policía competente, por intermedio de la entidad correspondiente, podrá ejecutarla a costa del obligado, si ello fuere posible. Los costos de la ejecución podrán cobrarse por la vía de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 4o. El numeral 4 del presente artículo no procederá en los procedimientos de única instancia.

PARÁGRAFO 5o. El recurso de apelación se resolverá de plano, en los términos establecidos en el presente artículo.

- Artículo 16, parágrafo único de la ley 1437 de 2011 que reza:

PARÁGRAFO. **La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición,** y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla.

Demás normatividad en relación.

PRUEBAS

La querrela presentada con sus respectivos anexos (que reposan en el Despacho de la Inspección de Policía de Pamplona), resolución emitida por la Inspección de Policía de Pamplona y facturas en relación a los muebles mencionados.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibo notificaciones en la carrera 8 No. 11a - 219 apt 703.
Teléfono: 3143682829 - 3112650523.

E-mail: yoredy_9324@hotmail.com hiquerabogados@hotmail.com

Al querellado **ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA** en su lugar de habitación ubicado en la calle once (11 A) número diez A guion once (10 A - 11) Urbanización San Martín, de la ciudad de Pamplona, correo electrónico: astridvanegas821@hotmail.com, teléfono 310 6879530.

Cordialmente,



YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA

C.C. 1.094.808.495 de Mutiscua (Norte de Santander)

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás

SEÑOR

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA (REPARTO)

E.

S.

D.

NERIDA ESPERANZA RAMON VERA, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.252.176 expedida en Pamplona y portadora de la Tarjeta Profesional número 53.019 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la señora ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho, con el objeto de iniciar y tramitar un Proceso tendiente obtener la DECLARACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO, LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN contra los herederos indeterminados del Señor LUIS ALBERTO MEZA, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 13544877, falleció el día 5 de enero de 2021 e hijos conocidos: LAURI NATALIA MEZA MALAGON, domiciliada y residente en el Municipio de Bucaramanga y MARCOS ALBERTO MEZA CACERES, representado legalmente por su señora Madre YOREDI PAOLA CACERES BAUTISTA, domiciliado y residente en el Municipio de Pamplona.

PRETENSIONES

PRIMERA : Declárese la existencia de la Unión Marital entre los compañeros ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA y LUIS ALBERTO MEZA RINCON, quienes convivieron desde el 15 de diciembre de 2014 al día 5 de enero de 2021, con los efectos civiles propios determinados en la Ley 54 de 1990 y disposiciones concordantes.

SEGUNDA : Como consecuencia de la anterior declaración se declare la existencia de la sociedad patrimonial habida entre los compañeros, su disolución y se ordénese su consecuente liquidación.

TERCERA : Condenar en costas a la parte demandada en caso de oposición.

HECHOS

PRIMERO : Los señores ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA y LUIS ALBERTO MEZA RINCON, convivieron en forma permanente desde el 16 de septiembre de 2011, bajo el mismo techo, compartiendo lecho y mesa, de manera libre, espontánea, conformando una unión marital de hecho y un proyecto de vida hasta el día 5 de enero de 2021, fecha en que falleció LUIS ALBERTO MEZA RINCON, tal y como obra en certificado de defunción serial número 10264367, expedida por la Notaria Sexta de la ciudad de Cucuta.

SEGUNDO : El señor LUIS ALBERTO MEZA RINCON y ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA, no tenían impedimento alguno para contraer matrimonio, su estado civil solteros, como se acredita con los registros civiles de nacimiento expedido por la Notaria Cuarta de Bucaramanga, serial número 3365429 y Notaria Primera de Pamplona, serial número

Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475
Correo electrónico: neridaesperanza@Hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás

19615309, siendo el domicilio de los compañeros el Municipio de Pamplona, el cual aún conserva en la actualidad por la señora ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA.

TERCERO : Durante la Convivencia los compañeros LUIS MEZA y ASTRID YOHANA conformaron un proyecto de vida, siendo ambos profesionales Abogado y Maestra en Artes Plásticas, iniciando labores como Asesores en diferentes Municipios para lo cual compartían espacio de trabajo como Asesor Jurídico y Coordinadora de Cultura, Formadora de la Cultura, Asesora y apoyo a la gestión de los diferentes municipios: Toledo, Labateca, Mutiscua, Pamplona, lo cual les permitió conformar un patrimonio con su esfuerzo mutuo y la solidaridad.

CUARTO : La Unión marital entre LUIS ALBERTO MEZA RINCON y ASTRID YOHANA VENEGAS VALENCIA, se vio afectada desde el 17 de junio de 2017, día en que la señora YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA, le dio a conocer el embarazo, sufriendo la relación de esposo un altibajo, debido a los problemas emocionales que afectan a las parejas por una tercera persona, pese esta circunstancias la relación se recompuso el día 16 de diciembre de 2017, el señor LUIS ALBERTO MEZA RINCON volvió a la casa con la señora ASTRID YOHANA VALENCIA, siendo la ruptura temporal, dándose una nueva oportunidad, para lo cual LUIS ALBERTO MEZA, nuevamente empezó a compartir la vida con ASTRID, con quien venía compartiendo su vida como compañero desde tiempo atrás, manteniéndose la unión marital hasta esta el momento de su fallecimiento ocurrido el día 5 de enero de 2010, tal y como se demuestra con las diferentes conversaciones que sostenían vía WhatsApp, en el diario transcurrir de una vida compartida, que se allegan con este escrito de contestación de demanda.

QUINTO : De la unión marital de la señora ASTRID VANEGAS y el Señor LUIS ALBERTO MEZA RINCON, surgió la Sociedad Patrimonial, conformada por todos los bienes que se adquirieron dentro de la convivencia, dado el esfuerzo mancomunado de los compañeros y el trabajo aportado por cada uno de ellos, para su propio bienestar y el de su familia en especial la madre de Luis Alberto adquiriéndose un apartamento de Bucaramanga con el fin de que allí habitara la señora madre y su hermana, siendo sus actos solidarios entre sí, de tal manera que el proyecto de vida continuo para lo cual efectuaron la compra del Apartamento 703, con parqueadero en el Edificio Dinamic Riviera, ubicado en la carrera 8 con calle 12 Urbanización Los Sauces del Municipio de Pamplona, suscribiendo promesa de compraventa que a la fecha no se ha perfeccionado debido al deceso de Luis Alberto Meza Rincón, siendo necesaria consolidarla la sociedad patrimonial jurídicamente, para proteger los derechos de la pareja que se derivan precisamente de la unión marital.

SÉXTO: Que durante la unión marital los compañeros adquirieron los siguientes bienes:

1. Un apartamento 1702, con un área privada de 72.82 M2, área construida de 79.99 M2, coeficiente de propiedad 0.25917%, cuyos

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás

linderos y especificaciones obran en la escritura 2620 del 10 de octubre de 2015, corrida en la Notaria Primera de Bucaramanga.

2. Parqueadero número 2, con área privada 13.76 Metros cuadrados, coeficiente de propiedad 0.02449% cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura 2620 de fecha 7 de octubre de 2015.
3. Una casa de habitación de dos pisos, junto con el lote de su comprensión, distinguido con el número 4, de la manzana dos (2) ubicada en la calle 11ª número 10ª-11, Urbanización San Martín, del Área Urbana de la ciudad de Pamplona, construida en paredes de ladrillo debidamente estucadas y pintadas, pisos de cerámica, techo de placa, eternit y machimbre, patio de ropas y un baño, escaleras de acceso AL SEGUNDO PISO; Cuatro (4) alcobas y dos (2) baños, con los servicios de agua, luz y alcantarillado, gas domiciliario, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 12,80 Mts con el lote número 5 de la misma manzana; SUR : En 12,80 Mts con el lote número 3 de la misma manzana; ORIENTE: En 6 Mts con el lote número 6 de la misma manzana; OCCIDENTE: En 6 Mts con el lote número 6 de la misma manzana y OCCIDENTE: En 6 Mts con la urbanización Hilda María, vía pública al medio.

Tradicción: Este predio fue adquirido por la señora ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA, mediante compraventa que hizo a los señores RUBER SIMON VELEZ LARROTA y ANA JULIA COLMENARES DULCEY, según escritura pública número 430 de fecha 12 de mayo de 2016, corrida en la NOTARIA Segunda del Circulo de Pamplona, debidamente registrada bajo la anotación número 6 al folio de matrícula inmobiliaria número 272-3040544821 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona.

4. Un vehículo automotor; Modelo: 2015; Color: Gris Meteoro; Placa número: HRO-595; Carrocería: Sedan; Línea 3; Número de Pasajeros: 5; Número de Motor: PE40262642; Chasis Número: 3MZBM4276FM1052281; Servicio: Particular; Modelo: 2015, Cilindrada: 1998.
5. Un vehículo automotor; Modelo: 2016; Color: Blanco Nieve Perlado; Marca: Mazda 6; Placa número: HRQ-671; Carrocería: Sedan; Número de Pasajeros: 5; Número de Motor: PY20636630; Chasis Número: JM7GJ4S32G1216856; Servicio: Particular; Modelo: 2015, Cilindrada: 1998.
6. Un vehículo automotor; Modelo: 2017; Color: Súper blanco; Placa número: JFQ-645; Marca: Toyota; Motor: 2GD-0094901; SERIE: 8AJKB8CD3H1670291; CHASIS: 8AJKB8CD3H1670291; Servicio: Particular; Modelo: 2017.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás

7. Un vehículo automotor; Marca: Renault twingo acceso; Modelo: 2012; Color: GRIS COMET; Placa número: DLK-651; Servicio: Particular.
8. Apartamento 703, con parqueadero en el Edificio Dinamic Riviera, ubicado en la carrera 8 con calle 12 Urbanización Los Sauces del Municipio de Pamplona.

Los anteriores bienes se encontraban en posesión de cada uno de los compañeros.

SEPTIMO: A la fecha no se ha reconocido la Unión marital de hecho, no se ha liquidado la sociedad patrimonial de hecho, ni tampoco se ha efectuado liquidación de la sucesión del señor LUIS ALBERTO MEZA RINCON, no existiendo herederos reconocidos, pero es un hecho notorio y publico de dos hijos: LAURI NATALIA MEZA MALAGON, mayor de edad y MARCOS ALBERTO MEZA CACERES, menor de edad, representado legalmente por su señora madre YOREDIS APOLA CACERES BAUTISTA, quienes deben ser citados a este proceso.

PRUEBAS

a. DOCUMENTALES

1. Registro Civil de Nacimiento de LUIS ALBERTO MEZA RINCON expedido por la Notaria Cuarta de la ciudad de Bucaramanga.
2. Registro Civil de Nacimiento de ASTRID YOHANA VENEGAS VALENCIA expedido por la Notaria Primera del Circulo de Pamplona.
3. Registro Civil de defunción de LUIS ALBERTO MEZA RINCON expedido por Notaria Sexta de Cucuta.
4. Escritura Pública número 430 de fecha 12 de mayo de 2016, corrida en la Notaria Segunda del Circulo de Pamplona
5. Folio de Matrícula inmobiliaria número 272-44821 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona.
6. Folio de Matrícula inmobiliaria número 300-397357 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
7. Folio de Matrícula inmobiliaria número 300-396905 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
8. Histórico vehicular del vehículo de Placas: HRO-595.
9. Histórico vehicular del vehículo de Placas: HRQ-671.
10. Histórico vehicular del vehículo de Placas JFQ-645.
11. Histórico vehicular del vehículo de Placas DLK-651.
12. Hoja de vida de Astrid Yohana VANEGAS VALENCIA donde obra la experiencia laboral y profesional.
13. Correos electrónicos de la confirmación de pago de arriendo apartamento en el Edificio Lusan de la ciudad de Pamplona.
14. Pantallazos del WhatsApp de LUIS ALBERTO MEZA y ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA donde se cuenta de la conversación que corresponde a una vida en relación marital durante los años 2018 a 2020.
15. Pantallazos del WhatsApp de JAIME RINCON donde se establece la conversación de la compra del apartamento 703 con

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás

parqueadero del proyecto Dinamic, Los Sauces, de la ciudad de Pamplona.

16. Minuta del contrato de compraventa del apartamento 703 con parqueadero del proyecto DINAMIC, Barrio Los Sauces, de la ciudad de Pamplona, de fecha 17 de enero de 2018.

b. TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez, citar y hare comparecer a su despacho a las siguientes personas para que declaren sobre los hechos materia de demanda y contestación de la misma:

- CRISTINA CONDE, quien puede ser notificada en su lugar de domicilio y Residencia ubicada en la calle 11 número 7-116, Conjunto Residencial Lusan, casa 10, del Barrio El FLORIAN, de la ciudad de Pamplona. Teléfono: 319-4100164, para que declare de la relación existente entre el señor LUIS ALBERTO MEZA RINCON y ASTRID YOHANA VANEGAS RINCON, tiempo y la adquisición de bienes.
- HEYDY ANDREA VILLAMIZAR VILLAMIZAR, quien puede ser notificada en su lugar de domicilio y Residencia ubicada en la carrera 11 número 9-72 Urbanización Hilda María, de la ciudad de Pamplona. Teléfono: 3227648178, para que declare de la relación existente entre el señor LUIS ALBERTO MEZA RINCON y ASTRID YOHANA VANEGAS RINCON y la adquisición de bienes.
- RUBER SIMON VELEZ LAROTTA, quien puede ser notificado en su lugar de domicilio y Residencia ubicada en la calle 6 número 6-68, Hotel El Álamo de la ciudad de Pamplona, Telefono : 317-6997739 correo electrónico: Crojillas2607@hotmail.com, para que declare sobre los términos, condiciones de la promesa de compraventa y compraventa de la casa adquirida dentro de la unión marital y en especial de la relación existente entre ellos.
- SILVINA RINCON SUAREZ, quien puede ser notificado en su lugar de domicilio y Residencia ubicada en la carrera 8ª número 12-05, Conjunto Residencial Montecasino, PH Torre 1, Apartamento 1702, Floridablanca Santander, Telefono: 318-893318, correo electrónico: clarmeyo@hotmail.com para que declare sobre la unión marital de hecho entre los señores LUIS ALBERTO MEZA y ASTRID VANEGAS VALENCIA, circunstancias de tiempo, modo y lugar, en especial la conformación y adquisición de bienes.
- JAIME ALBERTO RINCON PATIÑO, quien recibirá notificaciones en su lugar de trabajo ubicado en la calle 8 número 4-90, local, de la ciudad de Pamplona, Telefono: 318-3742267. Correo electrónico: dinamicoconstructora@gamil.com, para que declare sobre la adquisición y negociación del apartamento 703, con parqueadero en el Edificio Dinamic Riviera, de la ciudad de Pamplona.
- CARLOS ADRIAN SANCHEZ GARCIA, quien recibirá notificaciones en su lugar de trabajo ubicado en la carrera 9ª número 48-08,

Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475
Correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás

Apartamento 606, Bogotá, Teléfono: 317-6771823 Correo electrónico: sanchezgarciacarlos@hotmail.com para que declare sobre la existencia de la relación y convivencia, adquisición de bienes.

- GABRIELA KARIME RODRIGUEZ CRUZ, quien recibirá notificaciones en su lugar de trabajo ubicado en la calle 10 número 11^a-27, apartamento 302, Teléfono: 321-305200 Correo electrónico: karime160507@gmail.com para que declare sobre la existencia de la relación y convivencia, adquisición de bienes, conformación de la sociedad patrimonial.

c. INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer a su despacho a la señora LAURI NATALIA MEZA MALAGON para que absuelva interrogatorio de parte que le formularé personal y en día y hora sobre los hechos materia de demanda en especial de las circunstancias de tiempo modo y lugar de la convivencia de LUIS ALBERTO MEZA y ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito al señor Juez que de conformidad a lo establecido en el artículo 598 del C.G.P., se decrete el embargo y secuestro de los siguientes bienes muebles e inmuebles:

1. Un apartamento 1702, con un área privada de 72.82 M2, área construida de 79.99 M2, coeficiente de propiedad 0.25917%, cuyos linderos y especificaciones obran en la escritura 2620 del 10 de octubre de 2015, corrida en la Notaria Primera de Bucaramanga.
2. Parqueadero número 2, con área privada 13.76 Metros cuadrados, coeficiente de propiedad 0.02449% cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura 2620 de fecha 7 de octubre de 2015.
3. Un vehículo automotor; Marca: Mazda 6; Modelo: 2015; Color: Gris Meteoro; Placa número: HRO-595; de Villa del Rosario, Norte de Santander, Carrocería: Sedan; Línea 3; Número de Pasajeros: 5; Número de Motor: PE40262642; Chasis Número: 3MZBM4276FM1052281; Servicio: Particular; Modelo: 2015, Cilindrada: 1998.
9. Un vehículo automotor; Modelo: 2016; Color: Blanco Nieve Perlado; Marca: Mazda 6; Placa número: HRQ-671; de Villa del Rosario, Norte de Santander, Carrocería: Sedan; Número de Pasajeros: 5; Número de Motor: PY20636630; Chasis Número: JM7GJ4S32G1216856; Servicio: Particular; Modelo: 2015, Cilindrada: 1998.
10. Un vehículo automotor; Modelo: 2017; Color: Súper blanco; Placa número: JFQ-645; de Cucuta, Norte de Santander, Marca: Toyota;

Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475
Correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás

Motor: 2GD-0094901; SERIE: 8AJKB8CD3H1670291; CHASIS: 8AJKB8CD3H1670291; Servicio: Particular; Modelo: 2017.

11. Un vehículo automotor; Marca: Renault twingo acceso; Modelo: 2012; Color: GRIS COMET; Placa número: DLK-651; de Bucaramanga, Servicio: Particular.

Líbrense los oficios correspondientes a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Bucaramanga respectivamente así como a las Oficinas de Tránsito y Transporte del Municipio de Villa del Rosario, Cúcuta y Bucaramanga, para que realicen las correspondientes inscripciones, expidan los correspondientes certificados sobre la situación jurídica de los bienes, una vez registrados los embargos ordénese el secuestro de los bienes y las ordenes de captura del vehículo para la policía Nacional, Vial de la ciudad de Pamplona.

- De conformidad al artículo 593 del C.G.P, se libre notificación al señor JAIME ALBERTO RINCON PATIÑO, quien recibirá notificaciones en su lugar de trabajo ubicado en la calle 8 número 4-90, local, de la ciudad de Pamplona, Telefono: 318-3742267. Correo electrónico: dinamicconstructora@gamil.com, para que allegue a este proceso copia del contrato de promesa de compraventa suscrito con el señor LUIS ALBERTO MEZA y ASTRID VANEDAS VALENCIA, quien deberá declarar sobre la existencia del contrato de Promesa de Compraventa, precio, pago, si se le ha comunicado cualesquier cesión o modificación del mismo, declare sobre la adquisición y negociación del apartamento 703, con parqueadero en el Edificio Dinamic Riviera, de la ciudad de Pamplona.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, el domicilio de la demandante quien aún conserva el domicilio de la unión marital, es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento esta demanda en la Ley 54 de 1990, artículo 368 y ss. del Código General del Proceso y disposiciones afines con lo pretendido.

ANEXOS

- Poder debidamente conferido.
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

DEMANDADOS:

- LAURI NATALIA MEZA MALAGON, quien recibirá notificaciones en su lugar de domicilio y residencia ubicada en la carrera 56W número 42-40, Urbanización Reserva de la Inmaculada, Etapa II, PH, Torre 9,

Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475
Correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nerida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás

apartamento 5052, de Bucaramanga, teléfono 316-2905711, correo electrónico: mezanatalia025@gmail.com.

- MARCOS ALBERTO MEZA CACERES, quien recibirá notificaciones en su lugar de domicilio y residencia ubicada en la carrera 8 número 11^a-219, Apartamento 703, Edificio Dinamic, Barrio Romero, Pamplona, Celular: 314-3682829, correo electrónico: yoredy9324@hotmail.com.

DEMANDANTE : ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA, quien recibirá notificaciones en su lugar de domicilio y residencia ubicada en la carrera 11^a numero 10^a-11, Urbanización San Martin, de la ciudad de Pamplona, Telefono 310-7879530, correo electrónico: astridvanegas821@hotmail.com.

APODERADA: NERIDA ESPERANZA RAMÓN VERA, recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 6 Número 6-63 Interior 8 Edificio Muñoz de la ciudad de Pamplona. Correo electrónico neridaesperanza@hotmail.com. Teléfono 5681475.

Atentamente,



NERIDA ESPERANZA RAMON VERA

C.C. 601.252.176 expedida en Pamplona.

T.P. 53.019 del C.S.J.-

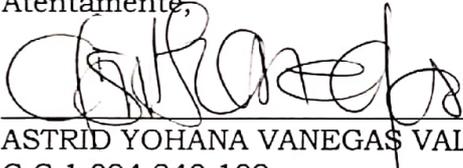
Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás

SEÑOR
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA (REPARTO)
E. S. D.

ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, residente y domiciliado en la ciudad de Pamplona, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho, a objeto de manifestarle que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora NERIDA ESPERANZA RAMÓN VERA, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Cédula de Ciudadanía número 60.252.176 de Pamplona, con Tarjeta Profesional número 53-019 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico neridaesperanza@hotmail.com para que en mi nombre y representación inicie, trámite y lleve hasta su culminación un PROCESO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD MATRIMONIAL DE HECHO de conformidad a la ley 54 de 1990, herederos indeterminados de LUIS ALBERTO MEZA RINCON fallecido el día 5 de enero de 2021.

Mi apoderada queda facultada según los términos del artículo 77 del C. G. del P. especialmente los de desistir, transigir, conciliar, renunciar, recibir, sustituir y reasumir el presente poder. Así mismo mi apoderada queda facultada para efectuar el trabajo de partición y adjudicación correspondiente.

Atentamente,


ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA
C.C 1.094.240.109

Acepto,


NERIDA ESPERANZA RAMÓN VERA
T. P. 53-019 del C. S. J.
C. C. 60.252.176 de Pamplona

NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PAMPLONA SE PRESENTÓ Astrid yohana Vanegas Valencia

IDENTIFICADO CON C.C. N° 1094.240.109

DE 3/ma. Y MANIFESTÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y EL CONTENIDO DEL MISMO ES VERDADERO

FIRMA DEL RECLAMANTE

FECHA: 16 JUL 2021

HUELLA DACTILAR



Nérida Esperanza Ramón Vera
NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA





Carretera 6 No. 6-63- Int. 8 Edificio Múscara — Pamplona N. de S.
Teléfono 5681475. Cel. 3125257649. Email: neridaesperanza@hotmail.com

ENERO: 01	FEBRERO: 02	MARZO: 03	ABRIL: 04
MAYO: 05	JUNIO: 06	JULIO: 07	AGOSTO: 08
SEPT.: 09	OCTUBRE: 10	NOV.: 11	DIC.: 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

3365429

IDENTIFICACION No:

1 Parte básica	2 Parte compl.
78 0 810	00440

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA CUARTA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BUCARAMANGA	5 Código 5204
--	---	-------------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido MEZA	7 Segundo apellido RINCON	8 Nombres LUIS ALBERTO
9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
11 Día 10	12 Mes AGOSTO	13 Año 1978
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. SANTANDER	16 Municipio BUCARAMANGA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA	18 Hora 11:15
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento ENRIQUE SANCHEZ P.
22 Apellidos (de soltera) RINCON SUAREZ	23 Nombres SILVINA
25 Identificación (clase y número) C.C. No. 37.829.690 de Bucaramanga	26 Nacionalidad COLOMBIANA
28 Apellidos MEZA CAMACHO	27 Profesión u oficio HOGAR
31 Identificación (clase y número) C.C. No. 13.831.007 de Bucaramanga	29 Nombres ALBERTO
	30 Edad (años) 24 años
	32 Nacionalidad COLOMBIANO
	33 Profesión u oficio EMPLEADO

34 Identificación (clase y número) C.C. No. 13.831.007 de Bucaramanga	35 Firma (artógrafa) <i>[Firma]</i>
36 Dirección postal Carrera 23 No. 7-25	37 Nombre: ALBERTO MEZA CAMACHO
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 21	47 Mes AGOSTO
48 Año 1978	



ORIGEN: PATRIARCA DE LA NOTARIA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE 1P10 - 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1º.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Canon 1316 c
IV 13181

Mayo 18183

As 2078

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESPACIO EN BLANCO
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Nov 30 81
REPUBLICA DE COLOMBIA
ESPACIO EN BLANCO
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

SP 207
914 3-87

Mar. 30 87

21 AGO. 1978



ES FIEL REPRODUCCION MECANICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y CONSTITUYE PLENA PRUEBA Y A SOLICITUD DE-
Luis Alberto Mesa CC 13544877
VALIDO PARA TRAMITES LEGALES - EXTERIOR, Y PARA ACREDITAR PARENTESCO.



DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

1	Super
33	
3	Clase
5	Prime
9	Mascu
14	País
17	Clinic
19	Docum
22	Apellic
25	Identif
28	Apellic
31	Identif
34	identif
36	Directi
38	identif
40	Domici
42	identif
44	Domici
46	Dia

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, el niño a quien se refiere esta acta como hijo natural.

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

1 Parte básica	2 Parte compl.
850521	

19615309

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA PRIMERA	PAMPLONA NORTE DE SANTANDER	4841

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres		
VANEGAS	VALENCIA	ASTRID YOHANA		
9 Sexo	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11 Día	12 Mes	13 Año
FEMENINO		21	MAYO	1985
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio		
COLOMBIA	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA		

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora	
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA	4:PM	
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
CERTIFICACION MEDICA		
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad actual
VALENCIA QUIÑONEZ	FLOR ALBANA	22 años
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
51686.272 DE BOGOTA	COLOMBIANA	HOGAR
28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad actual
VANEGAS RAMIREZ	GUILLERMO	31 años
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
13350.124 DE PAMPLONA	COLOMBIANO	CONDUCTOR

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)	
13350.124 DE PAMPLONA	<i>[Firma]</i>	
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre	
CALLE 10 No. 4-36 Pamplona	GUILLERMO VANEGAS RAMIREZ	
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)	
	<i>[Firma]</i>	
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre	
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)	
	<i>[Firma]</i>	
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre	
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día	47 Mes	48 Año
15	AGOSTO	1996
49 Firma (autógrafa) y sello del notario ante quien se hace el registro		
<i>[Firma]</i>		



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IPN - 01/VI/77

ES FIEL Y EXACTA
COPIA TOMADA DE SU
ORIGINAL DE IS



No. 19615309 y/o Folio _____
 Tomo _____
 Destino DOCUMENTO
 Artículo 115 Decreto 1260 de 1.970
 Pamplona 24 JUN 2021
 VALIDA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

[Handwritten signature]

Por este medio, en virtud del artículo primero (1º) de la Ley 26 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

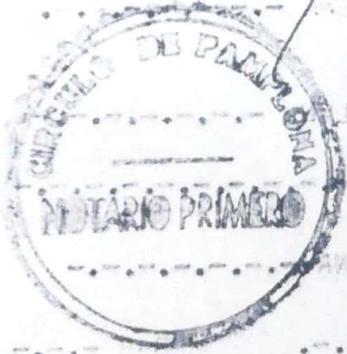
Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

ESTE SERIAL INDICATIVO REEMPLAZA AL SERIAL NUMERO 8792106 DE FECHA JUNIO 19 DE 1985, mediante escritura pública No. 593 de fecha Agosto 15 de 1996



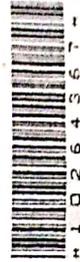
18 *Cirio Alfonso*
CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PAMPLONA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Indicativo Serial

10264367

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	N 8 C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA NOTARIA 6 CUCUTA * * * * *							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
MEZA RINCON LUIS ALBERTO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 13544877 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA * * * * *

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 2 1 Mes E N E Día 0 5 06:00		725005282 * * * * *
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia
Juzgado que profiere la sentencia		Año Mes Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	BAUDILIO ALEXANDER ATUESTA ACEVEDO - R.M. 1094273950 - MEDICO RM

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
PEREZ ARENAS JOSE FABIAN * * * * *

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1093794658 * * * * *	<i>[Firma]</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción

Año 2 0 2 1 Mes E N E Día 0 6	Nombre y firma del funcionario que autoriza CARMEN ELVIRA RAMÍREZ
-------------------------------	--

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210208636939015018

Nro Matrícula: 272-44821

Página 1

Impreso el 8 de Febrero de 2021 a las 09:41:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 272 - PAMPLONA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: PAMPLONA VEREDA: PAMPLONA

FECHA APERTURA: 22-07-2011 RADICACIÓN: 2011-1777 CON: ESCRITURA DE: 13-07-2011

CODIGO CATASTRAL: 545180102000000710004000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 539 de fecha 11-07-2011 en NOTARIA UNICA de CHINACOTA LOTE 4 MANZANA 2 con area de 77,37 MTS.2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01.- 13-07-2011 ESCRITURA 539 DEL 11-07-2011 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA ENGLOBE A: BARRERA HERNANDEZ LUIS MARTIN, 272-44805 COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA 272-44805 LOTE NUMERO UNO CALLE 901.- 12-05-2011 ESCRITURA 1252 DEL 06-05-2011 NOTARIA ONCE (11) DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 74,000,000.00 DE: GARCIA BAUTISTA ORLANDO, BAUTISTA DE GARCIA NORA ESPERANZA, GARCIA BAUTISTA MARIA LILIANA, GARCIA BAUTISTA JAVIER FRANCISCO, GARCIA BAUTISTA YOHANA ESPERANZA, A: BARRERA HERNANDEZ LUIS MARTIN, 02.- 25-04-2011 ESCRITURA 1141 DEL 15-04-2011 NOTARIA 39 DE BOGOTA ADJUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE \$ 81,541,000.00 DE: GARCIA QUINTERO FRANCISCO, A: GARCIA BAUTISTA ORLANDO, BAUTISTA DE GARCIA NORA ESPERANZA, GARCIA BAUTISTA MARIA LILIANA, GARCIA BAUTISTA YOHANA ESPERANZA, GARCIA BAUTISTA JAVIER FRANCISCO, 03.- 15-07-1970 ESCRITURA 384 DEL 15-05-1970 NOTARIA 2 DE PAMPLONA COMPRAVENTA ESTE Y OTRO, POR VALOR DE \$ 180,000.00 DE: MENDOZA CONTRERAS LUIS ERNESTO, A: GARCIA QUINTERO FRANCISCO, 272-16629 LOTE NUMERO DOS LOTE 01.- 07-02-2011 ESCRITURA 189 DEL 26-01-2011 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 175,000,000.00 DE: GARCIA BAUTISTA ORLANDO, BAUTISTA DE GARCIA NORA ESPERANZA, GARCIA BAUTISTA MARIA LILIANA, GARCIA BAUTISTA JAVIER FRANCISCO, GARCIA BAUTISTA YOHANA ESPERANZA, A: BARRERA HERNANDEZ LUIS MARTIN, 02.- 17-11-2006 ESCRITURA 2716 DEL 19-10-2006 NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C ADJUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE \$ 62,454,800.00 DE: GARCIA QUINTERO FRANCISCO, A: BAUTISTA DE GARCIA NORA ESPERANZA, GARCIA BAUTISTA ORLANDO, GARCIA BAUTISTA JAVIER FRANCISCO, GARCIA BAUTISTA YOHANA ESPERANZA, GARCIA BAUTISTA MARIA LILIANA, 03.- 15-07-1970 ESCRITURA 384 DEL 15-05-1970 NOTARIA 2 DE PAMPLONA COMPRAVENTA ESTE Y OTRO, POR VALOR DE \$ 180,000.00 DE: MENDOZA CONTRERAS LUIS ERNESTO A: GARCIA QUINTERO FRANCISCO, 272-16630

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 2) PREDIO URBANO "CALLE 11A 10A-11" URB. SAN MARTIN
- 1) CALLE 9 LOTE # 4 MANZANA 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

272 - 44805

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-07-2011 Radicación: 2011-1777

Doc: ESCRITURA 539 del 11-07-2011 NOTARIA UNICA de CHINACOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE 0: 0920 LOTE 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA HERNANDEZ LUIS MARTIN

CC# 13350048 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-07-2012 Radicación: 2012-1731

Doc: ESCRITURA 527 del 15-06-2012 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA BOLETA FISCAL NO. 542013004543 DE 05-07-2012. VALOR \$281.500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210208636939015018

Nro Matrícula: 272-44821

Página 2

Impreso el 8 de Febrero de 2021 a las 09:41:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BARRERA HERNANDEZ LUIS MARTIN	CC# 13350048
A: COLMENARES DULCEY ANA JULIA	CC# 27784806 X
A: VELEZ LARROTA RUBER SIMON	CC# 6863769 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-2012 Radicación: 2012-2504

Doc: ESCRITURA 865 del 19-09-2012 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA INDETERMINADA. BOLETA FISCAL NO. 541013000709 DE 20-09-2012. VALOR \$349.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENARES DULCEY ANA JULIA	CC# 27784806
DE: VELEZ LARROTA RUBER SIMON	CC# 6863769
A: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"	NIT# 9004061505

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-05-2016 Radicación: 2016-1485

Doc: CERTIFICADO 47 del 12-05-2016 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA LA HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"	NIT# 9004061505
A: COLMENARES DULCEY ANA JULIA	CC# 27784806
A: VELEZ LARROTA RUBER SIMON	CC# 6863769

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-05-2016 Radicación: 2016-1638

Doc: ESCRITURA 430 del 12-05-2016 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COLMENARES DULCEY ANA JULIA	CC# 27784806
A: VELEZ LARROTA RUBER SIMON	CC# 6863769

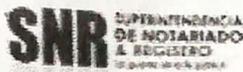
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-05-2016 Radicación: 2016-1638

Doc: ESCRITURA 430 del 12-05-2016 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENARES DULCEY ANA JULIA	CC# 27784806
DE: VELEZ LARROTA RUBER SIMON	CC# 6863769



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210208636939015018

Nro Matrícula: 272-44821

Página 3

Impreso el 8 de Febrero de 2021 a las 09:41:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VANEGAS VALENCIA ASTRID YOHANA

CC# 1094240109 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-2000

FECHA: 08-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLORIA SUAREZ CHINCHILLA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817823046610274

Nro Matrícula: 300-397357

Página 1 TURNO: 2021-300-1-162478

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 05:41:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: FLORIDABLANCA VEREDA: FLORIDABLANCA

FECHA APERTURA: 04-11-2015 RADICACIÓN: 2015-300-6-38152 CON: ESCRITURA DE: 07-10-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TORRE 1. APARTAMENTO 1702 con area de PRIVADA 72.82 M2, AREA CONSTRUIDA 79.99 M2 coeficiente de propiedad 0.25917% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2620, 2015/10/07, NOTARIA PRIMERA BUCARAMANGA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A., URBANAS S.A., ADQUIRIO EL PREDIO QUE OCUPA EL CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECASINO P.H. (LEY 675 DE 2001), ¿.POR COMPRA QUE HIZO A VOLLMUTH DE RUSSI MARIA EMMA, SEGÚN ESCRITURA 927 DEL 27 DE ABRIL DE 2011 DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE 2011. ---Y POR COMPRA QUE HIZO A SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO, SEGÚN ESCRITURA 0770 DEL 21 DE ABRIL DE 2009 DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 2009.-----

..... URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A. ADQUIRIO EL LOTE DE TERRENO, OBJETO DE LA DIVISION MATERIAL, EFECTUADA SEGUN LA ESCRITURA 1859 DE 04-08-2015 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 04-08-2015, ----ASI: ESTE PREDIO SE FORMO POR ENGLOBE DE DOS (2) LOTES SEGÚN LA ESCRITURA 1859 DE 04-08-2015 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 04-08-2015., (MATRICULAS 300-365204 Y 300-365205.) ...QUE URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A., ADQUIRIO ASI.....MEDIANTE LA ESCRITURA 1090 DE 06-05-2013 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 17-05-2013, URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.....EFECTUO DIVISION MATERIAL.....LOTE DE TERRENO OBJETO DIVISIÓN MATERIAL FUE ADQUIRIDO POR URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. POR COMPRA QUE HIZO A VOLLMUTH DE RUSSI MARIA EMMA, SEGÚN ESCRITURA 927 DEL 27 DE ABRIL DE 2011 DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE 2011. ---- VOLLMUTH DE RUSSI MARIA EMMA ADQUIRIO POR ADJUDICACIÓN LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL QUE HIZO A RUSSI PEDRO JULIO Y VOLLMUTH DE RUSSI MARIA EMMA, SEGÚN ESCRITURA 823 DEL 16 DE MAYO DE 2001 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 17 DE MAYO DE 2001. ---- RUSSI PEDRO JULIO ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A MANRIQUE CORZO ALFREDO DE JESUS, SEGÚN ESCRITURA 4397 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1987 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1987. ---- MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EFECTUO INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION A RUSSI PEDRO JULIO, SEGÚN RESOLUCION 001 DEL 26 DE ENERO DE 1996 DE LA VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1996. Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 499 DEL 22 DE AGOSTO DE 2000 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2000. ---- GRAVAMEN ---- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CON AUTORIZACION DE VAL. OF. 4786 DE 18-04-97 SALDO PENDIENTE: \$412.280.00 CONSTITUIDA POR RUSSI PEDRO JULIO A FAVOR DE BANCO CAFETERO HOY BANCAFE, SEGÚN ESCRITURA 00190 DEL 18 DE ABRIL DE 1997 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 21 DE ABRIL DE 1997. Y CANCELADA, SEGÚN ESCRITURA 1231 DEL 27 DE JULIO DE 2000 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2000. ---- MANRIQUE CORZO ALFREDO DE JESUS ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A CHACON DE ORTEGA ANA BEATRIZ, SEGÚN ESCRITURA 229 DEL 19 DE JUNIO DE 1985 DE LA NOTARIA DE RIONEGRO. REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1985. ---- * URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A POR COMPRA QUE HIZO A SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO, SEGÚN ESCRITURA 0770 DEL 21 DE ABRIL DE 2009 DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 2009. ---- SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EL LOTE DE TERRENO POR COMPRAVENTA EFECTUADA A LA PARROQUIA DE FLORIDABLANCA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1058 DE FECHA 04/4/1957 DE LA NOTARIA 2ª DE BUCARAMANGA; REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 8/5/1957. ---- SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO EFECTUO DIVISIÓN MATERIAL CON AUTORIZACION DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. OF. 1342 DE 05-06-2009 (GRAVAMEN RESOLUCION 381/2008), SEGÚN ESCRITURA 0770 DEL 21 DE ABRIL DE 2009 DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 2009. ---- AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EFECTUO CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210817823046610274

Nro Matrícula: 300-397357

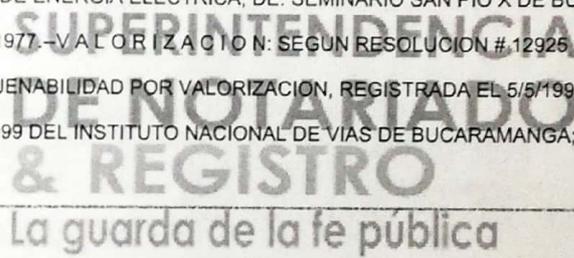
Pagina 2 TURNO: 2021-300-1-162478

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 05:41:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALORIZACION. RESOLUCION N° 381 DE 2008 (CONSTRUCCIÓN CARRIL ADICIONAL), SEGÚN OFICIO 0000488 DEL 16 DE MAYO DE 2013 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 17 DE MAYO DE 2013. ---- POSTERIORMENTE, EFECTUO DIVISION MATERIAL MEDIANTE ESCRITURA # 23 DE FECHA 09/1/2009 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16/1/2009.--V A L O R I Z A C I O N: SEGUN RESOLUCION # 002 DE FECHA 11/12/1972 DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE BUCARAMANGA, POR INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION A: DIOCESIS DE BUCARAMANGA; REGISTRADA EL 26/3/1973.--DEBIDAMENTE CANCELADA MEDIANTE OFICIO 9999999999 DEL 27/4/1984 DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE BUCARAMANGA; REGISTRADO EL 08/5/1984.--MEDIANTE ESCRITURA # 1657 DE FECHA 28/6/1977 DE LA NOTARIA 3ª DE BUCARAMANGA, CONSTITUYO SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, DE: SEMINARIO SAN PIO X DE BUCARAMANGA.", A: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.", REGISTRADA EL 12/7/1977.--V A L O R I Z A C I O N: SEGUN RESOLUCION #.12925 DE FECHA 5/11/1991 DE VALORIZACION MPAL. DE SANTA FE DE BOGOTA; POR INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION, REGISTRADA EL 5/5/1997.--DEBIDAMENTE CANCELADA MEDIANTE RESOLUCION # 000317 DE FECHA 19/2/1999 DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE BUCARAMANGA; REGISTRADA EL 22/2/1999.-



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CARRERA 8 A # 12-05 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECASINO P.H. TORRE 1. APARTAMENTO 1702

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 392883

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-2014 Radicación: 2014-300-6-18229

Doc: ESCRITURA 1786 DEL 14-05-2014 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.

NIT# 8902008771 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-10-2015 Radicación: 2015-300-6-38152

Doc: ESCRITURA 2620 DEL 07-10-2015 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.

NIT# 8902008771 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-2015 Radicación: 2015-300-6-49439

Doc: ESCRITURA 3230 DEL 04-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$6,354,766.48

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817823046610274

Nro Matrícula: 300-397357

Página 3 TURNO: 2021-300-1-162478

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 05:41:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA ESCRITURA 1786 DE 14/05/2014 DE LA NOTARIA TERCERA DE B/MANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.

NIT# 8902008771

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-12-2015 Radicación: 2015-300-6-49439

Doc: ESCRITURA 3230 DEL 04-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$265,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.

NIT# 8902008771

A: MEZA RINCON LUIS ALBERTO

CC# 13544877 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-12-2015 Radicación: 2015-300-6-49439

Doc: ESCRITURA 3230 DEL 04-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA JUNTO CON OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEZA RINCON LUIS ALBERTO

CC# 13544877 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-2021 Radicación: 2021-300-6-18858

Doc: OFICIO 549 DEL 10-05-2021 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO RAD: 2021-00040-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACERES BAUTISTA YOREDY PAOLA

CC# 1094808495

A: MEZA RINCON LUIS ALBERTO

CC# 13544877 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-05-2021 Radicación: 2021-300-6-20050

Doc: DOCUMENTO 388 DEL 14-05-2021 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO: 680013103006-2021-00124-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA - NIT 860003020-1 CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A. - NIT 890903938-8

A: MEZA RINCON LUIS ALBERTO

CC# 13544877 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210817823046610274

Nro Matrícula: 300-397357

Pagina 4 TURNO: 2021-300-1-162478

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 05:41:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-300-1-162478

FECHA: 17-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817584346610059

Nro Matrícula: 300-396905

Pagina 1 TURNO: 2021-300-1-162472

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 05:37:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: FLORIDABLANCA VEREDA: FLORIDABLANCA
FECHA APERTURA: 04-11-2015 RADICACIÓN: 2015-300-6-38152 CON: ESCRITURA DE: 07-10-2015
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO 2. con area de PRIVADA 13.76 M2. coeficiente de propiedad 0.02449% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2620, 2015/10/07, NOTARIA PRIMERA BUCARAMANGA. Artículo 8 Parágrafo 1°. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A., URBANAS S.A., ADQUIRIO EL PREDIO QUE OCUPA EL CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECASINO P.H. (LEY 675 DE 2001), ¿POR COMPRA QUE HIZO A VOLLMUTH DE RUSSI MARIA EMMA, SEGÚN ESCRITURA 927 DEL 27 DE ABRIL DE 2011 DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE 2011. ---Y POR COMPRA QUE HIZO A SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO, SEGÚN ESCRITURA 0770 DEL 21 DE ABRIL DE 2009 DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 2009.-----
..... URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A. ADQUIRIO EL LOTE DE TERRENO, OBJETO DE LA DIVISION MATERIAL, EFECTUADA SEGUN LA ESCRITURA 1859 DE 04-08-2015 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 04-08-2015, ---ASI: ESTE PREDIO SE FORMO POR ENGLOBE DE DOS (2) LOTES SEGÚN LA ESCRITURA 1859 DE 04-08-2015 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 04-08-2015., (MATRICULAS 300-365204 Y 300-365205.) ...QUE URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A., ADQUIRIO ASI.....MEDIANTE LA ESCRITURA 1090 DE 06-05-2013 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 17-05-2013, URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.....EFECTUO DIVISION MATERIAL.....LOTE DE TERRENO OBJETO DIVISIÓN MATERIAL FUE ADQUIRIDO POR URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A. POR COMPRA QUE HIZO A VOLLMUTH DE RUSSI MARIA EMMA, SEGÚN ESCRITURA 927 DEL 27 DE ABRIL DE 2011 DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE 2011. --- VOLLMUTH DE RUSSI MARIA EMMA ADQUIRIO POR ADJUDICACIÓN LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL QUE HIZO A RUSSI PEDRO JULIO Y VOLLMUTH DE RUSSI MARIA EMMA, SEGÚN ESCRITURA 823 DEL 16 DE MAYO DE 2001 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 17 DE MAYO DE 2001. --- RUSSI PEDRO JULIO ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A MANRIQUE CORZO ALFREDO DE JESUS, SEGÚN ESCRITURA 4397 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1987 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1987. --- MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EFECTUO INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION A RUSSI PEDRO JULIO, SEGÚN RESOLUCION 001 DEL 26 DE ENERO DE 1996 DE LA VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1996. Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 499 DEL 22 DE AGOSTO DE 2000 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2000. --- GRAVAMEN --- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CON AUTORIZACION DE VAL. OF. 4786 DE 18-04-97 SALDO PENDIENTE: \$412.280.00 CONSTITUIDA POR RUSSI PEDRO JULIO A FAVOR DE BANCO CAFETERO HOY BANCAFE, SEGÚN ESCRITURA 00190 DEL 18 DE ABRIL DE 1997 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 21 DE ABRIL DE 1997. Y CANCELADA, SEGÚN ESCRITURA 1231 DEL 27 DE JULIO DE 2000 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2000. --- MANRIQUE CORZO ALFREDO DE JESUS ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A CHACON DE ORTEGA ANA BEATRIZ, SEGÚN ESCRITURA 229 DEL 19 DE JUNIO DE 1985 DE LA NOTARIA DE RIONEGRO. REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1985. ---, ---, -----* URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A POR COMPRA QUE HIZO A SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO, SEGÚN ESCRITURA 0770 DEL 21 DE ABRIL DE 2009 DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 2009. --- SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EL LOTE DE TERRENO POR COMPRAVENTA EFECTUADA A LA PARROQUIA DE FLORIDABLANCA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1058 DE FECHA 04/4/1957 DE LA NOTARIA 2ª DE BUCARAMANGA; REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 8/5/1957. --- SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO EFECTUO DIVISIÓN MATERIAL CON AUTORIZACION DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. OF. 1342 DE 05-06-2009 (GRAVAMEN RESOLUCION 381/2008), SEGÚN ESCRITURA 0770 DEL 21 DE ABRIL DE 2009 DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 2009. --- AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EFECTUO CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817584346610059

Nro Matrícula: 300-396905

Página 2 TURNO: 2021-300-1-162472

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 05:37:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALORIZACION: RESOLUCION N° 381 DE 2008 (CONSTRUCCIÓN CARRIL ADICIONAL), SEGÚN OFICIO 0000488 DEL 16 DE MAYO DE 2013 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 17 DE MAYO DE 2013. --- POSTERIORMENTE, EFECTUO DIVISION MATERIAL MEDIANTE ESCRITURA # 23 DE FECHA 09/1/2009 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16/1/2009.--VALORIZACION: SEGUN RESOLUCION # 002 DE FECHA 11/12/1972 DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE BUCARAMANGA, POR INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION A: DIOCESIS DE BUCARAMANGA; REGISTRADA EL 26/3/1973.--DEBIDAMENTE CANCELADA MEDIANTE OFICIO 9999999999 DEL 27/4/1984 DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE BUCARAMANGA; REGISTRADO EL 08/5/1984.--MEDIANTE ESCRITURA # 1657 DE FECHA 28/6/1977 DE LA NOTARIA 3ª DE BUCARAMANGA. CONSTITUYO SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, DE: SEMINARIO SAN PIO X DE BUCARAMANGA., A: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.", REGISTRADA EL 12/7/1977.--VALORIZACION: SEGUN RESOLUCION # 12926 DE FECHA 5/11/1991 DE VALORIZACION MPAL. DE SANTAFE DE BOGOTA; POR INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION, REGISTRADA EL 5/5/1997.--DEBIDAMENTE CANCELADA MEDIANTE RESOLUCION # 000317 DE FECHA 19/2/1999 DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE BUCARAMANGA; REGISTRADA EL 22/2/1999.-

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CARRERA 8 A # 12-05 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECASINO P.H. PARQUEADERO 2.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

300 - 392883

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-2014 Radicación: 2014-300-6-18229

Doc: ESCRITURA 1786 DEL 14-05-2014 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.

NIT# 8902008771X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-10-2015 Radicación: 2015-300-6-38152

Doc: ESCRITURA 2620 DEL 07-10-2015 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.

NIT# 8902008771X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-2015 Radicación: 2015-300-6-49439

Doc: ESCRITURA 3230 DEL 04-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$600,395.41

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817584346610059

Nro Matrícula: 300-396905

Pagina 3 TURNO: 2021-300-1-162472

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 05:37:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE

DE CUANTÍA ESCRITURA 1786 DE 14/05/2014 DE LA NOTARIA TERCERA DE B/MANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.

NIT# 8902008771

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-12-2015 Radicación: 2015-300-6-49439

Doc: ESCRITURA 3230 DEL 04-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.

NIT# 8902008771

A: MEZA RINCON LUIS ALBERTO

CC# 13544877 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-12-2015 Radicación: 2015-300-6-49439

Doc: ESCRITURA 3230 DEL 04-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA JUNTO CON OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEZA RINCON LUIS ALBERTO

CC# 13544877 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-2021 Radicación: 2021-300-6-18858

Doc: OFICIO 549 DEL 10-05-2021 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO RAD: 2021-00040-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACERES BAUTISTA YOREDY PAOLA

CC# 1094808495

A: MEZA RINCON LUIS ALBERTO

CC# 13544877 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-05-2021 Radicación: 2021-300-6-20050

Doc: DOCUMENTO 388 DEL 14-05-2021 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO: 680013103006-2021-00124-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA - NIT 860003020-1 CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A. - NIT 890903938-8

A: MEZA RINCON LUIS ALBERTO

CC# 13544877 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817584346610059

Nro Matrícula: 300-396905

Pagina 4 TURNO: 2021-300-1-162472

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 05:37:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2021-300-1-162472

FECHA: 17-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 909074

Identificación : HRO595

Expedido el 10 de septiembre de 2021 a las 04:56:11 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10008520700	Autoridad de tránsito	DPTO ADTVO TTEyTTO VILLA DEL ROSARIO
Fecha Matrícula	28/11/2014	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	352014000399165	Fecha Acta importación	05/11/2014
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	HRO595	Nro. Motor	PE40262642		
Nro. Serie		Nro. Chasis	3MZBM4276FM105281		
Nro. VIN	3MZBM4276FM105281	Marca	MAZDA		
Linea	3	Modelo	2015		
Carrocería	SEDAN	Color	GRIS METEORO		
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1998	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 909074

Identificación : HRO595

Expedido el 10 de septiembre de 2021 a las 04:56:11 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Fecha de Inscripción	28/11/2014

**GARANTÍAS MOBILIARIAS (REGISTRO DE LA GARANTÍA EN EL RNGM POR PARTE DE RUNT /
REGISTRO DEL LEVANTAMIENTO A TRAVÉS DEL RNGM EN EL RUNT)**

ID Prenda	ID Prenda Vehículo	Fecha Registro	Entidad	Estado
242809	242840	04/02/2020	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT

LIMITACIONES

Entidad que suscribe	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA 2
Fecha de inscripción	14/07/2021
Tipo de Medida	EMBARGO

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
13827300021780	04/03/2021	03/03/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
10272500021330	24/01/2020	23/01/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	06/04/2021	06/04/2022	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. AVANZAR	SI

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	28/11/2014	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
---------------	-------	--------	------------	---------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 909074

Identificación : HRO595

Expedido el 10 de septiembre de 2021 a las 04:56:11 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
153376237	06/04/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A.
150588819	01/02/2021	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	DPTO ADTVO TTEyTTO VILLA DEL ROSARIO
61661422	28/11/2014	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial, Tramite certificado tradicion, Tramite inscripción	DPTO ADTVO TTEyTTO VILLA DEL ROSARIO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 909074

Identificación : HRO595

Expedido el 10 de septiembre de 2021 a las 04:56:13 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	13544877	LUIS ALBERTO MEZA RINCON	28/11/2014	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 909081

Identificación : HRQ671

Expedido el 10 de septiembre de 2021 a las 05:08:07 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10010969086	Autoridad de tránsito	DPTO ADTVO TTEyTTO VILLA DEL ROSARIO
Fecha Matrícula	28/12/2015	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	352015000348955	Fecha Acta importación	13/10/2015
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	HRQ671	Nro. Motor	PY20636630		
Nro. Serie		Nro. Chasis	JM7GJ4S32G1216856		
Nro. VIN	JM7GJ4S32G1216856	Marca	MAZDA		
Linea	6	Modelo	2016		
Carrocería	SEDAN	Color	BLANCO NIEVE		
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	2488	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO APLICA	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual					NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 909081

Identificación : HRQ671

Expedido el 10 de septiembre de 2021 a las 05:08:07 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Fecha de Inscripción	28/12/2015

GARANTÍAS MOBILIARIAS (REGISTRO DE LA GARANTÍA EN EL RNGM POR PARTE DE RUNT / REGISTRO DEL LEVANTAMIENTO A TRAVÉS DEL RNGM EN EL RUNT)

ID Prenda	ID Prenda Vehículo	Fecha Registro	Entidad	Estado
246237	246268	04/02/2020	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT

LIMITACIONES

Entidad que suscribe	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA 2
Fecha de inscripción	14/07/2021
Tipo de Medida	EMBARGO

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
13827300021010	29/01/2021	28/01/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
77971036	29/01/2020	28/01/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	28/12/2015	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
---------------	-------	--------	------------	---------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 909081

Identificación : HRQ671

Expedido el 10 de septiembre de 2021 a las 05:08:07 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
150598737	01/02/2021	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	DPTO ADTVO TTEyTTO VILLA DEL ROSARIO
78791352	28/12/2015	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial, Tramite certificado tradicion, Tramite inscripción	DPTO ADTVO TTEyTTO VILLA DEL ROSARIO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 909081

Identificación : HRQ671

Expedido el 10 de septiembre de 2021 a las 05:08:09 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	13544877	LUIS ALBERTO MEZA RINCON	28/12/2015	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 909116

Identificación : JFQ645

Expedido el 10 de septiembre de 2021 a las 05:26:08 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10012925879	Autoridad de tránsito	DPTO ADTVO TTOyTTE MCPAL CUCUTA
Fecha Matrícula	22/11/2016	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	482016000378015	Fecha Acta importación	01/09/2016
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	JFQ645	Nro. Motor	2GD-0094901		
Nro. Serie	8AJKB8CD3H1670291	Nro. Chasis	8AJKB8CD3H1670291		
Nro. VIN	8AJKB8CD3H1670291	Marca	TOYOTA		
Linea	HILUX	Modelo	2017		
Carrocería	DOBLE CABINA	Color	SUPER BLANCO		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	2393	Tipo de Combustible	DIESEL		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO APLICA	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 909116

Identificación : JFQ645

Expedido el 10 de septiembre de 2021 a las 05:26:08 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA
Fecha de Inscripción	22/11/2016

**GARANTÍAS MOBILIARIAS (REGISTRO DE LA GARANTÍA EN EL RNGM POR PARTE DE RUNT /
REGISTRO DEL LEVANTAMIENTO A TRAVÉS DEL RNGM EN EL RUNT)**

ID Prenda	ID Prenda Vehículo	Fecha Registro	Entidad	Estado
249325	249356	04/02/2020	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT

LIMITACIONES

Entidad que suscribe	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA 2
Fecha de inscripción	11/05/2021
Tipo de Medida	INSCRIPCION DEMANDA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
13827300020670	26/11/2020	25/11/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
77384311	25/11/2019	24/11/2020	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	22/11/2016	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
---------------	-------	--------	------------	---------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 909116

Identificación : JFQ645

Expedido el 10 de septiembre de 2021 a las 05:26:08 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
91940049	22/11/2016	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial, Tramite certificado tradicion, Tramite inscripción	DPTO ADTVO TTOyTTE MCPAL CUCUTA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 909116

Identificación : JFQ645

Expedido el 10 de septiembre de 2021 a las 05:26:10 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	13544877	LUIS ALBERTO MEZA RINCON	22/11/2016	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 909118

Identificación : DLK651

Expedido el 10 de septiembre de 2021 a las 05:28:08 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10002954501	Autoridad de tránsito	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA
Fecha Matrícula	29/12/2011	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	902011000147913	Fecha Acta importación	01/11/2011
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	DLK651	Nro. Motor	C708Q052038		
Nro. Serie		Nro. Chasis	9FBC06V05CL051675		
Nro. VIN	9FBC06V05CL051675	Marca	RENAULT		
Linea	TWINGO ACCESS	Modelo	2012		
Carrocería	COUPE	Color	GRIS COMET		
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1149	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio	PASAJEROS		
Nivel Servicio	NO APLICA				
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 909118

Identificación : DLK651

Expedido el 10 de septiembre de 2021 a las 05:28:08 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	BANCO PICHINCHA S.A
Fecha de Inscripción	29/12/2011

LIMITACIONES

Entidad que suscribe	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA 2
Fecha de inscripción	11/05/2021
Tipo de Medida	INSCRIPCION DEMANDA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
14289400760310	12/01/2021	11/01/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
1423684	10/01/2020	09/01/2021	LIBERTY SEGUROS S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	04/01/2021	04/01/2022	CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S.	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	29/12/2020	29/12/2021	CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S.	SI

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	29/12/2011	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
149440933	04/01/2021	RECHAZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S.
149229226	29/12/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S.

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 909118

Identificación : DLK651

Expedido el 10 de septiembre de 2021 a las 05:28:08 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
149210587	29/12/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S.
135763043	30/12/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S.
121466710	31/12/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 27 CON 34
107864503	29/12/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A
20726818	29/12/2011	APROBADA	Tramite matricula inicial, Tramite certificado tradicion, Tramite inscripción	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 909118

Identificación : DLK651

Expedido el 10 de septiembre de 2021 a las 05:28:09 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	13544877	LUIS ALBERTO MEZA RINCON	29/12/2011	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



ASTRID YOHANA

Vanegas Valencia

MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS

DATOS PERSONALES

Nombres: Astrid Yohana
Apellidos: Vanegas Valencia
C.C: 1.094.240.109
Edad: 34 años
F. de Nacimiento: 21 de mayo de 1985
L. de Nacimiento: Pamplona, Colombia
Estado Civil: Soltera

C O N T A C T O



Calle T1a N.10a-T1 Urbanización San Martin



+57 - 3106879530



astridvanegas821@hotmail.com



/astridvanegasvalencia



/astridvanegasvalencia

PERFIL PROFESIONAL

Gestora cultural, comprometida, proactiva, con facilidad para trabajar en equipo y con la comunidad; con habilidades comunicativas y dada a generar alianzas estratégicas con Entidades e Instituciones que permitan fortalecer los objetivos propuestos. Más de 10 años de experiencia en dirección, coordinación, formulación, organización, ejecución y control de planes, programas, procesos y proyectos con impacto sociocultural

FORMACIÓN ACADÉMICA

UNIVERSITARIOS

Esp. Form.
Metodología para la enseñanza de la Educación Artística. Universidad de Pamplona. 2015

Título
Maestra en Artes Plásticas. Universidad de Pamplona. 2009

SECUNDARIA

Bachiller Técnico en Informática y Mercadeo.
Colegio Técnico la Presentación. 2001

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Diplomado Diseño y Formulación de Proyectos para el Emprendimiento Cultural y la Economía Naranja, 2019. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano
- Taller Capacitación Programa Fortalecimiento de Museos, 2013. Universidad Externado de Colombia
- Curso "Gestión y emprendimiento para el desarrollo local a través de la cultura" 2012. Universidad de Antioquia
- Primer Encuentro Nacional de Creadores de Contenidos Digitales, 2010. Ministerio de Cultura
- Encuentros de Coordinadores y Directores de Casas de la Cultura del Departamento Norte de Santander, 2009. Ministerio de Cultura
- Encuentro de Formadores Artísticos ÁPSIDE, 2003/2009. Universidad de Pamplona
- Asistente de Investigación de Mercados, 2002. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA



EXPERIENCIA LABORAL

ALCALDÍA DE MUTISCUA, NORTE DE SANTANDER

Coordinadora de Cultura y Formadora

Fecha 1 de Octubre de 2016 – 31 de diciembre de 2019

- Ejecutar los lineamientos del Ministerio de Cultura y Secretaria de Cultura del Departamento en cuanto a los planes, programas y proyectos culturales.
- Realizar difusión e inclusión de las actividades teniendo en cuenta las diferentes poblaciones.
- Generar espacios para la creatividad, la tolerancia, la convivencia y para la paz como aspectos fundamentales de la formación integral y cultural del municipio.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Dirección de la Oficina de Apoyo y Seguimiento al Egresado

Fecha 3 de Febrero de 2016- 15 de diciembre de 2016

- Conformar y mantener la Comunidad de Egresados Unipamplona.
- Establecer vínculos de participación y cooperación entre Egresados, Universidad de Pamplona y Empleadores.
- Fomentar la integración y pertenencia de los Egresados.
- Crear Espacios de Participación y continuación de estudios para los Egresados.
- Crear y mantener un Banco de Empleadores.
- Brindar asesoría y capacitación.
- Acompañar la conformación de Asociaciones de Egresados.
- Soportar el funcionamiento de la Oficina en sistemas de gestión de calidad.

FUNDACIÓN ESPERANZA DE SER

Auxiliar Tallerista

Fecha 14 Octubre de 2016- 14 de diciembre de 2016

- Promover el enriquecimiento de las prácticas pedagógicas mediante el desarrollo de acciones integradoras alrededor de la creación artística, la investigación y la exploración en coherencia con el proyecto pedagógico.
- Apoyar la organización de ambientes pedagógicos que partan de la creación, investigación y exploración del medio, en coherencia con el proyecto pedagógico, desde el reconocimiento de la realidad sociocultural y las particularidades de los niños y las niñas y sus familias.
- Asesorar a las madres y padres comunitarios así como los pedagogos en el diseño, planeación e implementación de proyectos en los que el arte y exploración generen la dinámica de la creación.
- Participar en los grupos de estudio-trabajo con madres y padres comunitarios de acuerdo con el área de su competencia.



EXPERIENCIA LABORAL

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Pamplona

Fecha Octubre de 2014 a Diciembre de 2015

- Formular, coordinar, ejecutar y vigilar las políticas del Municipio de Pamplona en materia cultural y turística, de forma coherente con los Planes de Desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley que corresponde. Formulando y Adoptando políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativo a cargo del Ente territorial encargado del Sistema municipal de Cultura de Pamplona. Acuerdo N° 026 30 de Noviembre de 2005

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA

Coordinadora ICTP/Coordinadora del Museo Casa Colonial

Fecha Enero de 2010 a Octubre de 2014

- Realizar la coordinación del Museo Casa Colonial y coordinación General del área administrativa del ICTP.
- Coordinación general de la producción y Logística de los diferentes eventos culturales y sociales de Pamplona.
- Generar espacios a través de talleres, conferencias, con la finalidad de tener herramientas que permitan defender y disfrutar del patrimonio artístico cultural del Municipio de Pamplona

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA

Supervisora y Coordinadora Centro Cultural Municipal Ramón Gonzalez Valencia

Fecha Enero de 2008 a Diciembre de 2009

- Coadyuvar en la Administración del Centro Cultural Municipal Ramón Gonzalez Valencia
- Ejecutar y desarrollar los oficios y tareas encomendadas dentro de los programas, proyectos y eventos que adelanta el ICTP.
- Supervisar los procesos y el cumplimiento de los mismos que se desarrollaban en las Instalaciones del Centro Cultural.



REFERENCIAS LABORALES

- **CARLOS ADRIÁN SÁNCHEZ**
Comunicador Social
317-6771823
sanchezgarciacarlos@hotmail.com
- **OMAR ALFONSO PÉREZ**
Talento Humano Alcaldía de Pamplona
320-8008696
omaralfonsoperez@hotmail.com



REFERENCIAS PERSONALES

- **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN**
Abogado Especialista
320-3921899
lumez78@hotmail.com
- **LUDY YASMIN VALENCIA QUIÑONEZ**
Docente Especializada
316-4886233

EXPERIENCIA LABORAL

MUSEO ARQUIDIOCESANO DE ARTE RELIGIOSO

Encargada de Base de Datos de la Colección

Fecha Febrero de 2007 a Junio de 2007

- Organización de las fichas técnicas de las colecciones del Museo de Arte Arquidiocesano de Arte Religioso. Especificaciones del Museo Nacional.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - BIBLIOTECA

Encargada de Canjes

Fecha Febrero de 2007 a Junio de 2007

- Proporcionar y facilitar el acceso a la información del material de la hemeroteca impresa; contribuyendo en la formación integral de las comunidades universitarias a nivel Nacional e Internacional.



RECONOCIMIENTOS

- Ganadora de la convocatoria de la Embajada de España, la Biblioteca Nacional y Fundalectura: Tertulias Bicentenario.
- Apoyo a la Cultura Pamplonesa representado en apoyo a proyectos y Premios con el Ministerio de Cultura y la Alta Consejería Presidencial Para el Bicentenario.
- Por pertenecer al Grupo de Vigías de la Ciudad de Pamplona.
- Apoyo, Colaboración y entrega total a la Cultura Pamplonesa durante el cuatrenio 2008-2011.

PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

- Asesoría y Apoyo a la Gestión para la realización del Festival Carrusel Parranguero, Desfile Tradicional Carnaval Colombia está de Fiesta, Festival Agrícola, artesanal y Gastronómico 2020. Toledo, N. de S.
- Asesoría y Apoyo a la Gestión para la realización del XX Gustavito Carnaval, Festival de Murgas, Muestra Gastronómica y Artesanal. 2020. Labateca, N. de S.
- Organización, Coordinación y producción Logística del Festival de la Hortaliza Mutiscuana y Festival de la Pesca Artesanal de la Trucha, durante las versiones del 2016, 2017, 2018 y 2019. Mutiscua, N. de S.
- Fundadora y coordinadora general del Festival Muestras Artísticas, Culturales y Juegos Tradicionales, 2017, 2018 y 2019. Mutiscua,
- Organización y Coordinación durante el I y II Festival de Bandas de Marcha, 2018 y 2019. Mutiscua, Norte de Santander.
- Organización, Coordinación y producción Logística de las Versiones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII Festival Internacional Coral de Música Sacra de Pamplona. Pamplona, N. de S.
- Organización, Coordinación Logística de las Versiones IV, V, VI, VII, VIII y IX Festival Nacional de Danzas Folclóricas por Parejas y Encuentro Departamental de Escuelas de Formación en Danzas. Pamplona, Norte de Santander.
- Coordinación Logística del Concierto Celebra la Música 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Pamplona, N. de S.
- Organización y Logística de las diferentes actividades realizadas con ocasión del Bicentenario de Pamplona 1810-2010.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás

De: Jaime Alberto Rodríguez Mendoza <jarm54@hotmail.com>
Enviado: lunes, 18 de enero de 2021 4:16 p. m.
Para: astridvanegas821@hotmail.com <astridvanegas821@hotmail.com>
Asunto: RV: Confirmación pago arriendo Apto. 201, Lusam desde el 15 de enero hasta el 14 de febrero del 2.015

De: Jaime Alberto Rodríguez Mendoza <jarm54@hotmail.com>
Enviado: lunes, 19 de enero de 2015 2:13 p. m.
Para: lumez78@hotmail.com <lumez78@hotmail.com>
Asunto: Confirmación pago arriendo Apto. 201, Lusam desde el 15 de enero hasta el 14 de febrero del 2.015

Cordial saludo Dr. Luis Alberto
Con este email confirmó el pago del arriendo del Apto. 201 del Conjunto Residencial LUSAM, desde al 15 de enero hasta el 14 de febrero del 2.015.
Mas tarde cuadraremos las cuentas, por el momento confirmo el pago.
Ing. Jaime

De: Jaime Alberto Rodríguez Mendoza <jarm54@hotmail.com>
Enviado: lunes, 18 de enero de 2021 4:16 p. m.
Para: astridvanegas821@hotmail.com <astridvanegas821@hotmail.com>
Asunto: RV: Confirmación pago arriendo Apto. 201, Lusam desde al 15 de diciembre hasta el 14 de enero del 2.015

De: Jaime Alberto Rodríguez Mendoza <jarm54@hotmail.com>
Enviado: martes, 16 de diciembre de 2014 10:37 p. m.
Para: lumez78@hotmail.com <lumez78@hotmail.com>
Asunto: Confirmación pago arriendo Apto. 201, Lusam desde al 15 de diciembre hasta el 14 de enero del 2.015

Cordial saludo Dr. Luis Alberto
Con este email le doy la bienvenida al conjunto residencial y confirmó el pago del arriendo del Apto. 201 del Conjunto Residencial LUSAM, desde al 15 de diciembre hasta el 14 de enero del 2.015
Cualquier inquietud a la orden, hago la confirmación del pago de arriendo por este medio.
Ing. Jaime

De: Jaime Alberto Rodríguez Mendoza <jarm54@hotmail.com>
Enviado: lunes, 18 de enero de 2021 4:14 p. m.
Para: astridvanegas821@hotmail.com <astridvanegas821@hotmail.com>
Asunto: RV: Confirmación pago arriendo Apto. 201, Lusam desde el 15 de septiembre hasta el 14 de octubre del 2.015.

Carrera 6 No. 6-63- Int. 8 Edificio Muñoz — Pamplona N. de S.
Teléfono 5681475. Cel. 3125257649. Email: neridaesperanza@hotmail.com

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás

De: Jaime Alberto Rodríguez Mendoza <jarm54@hotmail.com>

Enviado: jueves, 17 de septiembre de 2015 6:00 a. m.

Para: lumez78@hotmail.com <lumez78@hotmail.com>

Asunto: Confirmación pago arriendo Apto. 201, Lusam desde el 15 de septiembre hasta el 14 de octubre del 2.015.

Cordial saludo Dr. Luis Alberto

Con este email confirmó el pago del arriendo del Apto. 201 del Conjunto Residencial LUSAM, desde el 15 de septiembre hasta el 14 de octubre del 2.015.

Estamos en contacto

Ing. Jaime

Cordial saludo Dr. Luis Alberto

Con este email confirmó el pago del arriendo del Apto. 201 del Conjunto Residencial LUSAM, desde el 15 de enero hasta el 14 de febrero del 2.016.

Estamos en contacto

Ing. Jaime

From: jarm54@hotmail.com

To: lumez78@hotmail.com

Subject: Confirmación pago arriendo Apto. 201, Lusam desde el 15 de diciembre hasta el 14 de enero del 2.016.

Date: Sun, 20 Dec 2015 07:54:10 -0500

Cordial saludo Dr. Luis Alberto

Con este email confirmó el pago del arriendo del Apto. 201 del Conjunto Residencial LUSAM, desde el 15 de diciembre hasta el 14 de enero del 2.016.

Aprovecho por si no nos vemos para desearle una feliz navidad y un prospero año nuevo.

Estamos en contacto

Ing. Jaime

From: jarm54@hotmail.com

To: lumez78@hotmail.com

Subject: Confirmación pago arriendo Apto. 201, Lusam desde el 15 de noviembre hasta el 14 de diciembre del 2.015.

Date: Mon, 23 Nov 2015 06:22:40 -0500

Cordial saludo Dr. Luis Alberto

Con este email confirmó el pago del arriendo del Apto. 201 del Conjunto Residencial LUSAM, desde el 15 de noviembre hasta el 14 de diciembre del 2.015.

Estamos en contacto

Ing. Jaime

Carrera 6 No. 6-63- Int. 8 Edificio Muñoz — Pamplona N. de S.
Teléfono 5681475. Cel. 3125257649. Email: neridaesperanza@hotmail.com

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás

From: jarm54@hotmail.com

To: lumez78@hotmail.com

Subject: Confirmación pago arriendo Apto. 201, Lusam desde el 15 de septiembre hasta el 14 de octubre del 2.015.

Date: Thu, 17 Sep 2015 06:00:47 -0500

Cordial saludo Dr. Luis Alberto

Con este email confirmó el pago del arriendo del Apto. 201 del Conjunto Residencial LUSAM, desde el 15 de septiembre hasta el 14 de octubre del 2.015.

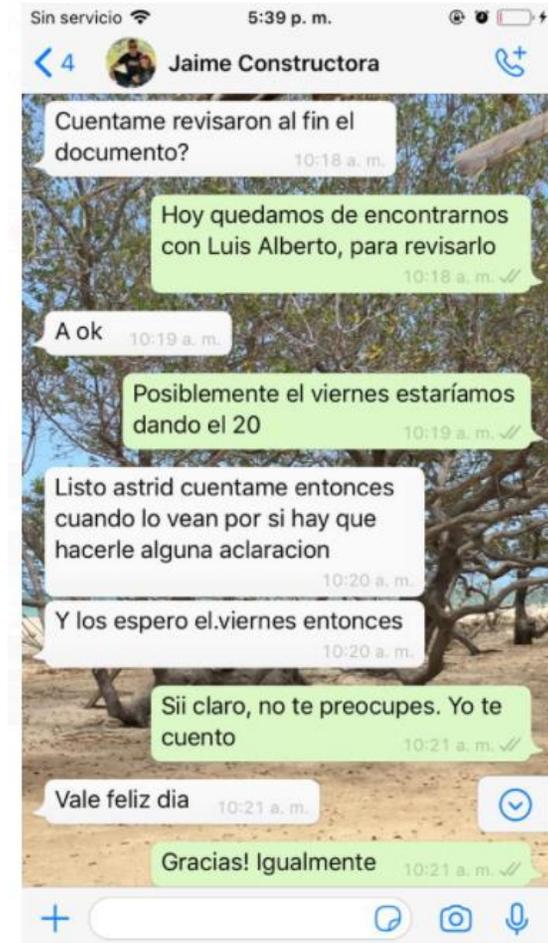
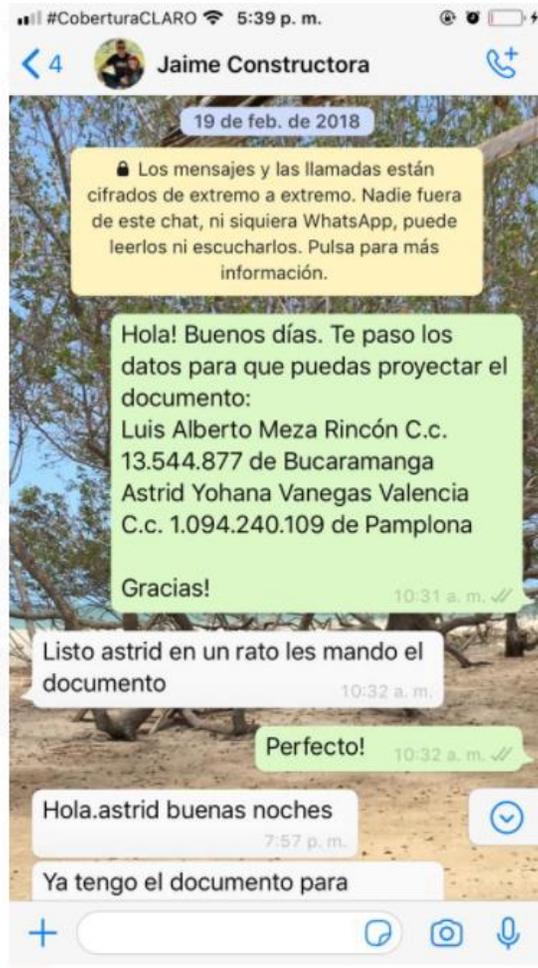
Estamos en contacto

Ing. Jaime

Carrera 6 No. 6-63- Int. 8 Edificio Muñoz — Pamplona N. de S.
Teléfono 5681475. Cel. 3125257649. Email: neridaesperanza@hotmail.com

Nérida Esperanza Ramón Vera

Abogada — Universidad Santo Tomás

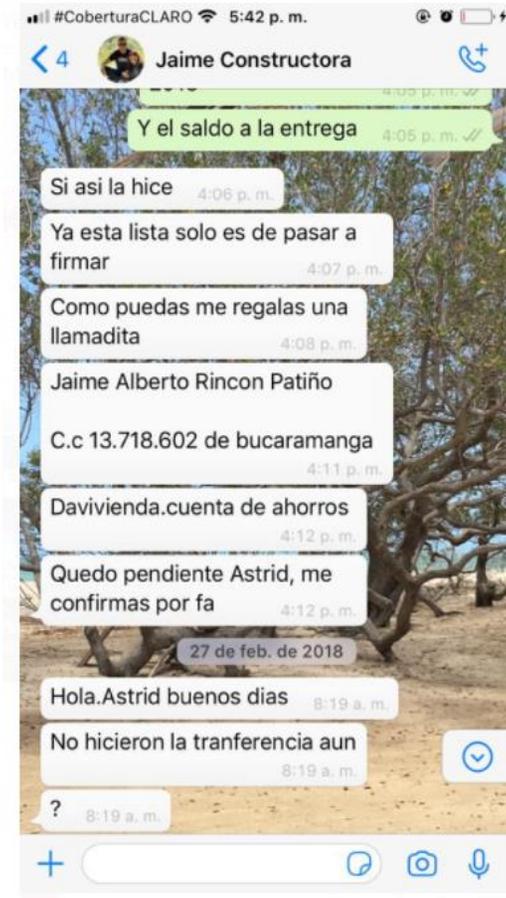
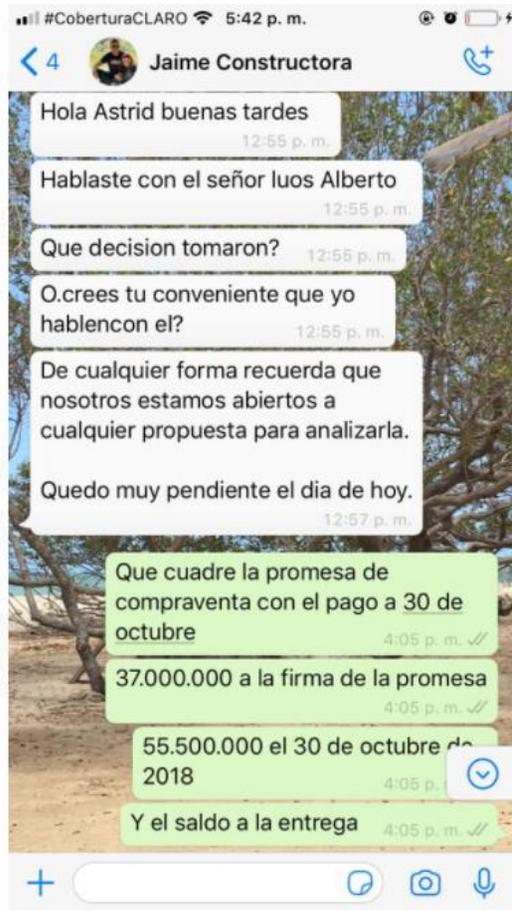


Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475

Correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera

Abogada — Universidad Santo Tomás



Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Telefono 5681475

Correo electrónico: neridaesperanza@Hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás



Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475

Correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás



Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475

Correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera

Abogada — Universidad Santo Tomás

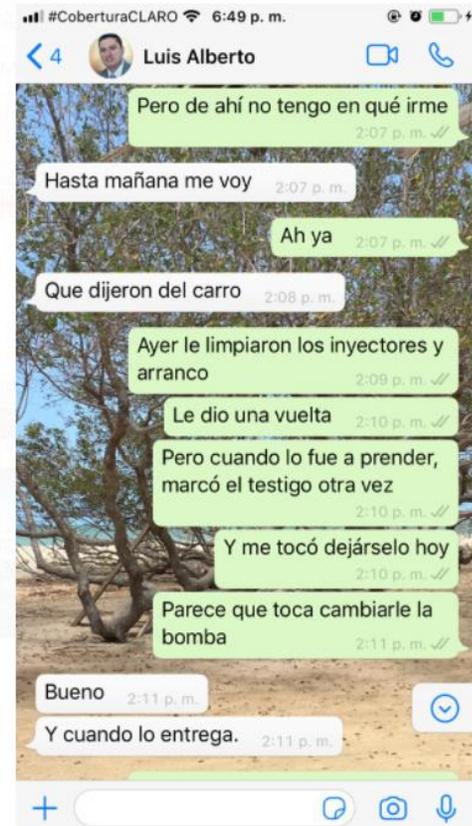


Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475

Correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera

Abogada — Universidad Santo Tomás



Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475

Correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás



Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475

Correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera

Abogada — Universidad Santo Tomás



Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475

Correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás



Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475

Correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás



Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475

Correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás



Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475

Correo electrónico: neridaesperanza@Hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás



Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475

Correo electrónico: neridaesperanza@Hotmail.com - Pamplona N. de S.

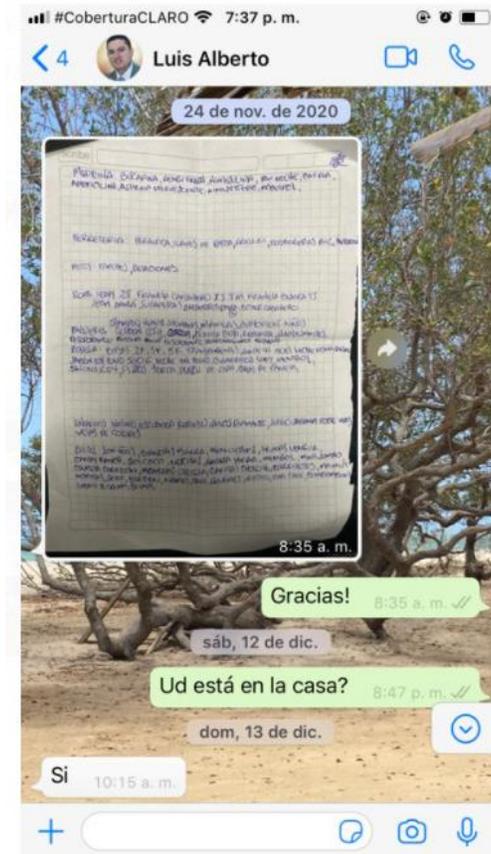
Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás



Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475

Correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada — Universidad Santo Tomás



Carrera 6 No. 6-63- Interior 8- Edificio Muñoz — Teléfono 5681475

Correo electrónico: neridaesperanza@hotmail.com - Pamplona N. de S.



Jaime Constructora



Luis Alberto



8:38 a. m. ✓✓

Mensaje

Guardar

Para que lo tengas

8:39 a. m. ✓✓

Ok vale

8:39 a. m.

Hola Astrid

4:37 p. m.

Ya firmo Luis Alberto

4:37 p. m.

Ya haces parte de Dinamic Riviera

4:38 p. m.

Felicidades

4:38 p. m.

Ya?

4:46 p. m. ✓✓

Súper!

4:46 p. m. ✓✓

Gracias

4:46 p. m. ✓✓

A ustedes por confiar en esta empresa y este proyecto especialmente

4:50 p. m.





Luis Alberto



10 de feb. de 2018



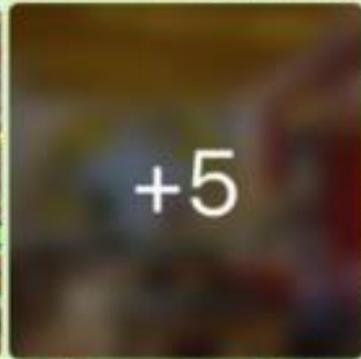
3:00 p. m. ✓✓



3:00 p. m. ✓✓



3:00 p. m. ✓✓



19 de feb. de 2018

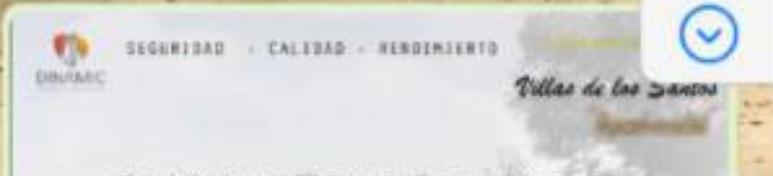


PROMESA DE COMPRAVENTA
luis meza (1).docx

4 páginas · 19 KB · docx

9:25 p. m. ✓✓

20 de feb. de 2018



PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber: **JAIME ALBERTO RINCON PATIÑO**, varón, mayor de edad, vecino de Pamplona, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.718.602 expedida en Bucaramanga, en representa de DINAMIC CONSTRUCTORA S.A.S. Nit 901025015-7 parte que en adelante se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, y **LUIS ALBERTO MEZA RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.544.877 de Bucaramanga y **ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.240.109 de Pamplona, LOS PROMITENTES COMPRADORES, hemos celebrado El Contrato de Promesa de Compraventa que se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL PROMITENTE VENDEDOR promete transferir a título de venta a LOS PROMITENTES COMPRADORES, el derecho de propiedad, tenencia y posesión del inmueble que se describe a continuación: **APARTAMENTO 703 CON PARQUEADERO:** EN CONSTRUCCION que hará parte del proyecto DINAMIC RIVIERA, ubicados en la carrera 8 con calle 12 Urbanización LOS SAUCES del municipio de Pamplona, apartamentos con un área de 96 metros cuadrados, mas parqueadero, el cual constara de : laminado de madera de 8.3 ml tráfico residencial pesado, cocina integral con extractor, estufa y horno, barra auxiliar, chimenea, baño con división en vidrio templado, toda la ventanería en perfilera negra y vidrio templado, luminaria tipo led, apliques mueble con lavamanos de sobreponer, zona de ropas, cuyos linderos, medidas y demás especificaciones constaran en la escritura pública de constitución de Propiedad Horizontal. El edificio Dinamic Riviera contara con ascensor y zonas sociales en el último piso del las cuales se entregaran completamente dotadas constantes de salón de juegos infantiles, parque infantil, gimnasio, barbicure y terraza mirador. El inmueble de mayor extensión se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 272- 44698de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la matricula inmobiliaria del apartamento se abrirá más adelante cuando se registre la respectiva escritura pública de Reglamento de propiedad horizontal. Predio de mayor extensión: Un predio urbano ubicado carrera 8 con calle 12 Urbanización LOS SAUCES , con un área de **TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO CERO OCHO METROS**

CUADRADOS (317.08 MTS²); y que esta demarcado por los siguientes linderos generales: **NORTE:** en diez punto ochenta metros (10.80 mts) con la carrera octava; **SUR,** en dieciséis punto setenta y nueve metros (16.79 mts) con via vehicular URB LOS SAUCES; **ORIENTE,** En veintidós punto diez metros (22.10 mts) con lote 6 y propiedad de VICTOR RUIZ; y **OCIDENTE,** en veintitrés punto veinticuatro metros (23.24 mts) con la calle 12. **SEGUNDA: PRECIO:** El precio total del inmueble prometido en venta es por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$185`000.000.00), que LA PROMITENTE COMPRADORA, se obliga a pagar a EL PROMITENTE VENDEDOR así: 1. La suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000) que declara recibidos a la firma de este contrato, y el saldo es decir CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$55.000.000) CANCELADOS DURANTE LA OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA: XXXXXXXX Y EL SALDO ES DECIR LA SUMA DE NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$92.500.000) a la firma de la escritura, y entrega del apartamento. **TERCERA:** En la venta prometida se incluyen todos los bienes muebles que por accesión se reputen inmuebles, al igual que todas las mejoras existentes o que llegaren a existir en el inmueble objeto del presente documento. **CUARTA.** EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento por evicción en los casos previstos por la Ley. **QUINTA:** EL PROMITENTE VENDEDOR: Manifiesta que el inmueble objeto de la venta prometida se encuentra libre de embargos, Censos, anticresis, pleito pendiente, no está constituido en patrimonio de familia, no soporta servidumbres de uso o habitación, ni demandas inscritas, siendo en consecuencia de su propiedad y posesión plena y en cuanto a gravámenes hipotecarios no soporta ninguno. **SEXTA:** EL PROMITENTE VENDEDOR hará entrega a LOS PROMITENTES COMPRADORES del inmueble objeto del presente, en un plazo aproximado de 16 meses a partir de la fecha, con todas sus mejoras, anexidades, servicios, usos y servidumbres y en el estado en que se encuentra. **SEPTIMA:** El inmueble se entregará a LOS PROMITENTES COMPRADORES a paz y salvo por concepto de impuestos prediales o de valorización. A partir de la fecha de la entrega serán de cargo exclusivo de LOS PROMITENTES COMPRADORES además de todos los gastos, servicios e impuestos que se causen. EL PROMITENTE VENDEDOR

declara q será de su cargo los gastos, tasas, contribuciones, y expensas causados

o liquidados con anterioridad a la fecha de la firma de la Escritura Pública.

OCTAVA: GASTOS: Los gastos que ocasione la firma de este Contrato, así como los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, será por partes iguales y los de la boleta fiscal y el registro serán cancelados por parte de LA COMPRADORA. **NOVENA:** OTORGAMIENTO: Las partes convienen que la Escritura Pública por medio de la cual se dé cumplimiento a ésta Promesa de Venta sea otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Pamplona el día 30 de DICIEMBRE de 2018. **CLAUSULA PENAL:** Los contratantes fijan como clausula penal el 10% del valor total del presente contrato, por el incumplimiento de algunas de las partes aquí contratantes. Leído el presente documento firman los contratantes en la ciudad de Pamplona a los diecisiete (17) días del mes de ENERO del año dos mil dieciocho (2018).

EL PROMITENTE VENDEDOR

JAIME ALBERTO RINCON PATIÑO
C.C. No.

LOS PROMITENTES COMPRADORES



ACTA POLICIVA DECLARACIÓN Y COMPROMISO

PAMPLONA, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2017

EN EL DESPACHO SE INICIA LA AUDIENCIA: HORA 4:20 P.M. Se le concede el uso de la palabra AL SEÑOR (A) **ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA C.C. N° 1.094.240.109 DE PAMPLONA QUIEN CITA AL SEÑOR (A), LUIS ALBERTO MEZA RINCON C.C. N° 13.544.877 DE BUCARAMANGA PORQUE:** tras una situación de separación sentimental, se han venido presentando diferentes problemáticas, por la reclamación de unos bienes que están pendientes por la realización del debido trámite que conlleva a la separación y estas situaciones implican llamadas amenazantes, en donde no solo en mi contra e integridad y causarme daño a mi integridad física, si no que también manifiesta amenazas en cuanto a mi estabilidad laboral, tranquilidad, y hacia la integridad de mis familiares, **SOLICITO:** dar por finalizada que está pendiente o los trámites que sean necesarios, para no seguir siendo víctima de esas amenazas y de esas llamadas, que afectan no solo la estabilidad emocional física y psicológica y moral, y atentan contra mi dignidad como ser humano, como profesional, y como mujer, nunca le he faltado al respeto, y no he dado cabida para recibir estas agresiones por parte de él, que tras esa situación de separación sentimental me he mantenido al margen de mi condición como ex pareja, y que en ningún momento, he tenido la mas mínima o pensamiento o posibilidad de atentar contra la integridad de él, resaltando que siempre he estado presta a resolver de la mejor manera posible la solución de la problemática que está actualmente, dejar en evidencia todo el maltrato que he recibido, que en este momento no me siento tranquila y siento que no solamente yo si no la vida de mi familia está en riesgo, mientras que se dan los trámites legales **SOLICITO UNA CAUCIÓN UNA CAUCIÓN DESEA AGREGAR CAMBIAR O MODIFICAR ALGO A ESTA DILIGENCIA A LO CUAL RESPONDE: QUIERO DEJAR CONSTANCIA QUE EL YA HABÍA SALIDO DE LA AUDIENCIA Y LA OFICINA, YO LO LLAMO Y LE DIGO A EL Y CUÁNDO YO TENGA DISPONIBILIDAD.**

SE LE CONCEDE LA PALABRA AL SEÑOR(A), LUIS ALBERTO MEZA RINCON C.C. N° 13.544.877 DE BUCARAMANGA QUIEN MANIFIESTA: no quiero manifestar nada **SOLICITA:** Quiero que me entregue son los elementos de trabajo lo que ella tiene de la oficina: los cuales son un computador, un escritorio en L, un escáner, los expedientes, una impresora todo en uno, dos mesas auxiliares, un mueble sofá, libros de derecho códigos, un cuadro, una silla, y carpetas varias, una maquina de café, para lo cual autorizo al señor RICARDO PRIETO para que las retire, ya que está perjudicando mi trabajo. Y lo demás bienes se inicia un proceso judicial y no la vuelvo a llamar **DESEA AGREGAR CAMBIAR O MODIFICAR ALGO A ESTA DILIGENCIA A LO CUAL RESPONDE: NO**

Siendo: 05:39 P.M. Damos por terminada la audiencia y damos constancia que En las partes NO existe ánimo conciliatorio. En caso de incumplimiento se multara según la Ley. UNA VEZ LEÍDA Y APROBADA EN TODAS SUS PARTES POR QUIENES DECLARARON EN ESTA DILIGENCIA DE FORMA LIBRE Y ESPONTANEA. ES FIRMADA POR QUIEN EN ELLA INTERVINIERON. LAS PARTES FIRMAN BAJO SU VOLUNTAD SIN COACCIÓN ALGUNA. SE HACE ENTREGA DE COPIAS EN ORIGINAL A LAS PARTES DEL ACTA AL TERMINAR AUDIENCIA. SE CAUCIONAN A LAS PARTES.

LUIS ALBERTO MEZA RINCON C.C. N° 13.544.877 DE BUCARAMANGA

ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA C.C. N° 1.094.240.109 DE PAMPLONA

Laura Milena Rodríguez C.
INSPECTORA DE POLICIA
PAMPLONA

LAURA MILENA RODRIGUEZ CABALLERO
INSPECTORA DE POLICIA

Doctora:

SONIA MARLEN ABRIL SÁCHICA

Fiscal Segunda Local

Carrera 5 No. 10-34 Segundo piso Plazuela Almeyda

Pamplona

soniam.abril@fiscalia.gov.co

Estimada doctora:

Con la intención de proceder con el archivo definitivo la investigación de la **N.C. 54 518 61 06094 2017 00100** por Injuria (art 220 C.P.) me permito informar del sentido fallecimiento del señor **LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN** quien en vida se identificó con cédula N° 13.544.877, ocurrido en la ciudad de Cúcuta en enero 05 de 2021.

De manera respetuosa, me permito solicitarle copia de la denuncia del proceso de la referencia, debido a la necesidad de aclarar ciertos asuntos legales del padre de mi menor hijo Marcos Alberto Meza Cáceres y mi compañero permanente.

Como soporte a mi comedia solicitud, anexo certificado de defunción, registro civil del menor Marcos Alberto Meza Cáceres y mi documento de identidad.



YOREDY PAOLA CÁCERES

C.C. N° 1.094.808.495 Exp. Mutiscua

Contacto celular: 314 368 2829

Correo electrónico: yoredy_9324@hotmail.com

Doctora:
MARTHA XIOMARA ANDRADE
Fiscal Primera Local
Carrera 5 No. 10-34 Segundo piso Plazuela Almeyda
Pamplona

marthax.andrade@fiscalia.gov.co

tatiana.salazar@fiscalia.gov.co

REF: SOLICITUD REVOCACIÓN ARCHIVO N.C. 54 518 60 01136 2021 50078.

En atención a las razones de su unidad judicial para proceder al archivo de la indagación, en donde manifiesta:

- **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

Conforme a lo anterior, la Fiscalía analizo los hechos y junto con los elementos materiales probatorios aportados por la denunciante, considera que ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA, no está incurso en los delitos endilgados por la denunciante, en razón a que conforme a los hechos narrados, se debe tramitar por la vía civil.

En el caso concreto no resulta posible continuar con la presente indagación por atipicidad de la conducta, una vez leído el material probatorio que reposa en la indagación y conforme lo estipula nuestra legislación Penal por tal razón y conforme al Art. 79 de la Ley 906 de 2004 procede éste Ente Investigador a ARCHIVAR lo actuado”.

Considero de manera respetuosa que, tal concepto no se adecua a las razones contempladas en el precitado artículo, pues la razón para el archivo se ha dado en cuanto a la Acción y sólo por uno -abuso de confianza- de los presuntos delitos en los que podría haber incurrido la señorita VANEGAS VALENCIA, y en la denuncia incoada, se tipificaron tres comportamientos diferentes.

En cuanto a la procedencia para el archivo por la Acción, la Sala Penal de Corte ha manifestado:

1. “Cuando la acción es atípica porque no se observa la acomodación exacta de una conducta a una definición expresa, cierta, escrita, nítida e inequívoca de la ley penal, pero solo en cuanto a lo que resulte evidente e indiscutible. Sería el caso en que se hace una imputación por homicidio y la víctima no ha sido agredida.
2. Cuando el hecho no puede ser atribuido a una acción u omisión de un ser humano. Por ejemplo: cuando un rayo electrocuta a una persona”. (Auto Sala Penal de Justicia 2007-0019 M.P., Yesid Ramírez Batidas)

Ahora bien, respetada fiscal, como es posible que un automóvil dejado en el garaje de una casa de habitación; en donde también tenía su oficina jurídica y ejercía sus labores como abogado el señor Luis Alberto Meza Rincón (q.e.p.d.), **sea tomado por la señorita VANEGAS VALENCIA para sus actividades y viajes personales, sin tener autorización o existir documento de compraventa para ello**, como por ejemplo: ser llevado a la revisión técnico mecánica el día 06/04/2021, a la ciudad de Cúcuta; esto es exactamente 3 meses luego del fallecimiento del propietario. **Tal comportamiento se enmarca dentro del verbo rector del artículo 249 de la ley penal**, razón suficiente para desvirtuar la atipicidad del delito y por contera el archivo de la investigación.

De otra parte, en la Oficina Jurídica ubicada en la calle 11 A # 10 A -11 Urbanización San Martín de Pamplona (o incluso en el mismo vehículo) reposan **DOCUMENTOS INSTITUCIONALES** de diferentes entidades públicas que, muy a pesar de reiteradas solicitudes dirigidas a mí, no se ha podido hacer entrega, como quiera que la denunciada, cambió las guardas de las puertas de la casa, y no ha sido posible que diera entrada a la oficina o entregara los documentos a alguno de los asistentes del abogado Meza Rincón.

Anexo a esta solicitud de Revocación Directa de la orden de archivo, los documentos que relaciono a continuación, para que sean valorados como elementos materiales de prueba y/o evidencia física:

1. Certificado de defunción de Luis Alberto Meza Rincón.
2. Copia Tarjeta de Propiedad Vehículo Mazda 3, color meteoro, placas HRO 595 modelo 2015.
3. Certificado revisión técnico mecánica de Centro De Diagnóstico Automotor C D A Avanzar Carros S.A.S. Ubicado en la avenida 7 # 13- 46 barrio Páramo, Cúcuta, Norte Santander.
4. Copia del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la Alcaldía de Chinácota y Luis Alberto Meza Rincón.
5. Requerimiento Alcaldía de Chinácota, de marzo 01 de 2021.



YOREDY PAOLA CÁCERES

C.C. N° 1.094.808.495 Exp. Mutiscua

Contacto celular: 314 368 2829

Doctora:
MARTHA XIOMARA ANDRADE
Fiscal Primera Local
Carrera 5 No. 10-34 Segundo piso Plazuela Almeyda
Pamplona

marthax.andrade@fiscalia.gov.co

tatiana.salazar@fiscalia.gov.co

REF: SOLICITUD REVOCACIÓN ARCHIVO N.C. 54 518 60 01136 2021 50078.

En atención a las razones de su unidad judicial para proceder al archivo de la indagación, en donde manifiesta:

• **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

Conforme a lo anterior, la Fiscalía analizo los hechos y junto con los elementos materiales probatorios aportados por la denunciante, considera que ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA, no está incurso en los delitos endilgados por la denunciante, en razón a que conforme a los hechos narrados, se debe tramitar por la vía civil.

En el caso concreto no resulta posible continuar con la presente indagación por atipicidad de la conducta, una vez leído el material probatorio que reposa en la indagación y conforme lo estipula nuestra legislación Penal por tal razón y conforme al Art. 79 de la Ley 906 de 2004 procede éste Ente Investigador a ARCHIVAR lo actuado”.

Considero de manera respetuosa que, tal concepto no se adecua a las razones contempladas en el precitado artículo, pues la razón para el archivo se ha dado en cuanto a la Acción y sólo por uno -abuso de confianza- de los presuntos delitos en los que podría haber incurrido la señorita VANEGAS VALENCIA, y en la denuncia incoada, se tipificaron tres comportamientos diferentes.

En cuanto a la procedencia para el archivo por la Acción, la Sala Penal de Corte ha manifestado:

1. “Cuando la acción es atípica porque no se observa la acomodación exacta de una conducta a una definición expresa, cierta, escrita, nítida e inequívoca de la ley penal, pero solo en cuanto a lo que resulte evidente e indiscutible. Sería el caso en que se hace una imputación por homicidio y la víctima no ha sido agredida.
2. Cuando el hecho no puede ser atribuido a una acción u omisión de un ser humano. Por ejemplo: cuando un rayo electrocuta a una persona”. (Auto Sala Penal de Justicia 2007-0019 M.P., Yesid Ramírez Batidas)

Ahora bien, respetada fiscal, como es posible que un automóvil dejado en el garaje de una casa de habitación; en donde también tenía su oficina jurídica y ejercía sus labores como abogado el señor Luis Alberto Meza Rincón (q.e.p.d.), **sea tomado por la señorita VANEGAS VALENCIA para sus actividades y viajes personales, sin tener autorización o existir documento de compraventa para ello**, como por ejemplo: ser llevado a la revisión técnico mecánica el día 06/04/2021, a la ciudad de Cúcuta; esto es exactamente 3 meses luego del fallecimiento del propietario. **Tal comportamiento se enmarca dentro del verbo rector del artículo 249 de la ley penal**, razón suficiente para desvirtuar la atipicidad del delito y por contera el archivo de la investigación.

De otra parte, en la Oficina Jurídica ubicada en la calle 11 A # 10 A -11 Urbanización San Martín de Pamplona (o incluso en el mismo vehículo) reposan **DOCUMENTOS INSTITUCIONALES** de diferentes entidades públicas que, muy a pesar de reiteradas solicitudes dirigidas a mí, no se ha podido hacer entrega, como quiera que la denunciada, cambió las guardas de las puertas de la casa, y no ha sido posible que diera entrada a la oficina o entregara los documentos a alguno de los asistentes del abogado Meza Rincón.

Anexo a esta solicitud de Revocación Directa de la orden de archivo, los documentos que relaciono a continuación, para que sean valorados como elementos materiales de prueba y/o evidencia física:

1. Certificado de defunción de Luis Alberto Meza Rincón.
2. Copia Tarjeta de Propiedad Vehículo Mazda 3, color meteoro, placas HRO 595 modelo 2015.
3. Certificado revisión técnico mecánica de Centro De Diagnóstico Automotor C D A Avanzar Carros S.A.S. Ubicado en la avenida 7 # 13- 46 barrio Páramo, Cúcuta, Norte Santander.
4. Copia del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la Alcaldía de Chinácota y Luis Alberto Meza Rincón.
5. Requerimiento Alcaldía de Chinácota, de marzo 01 de 2021.



YOREDY PAOLA CÁCERES

C.C. N° 1.094.808.495 Exp. Mutiscua

Contacto celular: 314 368 2829



Pamplona, 24 de FEBRERO de 2021

ACTA POLICIVA DE DECLARACIÓN Y COMPROMISO.

EN EL DESPACHO INICIA LA AUDIENCIA: HORA 10:50 A.M. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR (A) ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA C.C. N° 1.094.240.109 DE PAMPLONA, QUIEN CITA AL SEÑOR (A) YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA C.C. N° 1.094.808.495 DE MUTISCUA QUIEN MANIFIESTA: teniendo la solicitud como lo plasme en el escrito y las pruebas los soportes allegados a este despacho, y medicina legal establecido 6 días de incapacidad **SOLICITO:** se haga efectiva la caución, la mitad de protección acoge la integridad mía y de los bienes que tengo, de mi propiedad y que tengo en posesión, igualmente como en la primera desde un principio siempre he tenido y recibido mensajes y llamadas de la señora hay soporte no solo de ella y de la familia, solicito se haga efectiva en ningún momento he agredido ni ningún miembro de mi familia los ha intimidado he sido muy respetuosa desde el momento que ella inicio su relación con LUIS ALBERTO **CAUCIÓN DESEA AGREGAR, CAMBIAR O MODIFICAR ALGO A ESTA DILIGENCIA A LO CUAL RESPONDE: SIEMPRE HE TENIDO ANIMO CONCILIATORIO Y DE ARREGLAR DE LA MEJOR MANERA Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES Y JUDICIALES.**

SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR (A) YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA C.C. N° 1.094.808.495 DE MUTISCUA QUIEN MANIFIESTA: ese día hicieron presentes dos policías ellos estuvieron presentes y le solicitaron el documento y ella no se los facilitó, el día ese LUIS ALBERTO le tenía arrendada la habitación a una prima creo desde el 15 de marzo del 2020 la habitación principal de la casa donde reside Astrid pues por temas de la pandemia solo estuvo unos días ya que empezaron las clases virtuales y ella dejó ahí sus cosas y objetos personales, dado que el 5 de enero falleció LUIS ALBERTO yo fui a la casa y no salió llame le envié mensajes y nunca contestó, no obtuve respuesta y que para nadie era un secreto que nosotros temas pendientes de los cuales debemos solucionar en la casa donde reside Astrid y la oficina de LUIS ALBERTO y en esa oficina hay documentación que me están solicitando las alcaldías donde el laboraba, también hay una caja fuerte donde yo tengo llave y clave donde hay unos documentos y plata en efectivo la cual me pertenece porque dicha plata la íbamos a utilizar en la compra de un lote y esto lo puedo demostrar ya que tengo una compraventa de un predio que vendí en diciembre de mi propiedad, entonces solicite para sacar esas cosas, le dije que no quería pelear con ella y que me entregara las cosas de Luis Alberto el carro y que dejáramos ya eso, en esa casa está el carro de placas HRO 595 propiedad de LUIS ALBERTO del cual tengo llave pero que la señora ASTRID tampoco ha querido entregar abusando de la confianza que Luis Alberto le depositó y reteniendo ilegalmente bienes de una sucesión, solo por eso la estaba buscando para que habláramos, dado que ella no me contestó y que Sharon tenía que sacar sus propiedades acordaron en que iban a recoger sus pertenencias, al fin de que muchos intentos de comunicarse con ASTRID el papa de SHARON por fin le contestó y les dijo que ese viernes podían pasar por la casa y recogerían los objetos de Sharon, y aproveche que se iban a encontrar y que ya había recogido sus cosas y se las iba a llevar un domiciliario, que lo esperaran en el parque y que les confirmara la información, cuando Astrid llegó espere que ella terminara de hablar con SHARON y cuando terminé me le acerque a ASTRID y al principio muy respetuosamente le dije que me regalara 5 minutos de su tiempo que ella sabía que teníamos que hablar, y ella muy respetuosamente volteó la cara y como si le hubiera hablado un perro se fue, dada la situación por la que estaba pasando y tengo muchas cosas pendientes pues a mí me dio mucho mal genio esa aptitud de ella y entonces la agarre del brazo y la empuje o la tire hacia el cajero, del brazo y evidentemente no tiene nada ya que no le deje un morado, de ahí llamaron a la policía y ellos trataron de conciliar con ellos, y ella no hizo caso y como no quería hablar conmigo y que me pasara el número del abogado y efectivamente me entregó el número del abogado me citaron a una reunión inicial a lo cual no llegaron ni respondieron ni nada y después el me llama y me dice que dada a la cercanía que tenía con LUIS ALBERTO y conmigo no se iba a meter en eso después no había abogado y como el 10 o 15 de enero y la llame y nunca me contestó y no la volví a buscar desde esa vez y nunca más apareció **SOLICITO:** registro fotográfico de medicina legal de las lesiones ocasionadas porque para que a uno le generen 6 días de incapacidad debió de haber sido una lesión física que le impida su trabajo, una caución que nunca fue por agresiones físicas y verbales y nunca la trate mal ni la lesione y que no creo que en esta no quedo estipulado y que se me remita expediente y no da para la medida cautelar, y sabiendo el doctor que era para una medida cautelar debió anexar las fotos y que por los 6 días de incapacidad del impedimento de laborar en sus condiciones normales. Y que ahora a la fecha no voy a aceptar que me envíen registro fotográfico ya que debieron hacerlo desde el principio, copia del expediente de la citación que le hizo Astrid a Luis Alberto en el 2018 creo que fue en octubre y noviembre, quiero dejar claro que si en estos momentos o por la situación o los procesos que siguen a mí me empiezan a hacer llamadas intimidantes o extorsivas a mí o a mi familia me pasa algo o al niño pues quiero responsabilizar de eso Astrid como hay un precedente de esto y en su momento se lo mostrare ante la fiscalía o al ente competente **UNA CAUCIÓN AGREGAR, CAMBIAR O MODIFICAR ALGO A ESTA DILIGENCIA A LO CUAL RESPONDE: ELLA NUNCA HA SIDO RESPETUOSA YA QUE TENGO LAS GRABACIONES DE LO QUE ELLA IBA A HACER CON LUIS ALBERTO. POR MI PARTE SI EXISTE ANIMO CONCILIATORIO Y SE LO DEJO EN MANOS DE MIS ABOGADOS**

LAURA MILENA RODRÍGUEZ CABALLERO
INSPECTORA DE POLICÍA

CORREO ELECTRÓNICO: inspecciondepolicia@pamplona-nortedesantander.gov.co

Numero telefónico: 3156633174



Siendo las 11:55 A.M. Damos por terminada la audiencia y dejamos constancia que en las partes (SI) (NO) existe ánimo conciliatorio. En caso de incumplimiento se mutará según la ley. UNA VEZ LEÍDA Y APROBADA EN TODAS SUS PARTES POR QUIENES DECLARARON EN ESTA DILIGENCIA DE FORMA LIBRE Y ESPONTANEA. ES FIRMADA POR QUIEN EN ELLA INTERVINIERON. LAS PARTES FIRMAN BAJO SU VOLUNTAD SIN COACCIÓN ALGUNA. SE HACEN ENTREGA DE COPIA EN ORIGINAL A LAS PARTE DE LA CONSTANCIA AL TERMINAR AUDIENCIA. SE CAUCIONAN A LAS PARTES. CON ESTA AUDIENCIA SE DA RESPUESTA A RADICADO ANTE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA EL DIA 26 DE ENERO DEL 2021 INTERPUESTO POR LA SEÑORA ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA, SE DEJA CONSTANCIA QUE A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA EN LA AUDIENCIA SE LE DA TRASLADO AL CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO DE LA SOLICITANTE.

YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA C.C. N° 1.094.808.495 DE MUTISCUA

ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA C.C. N° 1.094.240.109 DE PAMPLONA

LAURA MILENA RODRÍGUEZ CABALLERO
INSPECTORA DE POLICÍA

CORREO ELECTRÓNICO: inspecciondepolicia@pamplona-nortedesantander.gov.co

Numero telefónico: 3156633174

Laura Milena Rodríguez C.
INSPECTORA DE POLICÍA
PAMPLONA



Pamplona, 21 DE OCTUBRE de 2019.

ACTA POLICIVA DE DECLARACIÓN Y COMPROMISO.

EN EL DESPACHO INICIA LA AUDIENCIA: HORA: 4:25 P.M. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR (A) **ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA C.C. N° 1.094.240.109 DE PAMPLONA QUIEN CITA AL SEÑOR (A) YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA C.C. N° 1.094.808.495 DE MUTISCUA QUIEN MANIFIESTA:** actualmente es la pareja de mi EX, con el tenemos una situación actual con relación a los bienes a la liquidación de los bienes, de un tiempo para aca he recibido mensajes al mi celular, ella manifiesta una serie de acusaciones en mi contra que atentan contra mi integridad moral aporó los partialazos, es preciso mencionar que al recibir esos mensajes por eso la cite **SOLICITO:** que no se meta conmigo que me diga que pasa conmigo y el porque de los mensajes y ella sabe que yo me he mantenido lejos de su relación y de su trabajo **UNA CAUCIÓN DESEA AGREGAR, CAMBIAR O MODIFICAR ALGO A ESTA DILIGENCIA A LO CUAL RESPONDE: QUE SI ALGO ME LLEGA A PASAR LOS HAGO RESPONSABLES, QUE ELLA ME DIGA EN ESTOS MOMENTOS LO QUE SEA PERO DE FRENTE.**

SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR (A) **YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA C.C. N° 1.094.808.495 DE MUTISCUA QUIEN MANIFIESTA:** en ningún momento la amenaza y no la irrespeto y solo le digo lo que me dice **LUIS ALBERTO** y acá no cabe una liquidación de vienen ya que ellos empezaron a vivir en abril y ella sabe porque colocaron la casa a nombre de ella y cuales fueron los motivos en junio del 2017 teníamos ya la relación, y ella se enteró de la relación ya que llamo a la alcaldía, y ella atento contra la integridad donde hablo mal de mi, **LUIS ALBERTO** se fue, y nos fuimos a vivir y el volvió nuevamente a la casa, para solucionar lo de la casa, ellos han tenido varios acuerdos donde ella no ha cumplido, el problema no es de plata son ganas de ella de joder, a mi me afecta y a mi familia, ella le escribe y le envía canciones y el ya tiene una relación conmigo **SOLICITO:** yo vine porque **LUIS ALBERTO** me dijo que viniera porque ella iba a entregar la casa o que íbamos a reglar las cosas, que le entregue la casa y ella se quede con el carro, que entienda que fueron 11 meses lo que convivieron, yo no la he tratado mal **UNA CAUCIÓN DESEA AGREGAR, CAMBIAR O MODIFICAR ALGO A ESTA DILIGENCIA A LO CUAL RESPONDE: YA ELLA NO PUEDE SEGUIR MANIPULANDO A LUIS, Y YA ESA RELACION SE TERMINO, NUNCA LA HE AMENAZADO.**

SIENDO LAS 4:50 P.M. DAMOS POR TERMINADA LA AUDIENCIA Y DEJAMOS CONSTANCIA QUE EN LAS PARTES SI EXISTE ANIMO CONCILIATORIO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE MULTARÁ Y SANCIONARÁ SEGUN LA LEY, CONFORME A LA LEY 1801 DEL 2016. UNA VEZ LEIDA SE DA POR APROBADA EN TODAS SUS PARTES POR QUIENES DECLARARON EN ESTA DILIGENCIA DE FORMA LIBRE Y ESPONTANEA. ES FIRMADA POR QUIEN EN ELLA INTERVINIERON. LAS PARTES FIRMAN BAJO SU VOLUNTAD SIN COACCION ALGUNA. SE HACEN ENTREGA DE COPIA EN ORIGINAL A LAS PARTES DE LA CONSTANCIA AL TERMINAR AUDIENCIA. SE CAUCIONAN LAS PARTES.

ASTRID YOHANA VANEGAS VALENCIA C.C. N° 1.094.240.109 DE PAMPLONA

MANIFIESTA NO QUERER FIRMAR
YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA C.C. N° 1.094.808.495 DE MUTISCUA

LAURA MILENA RODRIGUEZ CABALLERO
INSPECTORA DE POLICIA

Laura Milena Rodriguez C.
INSPECTORA DE POLICIA
PAMPLONA